



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA	OFICIAL MAYOR	JEFATURA DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES
DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	MTRO. JOEL TREVIÑO CHAVIRA	LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA
AÑO 2	MARTES	SESIÓN No. 156
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO	24 DE MARZO DE 2026	ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL **DÍA MARTES VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN ORDINARIA**, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**; CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: FERNANDO AGUIRRE FLORES, GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ, GRECIA BENAVIDES FLORES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, JAVIER CABALLERO GAONA, IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, LORENA DE LA GARZA VENECIA, JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO, MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MAURO GUERRA VILLARREAL, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS, ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL:** JOSÉ LUIS GARZA GARZA, PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ, REYNA REYES MOLINA Y ARMIDA SERRATO FLORES. **DIPUTADOS QUE SE INCORPORARON DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN DE MANERA PRESENCIAL:** ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, AILE TAMEZ DE LA PAZ Y GLEN ALAN VILLARREAL ZAMBRANO.

EFFECTUADO EL CÓMPUTO DE ASISTENCIA, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ, INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 34 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 4 DIPUTADOS VÍA PLATAFORMA DIGITAL; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 023, APROBADO EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024. DANDO UN TOTAL DE 38 DIPUTADOS. *INCORPORÁNDOSE 4 DIPUTADOS DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.*

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN. ASIMISMO, LE DIO LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE BACHILLERATO DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS GALERÍAS DEL RECINTO LEGISLATIVO, ACOMPAÑADOS DE LA MAESTRA MIRNA DE LA VEGA RESÉNDIZ, INVITADOS POR LA DIPUTADA CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ.

HECHO LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN ORDINARIA, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA LOS HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA Y DIPUTADA SECRETARIA, JOSÉ LUIS SANTOS; PARA SOLICITAR SE REGISTRE MI ASISTENCIA, SI SON TAN AMABLES”.

C. PRESIDENTA: “ASÍ SE HARÁ, DIPUTADO. CONTINUAMOS CON LOS ASUNTOS EN CARTERA, DIPUTADA SECRETARIA”.

ACTO SEGUIDO, LA C. SECRETARIA PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LOS **ASUNTOS EN CARTERA**, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. LIC. YURI SALOMÓN VANEGAS MENCHACA Y LIC. JACOBO AUGUSTO VANEGAS MENCHACA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL ACTUAL ALCALDE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, POR LOS PRESUNTOS ACTOS DE ABUSO DE AUTORIDAD DE LOS ELEMENTOS DE POLICÍA DE DICHO MUNICIPIO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**
2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA Y EL C. LIC. HERNÁN FARÍAS GÓMEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS INTEGRANTES DE ASOCIACIONES DE CRONISTAS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 12 Y 123 BIS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE REFUERZO A LA FIGURA DE CRONISTA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
3. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ OTORGAR EN CONCESIÓN, A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD O.P.D. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARA, UN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL ROBLE SECCIÓN ANACUA, ENTRE LAS CALLES ANACUA, BEGONIA, BAYÓN Y AVENIDA DEL ÁLAMO DE DICHA MUNICIPALIDAD. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.**
4. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ OTORGAR EN CONCESIÓN, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE, UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA AVENIDA DEL OLMO Y AVENIDA DEL VALLE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VALLE DEL ROBLE SECCIÓN TRUENO, DE DICHA MUNICIPALIDAD. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.**

5. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A QUE LOS CONTRATOS QUE CONTEMPLAN PROYECTOS INTEGRALES O LLAVE EN MANO, SE CELEBREN A PRECIO ALZADO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.**
6. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. ARTURO CHARLES CRUZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN EL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 680 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
7. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ING. BALDEMAR VALENCIANA DÍAZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA CFE DEL NORESTE, ASOCIACIÓN CIVIL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN EL MARCO DEL ANÁLISIS LEGISLATIVO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE VALOREN DE MANERA CUIDADOSA LOS POSIBLES TRATAMIENTOS DIFERENCIADOS ENTRE LOS DISTINTOS RÉGIMENES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXVI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**
8. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ESTABLECER LA PROMOCIÓN PERMANENTE DE LA ESTRATEGIA DE REDUCIR, REUTILIZAR Y RECICLAR.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. SOLO PARA SOLICITAR QUE SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE ESTE ASUNTO”.

DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

9. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. FELIPE GERARDO FLORES ESCAMILLA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN EL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 626 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
10. OFICIO SIGNADO POR LA C. SENADORA MARÍA MARTINA KANTÚN CAN, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE SENADORES, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE EL ACUERDO APROBADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, REALICEN A LA BREVEDAD LA ARMONIZACIÓN DE SUS CONSTITUCIONES LOCALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, A FIN DE GARANTIZAR LA PLENA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. **DE ENTERADA Y REMÍTASE EL PRESENTE OFICIO A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**
11. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 57 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 58 BIS A LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN RECIBOS DE SERVICIOS. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
12. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLACIÓN A SELLOS DE “SUSPENDIDO”. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
13. 6-SEIS ESCRITOS SIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LOS CUALES REMITE CON EL PRETENDIDO CARÁCTER DE OBSERVACIONES, DIVERSAS MANIFESTACIONES CON RELACIÓN A LOS ACUERDOS NÚM. 600, 601, 604, 605, 606 Y 607; TODOS DE LA LXXVI LEGISLATURA, QUE CORRESPONDEN A RESOLUCIONES DE CUENTAS PÚBLICAS. **DE ENTERADA Y EN ATENCIÓN A LA OPINIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS REFERIDOS ESCRITOS SE TIENEN POR DESECHADOS AL SER NOTORIAMENTE IMPROCEDENTES, PROCEDIÉNDOSE A SU ARCHIVO COMO ASUNTOS TOTALMENTE CONCLUIDOS;**

NOTIFÍQUESE AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

14. 1-UN ESCRITO SIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITE CON EL PRETENDIDO CARÁCTER DE OBSERVACIONES, DIVERSAS MANIFESTACIONES CON RELACIÓN AL ACUERDO NÚM. 116 DE LA LXXVII LEGISLATURA QUE CORRESPONDE A LA APROBACIÓN EN PRIMERA VUELTA DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y EN ATENCIÓN A LA OPINIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL REFERIDO ESCRITO SE TIENE POR DESECHADO AL SER NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, PROCEDIÉNDOSE A SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO; NOTIFÍQUESE AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**
15. 1-UN ESCRITO SIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITE CON EL PRETENDIDO CARÁCTER DE OBSERVACIONES, DIVERSAS MANIFESTACIONES CON RELACIÓN AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 582 DE LA LXXVII LEGISLATURA QUE CORRESPONDE A LA REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y EN ATENCIÓN A LA OPINIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL REFERIDO ESCRITO SE TIENE POR DESECHADO AL SER NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, PROCEDIÉNDOSE A SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO; NOTIFÍQUESE AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**
16. 1-UN ESCRITO SIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITE CON EL PRETENDIDO CARÁCTER DE OBSERVACIONES, DIVERSAS MANIFESTACIONES CON RELACIÓN AL DECRETO NÚM. 147 DE LA LXXVII LEGISLATURA, QUE CORRESPONDE A LA SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y EN ATENCIÓN A LA OPINIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL REFERIDO ESCRITO SE TIENE POR DESECHADO AL SER NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, PROCEDIÉNDOSE A SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO; NOTIFÍQUESE AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**
17. OFICIO SIGNADO POR LA C. DRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL ESTATUS QUE GUARDA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LIC. JOSÉ IGNACIO CARRILLO AGUIRRE.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. SOLICITAR SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE ESTE ASUNTO. GRACIAS”.

DE ENTERADA Y SE ANEXA CON CARÁCTER DE URGENTE EN EL EXPEDIENTE 21091/LXXVII QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

18. ESCRITO SIGNADO POR EL C. AMÉRICO GARZA SALINAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE EL ACUERDO APROBADO RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ; ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL C. RAMIRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, REGIDOR SEGUNDO, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**
19. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. REYNA REYES MOLINA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE ANEXO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 20464/LXXVII RELATIVO A REALIZAR UN EXHORTO A SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 20464/LXXVII QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
20. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. REYNA REYES MOLINA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A LA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LOS TITULARES DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y PRIORIZANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, FORTALEZCAN Y EN SU CASO IMPLEMENTE DE FORMA COORDINADA POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL EFECTIVO DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
21. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 144, 145, 145 BIS 2, 177, 254, 269 Y 349 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 145 BIS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 255, 256, 257, 258, 259 Y 260, TODOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS**

ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, PROCEDIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, Y A TODOS LOS QUE HOY NOS ACOMPAÑAN EN EL CONGRESO DEL ESTADO. **LA SUSCRITA DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 68... CORRIJO, 86, 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDIMOS A ESTA SOBERANÍA A PROPONER EL SIGUIENTE **PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA ESTABLECE LA ORFANDAD COMO UN ESTADO DE DESAMPARO, EN ESTE SENTIDO, LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CONSTITUYEN UN PILAR FUNDAMENTAL EN CUALQUIER SOCIEDAD QUE ASPIRE A LA JUSTICIA Y EL BIENESTAR. EN LA ACTUALIDAD, NOS ENFRENTAMOS A DESAFÍOS CRECIENTES QUE IMPACTAN DIRECTAMENTE EN LA VIDA DE MILES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUIENES POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ORFANDAD, PERDIENDO NO SÓLO EL APOYO FAMILIAR, SINO EN MUCHOS CASOS, LA POSIBILIDAD DE ACCEDER PLENAMENTE A SUS DERECHOS BÁSICOS. LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN

ORFANDAD, SE VEN EXPUESTOS A UNA MAYOR VULNERABILIDAD, ENFRENTANDO RIESGOS COMO LA DESNUTRICIÓN, LA FALTA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD, A LA CARENCIA DE SERVICIOS DE SALUD ADECUADOS, A LA EXPLOTACIÓN LABORAL, EL ABANDONO Y LA VIOLENCIA EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES; LAS PÉRDIDAS DE SUS PROGENITORES O TUTORES LEGALES LOS DEJA EN UN ESTADO DE VULNERABILIDAD QUE DEMANDA UNA RESPUESTA ESTATAL, SOCIAL Y URGENTE. EN MÉXICO HAY APROXIMADAMENTE 131 MIL NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE SUS PADRES O DE SUS PRINCIPALES CUIDADORES. ADICIONALMENTE, EL INEGI PLANTEA QUE HAY MÁS DE 1 MILLÓN 600 MIL NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES JÓVENES MENORES DE EDAD QUE VIVEN SIN SUS PADRES EN MÉXICO; SEGÚN CIFRAS OFICIALES PREVIAS AL INICIO DE LA PANDEMIA, EN MÉXICO HABÍA 33 MIL NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MENORES DE EDAD EN ORFANATOS, CASAS HOGARES O ALBERGUES; EN NUEVO LEÓN, HAY ALREDEDOR DE MIL NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ORFANDAD POR FEMINICIDIO; ESTO DEL 2016 AL 2023; ES DECIR, VÍCTIMAS COLATERALES, EN DONDE DESTACAN LOS ABUELOS QUIENES TIENEN QUE ENFRENTAR EL DESAFÍO DE CRIAR A SUS NIETOS Y LO QUE CON ELLO CONLLEVA, ECONOMÍA Y PSICOLÓGICAMENTE. LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE LLENAR ESTE VACÍO LEGAL PARA GARANTIZAR QUE TODO MENOR DE EDAD QUE HAYA PERDIDO A SUS PADRES O TUTORES, TENGA ACCESO DE FORMA INMEDIATA A LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN ESTABLECIDOS EN NUESTRA CARTA MAGNA, POR MEDIO DE LA CREACIÓN DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO. POR LO ANTES EXPUESTO, PROPONEMOS EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. – SE REFORMA** LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 135, LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 137, LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 157; **SE ADICIONA** LA FRACCIÓN XIX BIS DEL ARTÍCULO 4, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN XX DEL 135, EL TÍTULO V BIS, CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO “DEL FONDO PARA LA RESTITUCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR ORFANDAD” QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 150 BIS, 150 BIS 1, 150 BIS 2, 150 BIS 3 Y LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**TÍTULO V BIS. DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO.
CAPÍTULO ÚNICO.**

ARTÍCULO 150 BIS. SE CREA EL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO, EL CUAL TIENE POR OBJETO BRINDAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE AQUELLOS QUE QUEDAN EN SITUACIÓN DE ORFANDAD, PARA FAMILIARES CERCANOS O TUTORES QUE ASUMEN EL CUIDADO DEL MENOR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 150 BIS 1. EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTARÁ A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN, PROVEYENDO LO NECESARIO PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE APOYOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD.

ARTÍCULO 150 BIS 2. EL REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS DETALLADOS PARA SU ADMINISTRACIÓN, ÓPTIMA OPERACIÓN Y TRANSPARENCIA.

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. **SEGUNDO.** - EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ESTABLECERÁ UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EN LA LEY DE EGRESOS CORRESPONDIENTES AL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL, PARA INTEGRAR EL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO. Y, **TERCERO.** - EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DEBERÁ ELABORAR EL REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO EN UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. MONTERREY, NUEVO LEÓN. Y FIRMAMOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: “**DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO, ME PERMITO TURNAR EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXV DEL CITADO ORDENAMIENTO**”.

PARA PRESENTAR OTRA INICIATIVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTA. LA DE LA VOZ, **ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 87, 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ME PERMITO PROPONER EL SIGUIENTE PROYECTO DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HA EXPERIMENTADO UN NOTABLE INCREMENTO EN LAS ACTIVIDADES DE SENDERISMO Y RECREACIÓN AL AIRE LIBRE DENTRO DE SUS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS; DICHO FENÓMENO RESPONDE AL CRECIENTE INTERÉS DE LA POBLACIÓN POR EL CONTACTO DIRECTO CON LA NATURALEZA Y LA BÚSQUDA DE ALTERNATIVAS DE ESPARCIMIENTO QUE FOMENTEN ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y SOSTENIBLES. ACTUALMENTE, SE TIENEN REGISTRADAS MÁS DE 580 RUTAS DE SENDERISMO EN LA ENTIDAD, MIENTRAS QUE PLATAFORMAS DIGITALES COMO WIKILOC REPORTAN MÁS DE 82 MIL RECORRIDOS COMPARTIDOS; SIENDO QUE ESTAS CIFRAS REFLEJAN LA MAGNITUD DEL INTERÉS CIUDADANO Y TURÍSTICO POR EXPLORAR LA RIQUEZA NATURAL DEL ESTADO, CONSOLIDANDO A NUEVO LEÓN COMO UN REFERENTE NACIONAL EN TURISMO DE NATURALEZA. ADEMÁS, ES DE SEÑALAR QUE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS SON EVIDENTES, YA QUE SE INCREMENTA EL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, SE FORTALECE LA IDENTIDAD CULTURAL LIGADA A LA MONTAÑA Y SE PROMUEVE LA ACTIVIDAD FÍSICA ENTRE LA POBLACIÓN. NO OBSTANTE, ESTE CRECIMIENTO ACELERADO PLANTEA RETOS IMPORTANTES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN CIVIL, PUES EN PRIMERA INSTANCIA TENEMOS QUE LA FALTA DE PREPARACIÓN FÍSICA, EL DESCONOCIMIENTO DE LAS RUTAS Y LA AUSENCIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, HAN DERIVADO EN ACCIDENTES GRAVES, DESDE LESIONES HASTA CAÍDAS MORTALES EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO. A ELLO SE SUMA LA CARENCIA DE EQUIPO ADECUADO, GUÍAS CAPACITADOS Y SEÑALIZACIÓN SUFICIENTE. POR OTRO LADO, EN EL PLANO AMBIENTAL, LOS IMPACTOS NEGATIVOS TAMBIÉN SON SIGNIFICATIVOS DEBIDO A QUE EL TRÁNSITO

CONSTANTE FUERA DE SENDEROS AUTORIZADOS PROVOCA EROSIÓN DE SUELOS, COMPACTACIÓN Y PÉRDIDA DE COBERTURA VEGETAL, AFECTANDO LA REGENERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS; ASIMISMO, EL USO IRRESPONSABLE DEL FUEGO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS, HA SIDO IDENTIFICADO COMO UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE INCENDIOS FORESTALES, CON CONSECUENCIAS DEVASTADORAS PARA LA BIODIVERSIDAD Y LA ESTABILIDAD ECOLÓGICA LOCAL. ANTE TAL ESCENARIO, EN LA ENTIDAD ES NECESARIO ROBUSTECER NUESTRO MARCO NORMATIVO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL LOCAL, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER DISPOSICIONES QUE FORTALEZCAN LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y REGULEN LAS ACTIVIDADES DE SENDERISMO Y RECREACIÓN AL AIRE LIBRE; SIENDO EL OBJETIVO DE EQUILIBRAR EL APROVECHAMIENTO SOCIAL Y TURÍSTICO EN ESTOS ESPACIOS CON LA OBLIGACIÓN DE PROTEGER EL PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDADANÍA. EN ESTE SENTIDO, SE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA **PLATAFORMA DIGITAL DE CONSERVACIÓN**, CON EL PROPÓSITO DE CONCEBIRLA COMO UN INSTRUMENTO TECNOLÓGICO QUE PERMITA FORTALECER LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, LA SEGURIDAD DE LOS VISITANTES Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ESTA HERRAMIENTA BUSCA EL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIABLE Y ACTUALIZADA, DIFUNDIR PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, FACILITAR LA NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES Y PROMOVER BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO SUSTENTABLE. ADEMÁS DE INTEGRAR GUÍAS INTERACTIVAS CON MAPAS DIGITALES, RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y LINEAMIENTOS LEGALES, CUYA ACTUALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES. DE ESTA MANERA, SE BUSCA CONSOLIDAR UN SISTEMA INTEGRAL QUE ARTICULE A INSTITUCIONES PÚBLICAS, SOCIEDAD CIVIL Y MUNICIPIOS, ASEGURANDO LA PRESERVACIÓN DEL ENTORNO NATURAL, LA MOVILIDAD ORDENADA Y LA CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA EN EL APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS; REPRESENTANDO UN PASO DECISIVO HACIA LA MODERNIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL, ATENDIENDO LA CRECIENTE DEMANDA SOCIAL POR ACTIVIDADES DE SENDERISMO RESPONSABLE Y ESTABLECIENDO MECANISMOS CLAROS PARA PREVENIR RIESGOS Y CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS. PORQUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, A TRAVÉS DE ESTAS ACCIONES, CONSIDERA QUE EL DISFRUTE RESPONSABLE DE LOS ESPACIOS NATURALES Y LA OBLIGACIÓN COLECTIVA DE PRESERVARLO DEBEN SER EN EQUILIBRIO; Y CON ELLO, SE REFUERCE LA PROTECCIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LAS

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN BENEFICIO DE TODA LA CIUDADANÍA, REAFIRMANDO EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE NUEVO LEÓN CON LA SEGURIDAD, LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO SUSTENTABLE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE ME DIRIJO A ESTA SOBERANÍA PARA PRESENTAR EL SIGUIENTE PROYECTO:

DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. – SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 26; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV, XVI DEL ARTÍCULO 15, LAS FRACCIONES XXV, XXVI, XXVII, DEL ARTÍCULO 26, EL ARTÍCULO 62 BIS, 62 BIS 1, 62 BIS 2, 62 BIS 3, 62 BIS 4, 62 BIS 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 15.- EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. A XIV...

XV. PODRÁ SUPERVISAR LA EMISIÓN DE LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONSERVACIÓN.

XVI. PODRÁ COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA DESARROLLAR UNA APLICACIÓN DIGITAL QUE PROMUEVA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA SEGURIDAD EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 26 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO

ARTÍCULO 26.- LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. A XXIV...

XXV. DESARROLLAR UNA APLICACIÓN DIGITAL QUE PROMUEVA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA SEGURIDAD EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, OFRECIENDO GUÍAS DE BUENAS PRÁCTICAS, ACCESO A INFORMACIÓN RELEVANTE Y MECANISMOS ÁGILES PARA REPORTAR INCIDENTES QUE AFECTEN EL ORDEN, LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL USO ADECUADO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

XXVI. PODRÁ CELEBRAR ACCIONES DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORIENTADAS AL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONSERVACIÓN.

XXVII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA PRESENTE LEY, Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASÍ COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 62 BIS. - LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONSERVACIÓN ES EL INSTRUMENTO DE APOYO TECNOLÓGICO MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS USUARIOS EN LA CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y MEJORA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

A TRAVÉS DE ESTA APLICACIÓN SE FACILITA EL ACCESO A INFORMACIÓN RELEVANTE Y SE HABILITAN MECANISMOS ÁGILES PARA LA NOTIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE PUEDAN AFECTAR EL ORDEN, LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL ADECUADO USO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

ARTÍCULO 62 BIS 1.- LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONSERVACIÓN TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL, LO SIGUIENTE:

I. CONSERVACIÓN AMBIENTAL: PROMOVER BUENAS PRÁCTICAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

II. SEGURIDAD DE VISITANTES: DIFUNDIR PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.

III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: FACILITAR REPORTES ÁGILES DE INCIDENTES O IRREGULARIDADES.

LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PODRÁ COORDINARSE Y COADYUVAR CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, A FIN IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GUÍAS INTERACTIVAS ORIENTADAS A BRINDAR INFORMACIÓN Y APOYO A LAS PERSONAS VISITANTES DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA SEGURIDAD, LA PRESERVACIÓN DEL ENTORNO Y EL ADECUADO APROVECHAMIENTO DE DICHOS ESPACIOS.

DICHAS GUÍAS DEBERÁN CONTENER, AL MENOS, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

I. MAPAS DIGITALES DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, QUE PERMITAN LA LOCALIZACIÓN DE SENDEROS, INSTALACIONES, ZONAS DE RIESGO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA MOVILIDAD SEGURA Y ORDENADA DE LOS USUARIOS.

II. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN, ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO LINEAMIENTOS SOBRE EL MANEJO DE RESIDUOS, RESPETO A LA FLORA Y FAUNA, Y USO RESPONSABLE DE LAS INSTALACIONES.

III. LINEAMIENTOS O PLANES DE MANEJO, QUE INFORMEN A LOS VISITANTES SOBRE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN CADA ÁREA NATURAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS Y FOMENTAR LA CULTURA DE RESPETO Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA.

LA ACTUALIZACIÓN DE ESTAS GUÍAS SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA PERIÓDICA PARA ASEGURAR LA VIGENCIA Y PERTINENCIA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

ARTÍCULO 62 BIS 3.- LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IMPLEMENTARÁ EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONSERVACIÓN UN SISTEMA DE REPORTES QUE PERMITA A LOS USUARIOS NOTIFICAR DE MANERA ÁGIL Y EFICIENTE SITUACIONES QUE AFECTEN LA SEGURIDAD, EL ORDEN O LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

ARTÍCULO 62 BIS 4.- LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONSERVACIÓN PROPORCIONARA A LOS USUARIOS INFORMACIÓN ACTUALIZADA Y CONFIABLE SOBRE LAS CONDICIONES DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. INDICANDO LA DISPONIBILIDAD, RESTRICCIONES O CIERRES TEMPORALES DE CAMINOS, RUTAS Y ZONAS DE USO PÚBLICO, CON EL FIN DE PREVENIR ACCIDENTES Y GARANTIZAR LA MOVILIDAD ORDENADA DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

ARTÍCULO 62 BIS 5.- LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DE NUEVO LEÓN Y ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE COADYUVEN CON DICHAS AUTORIDADES, UNIRÁN ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS PARA IMPULSAR LA PROMOCIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONSERVACIÓN.

TRANSITORIO. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: “DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO, ME PERMITO TURNAR EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL CITADO ORDENAMIENTO”.

PARA PRESENTAR OTRA INICIATIVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y MESA DIRECTIVA. EL DÍA DE HOY SE PRESENTA ANTE ESTA SOBERANÍA DOS INICIATIVAS QUE ATIENDEN DE MANERA DIRECTA UNA DE LAS PROBLEMÁTICAS MÁS RELEVANTES DE

MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA EN NUESTRO ESTADO: LOS SINIESTROS VIALES Y LAS CONDUCTAS DE RIESGO AL CONDUCIR. HABLAR DE SEGURIDAD VIAL NO ES UN ASUNTO MENOR; NO ESTAMOS HABLANDO ÚNICAMENTE DE TRÁNSITO O DE MOVILIDAD URBANA, ESTAMOS HABLANDO DE VIDAS HUMANAS. EN NUEVO LEÓN LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO HAN DEJADO DE SER HECHOS AISLADOS PARA CONVERTIRSE EN UN FENÓMENO CONSTANTE QUE IMPACTA DE MANERA DIRECTA EN LA VIDA, LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE MILES DE PERSONAS. TAN SÓLO EN EL 2024 SE REGISTRARON MÁS DE 76 MIL ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA ENTIDAD, LO QUE EQUIVALE PRÁCTICAMENTE A 1 INCIDENTE CADA 8 MINUTOS. A ELLO, SE SUMAN 537 FALLECIMIENTOS POR HECHOS DE TRÁNSITO Y MÁS DE 1 MIL 600 ATROPELLAMIENTOS. SON CIFRAS QUE REFLEJAN CON CLARIDAD LA MAGNITUD DEL PROBLEMA Y LA URGENCIA DE ATENDERLO CON HERRAMIENTAS MÁS EFICACES. ESTAS CIFRAS NOS OBLIGAN A RECONOCER UNA REALIDAD, NO BASTA CON CONTAR CON NORMAS DE TRÁNSITO, ES NECESARIO FORTALECER LOS MECANISMOS QUE PERMITAN PREVENIR CONDUCTAS DE RIESGO, INHIBIR LA REINCIDENCIA Y CONSTRUIR UNA VERDADERA CULTURA DE RESPONSABILIDAD VIAL. EN ESTE CONTEXTO, LA EVIDENCIA INTERNACIONAL NOS MUESTRA QUE EXISTEN INSTRUMENTOS EFICACES PARA LOGRARLO. UNO DE LOS MÁS RELEVANTES ES EL SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS, IMPLEMENTADO EN PAÍSES COMO ESPAÑA, FRANCIA Y EL REINO UNIDO, DONDE HA CONTRIBUIDO A REDUCIR LA REINCIDENCIA EN INFRACCIONES Y A FOMENTAR UNA MAYOR CONCIENCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO. ESTE MODELO NO ES AJENO A NUESTRO PAÍS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, YA SE APLICAN MECANISMOS VINCULADOS A PUNTOS A TRAVÉS DE SU REGLAMENTO DE TRÁNSITO, LO QUE HA PERMITIDO FORTALECER EL CONTROL SOBRE CONDUCTAS DE RIESGO Y AVANZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE CONDUCCIÓN MÁS RESPONSABLE. LA LÓGICA DE ESTE SISTEMA ES CLARA, CADA CONDUCTOR CUENTA CON UN SALDO INICIAL DE PUNTOS QUE DISMINUYE CONFORME INCURRE EN INFRACCIONES, PARTICULARMENTE AQUELLAS QUE REPRESENTAN UN MAYOR RIESGO PARA LA SEGURIDAD VIAL. DE ESTA MANERA SE GENERAN CONSECUENCIAS PROGRESIVAS QUE NO SÓLO SANCIONAN, SINO QUE BUSCAN MODIFICAR CONDUCTAS. BAJO ESTE ENFOQUE, LA CONDUCCIÓN DEJA DE CONCEBIRSE ÚNICAMENTE COMO UN DERECHO Y SE ASUME TAMBIÉN COMO UNA RESPONSABILIDAD SUJETA A UN SEGUIMIENTO CONTINUO BASADO EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR. LA PRIMERA INICIATIVA QUE SE PRESENTA RETOMA PRECISAMENTE ESTA LÓGICA, AL PROPONER LA INCORPORACIÓN DE UN SISTEMA DE PUNTOS EN LAS LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO, PERMITIENDO QUE EL

HISTORIAL DE INFRACCIONES TENGA EFECTOS DIRECTOS SOBRE LA VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA LICENCIA. CON ELLO, SE BUSCA DESINCENTIVAR CONDUCTAS PELIGROSAS Y CONTAR CON UNA HERRAMIENTA MÁS EFECTIVA PARA ATENDER LA REINCIDENCIA. POR SU PARTE, LA SEGUNDA INICIATIVA PARTE DE UN ELEMENTO IGUALMENTE FUNDAMENTAL, LA IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS. HOY EN DÍA, SI BIEN LA LEGISLACIÓN YA CONTEMPLA LA INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES RESPECTIVAS DENTRO DE LAS BASES DE DATOS DE MATERIA DE MOVILIDAD, ÉSTA NO INCORPORA DE MANERA EXPRESA UN SEGUIMIENTO INTEGRAL DEL COMPORTAMIENTO DE LOS CONDUCTORES A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS COMO EL REGISTRO DE PUNTOS ASOCIADO A LAS LICENCIAS. ESTA SITUACIÓN LIMITA LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON UN ANÁLISIS MÁS COMPLETO SOBRE LA REINCIDENCIA Y LOS FACTORES DE RIESGO. POR ELLO, SE PROPONE FORTALECER DICHAS BASES DE DATOS, INCORPORANDO DE MANERA EXPRESA EL HISTORIAL DE INFRACCIONES VINCULADO A UN SISTEMA DE PUNTOS EN LAS LICENCIAS DE CONDUCIR. ESTO PERMITIRÁ CONTAR CON INFORMACIÓN MÁS ROBUSTA, MEJORAR EL ANÁLISIS DE DATOS Y AVANZAR HACIA POLÍTICAS PÚBLICAS BASADAS EN EVIDENCIA. AMBAS INICIATIVAS HAN SIDO DISEÑADAS PARA OPERAR DE MANERA COMPLEMENTARIA. POR UN LADO, SE ESTABLECE EL MECANISMO DE PUNTOS EN LAS LICENCIAS Y, POR OTRO, SE GARANTIZA QUE LA INFORMACIÓN SE DERIVA DE SU APLICACIÓN SEA REGISTRADA, SISTEMATIZADA Y UTILIZADA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL. ASIMISMO, SE RECONOCE LA IMPORTANCIA DE LA COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, QUIENES TIENEN UN PAPEL FUNDAMENTAL EN LA APLICACIÓN DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO, LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE SISTEMA PERMITIRÁ DAR UN SEGUIMIENTO INTEGRAL A NIVEL ESTATAL. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE ESTAS PROPUESTAS NO IMPLICAN UN IMPACTO PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVO, YA QUE SE APOYAN EN ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y REGISTROS YA EXISTENTES, LO QUE PERMITE SU IMPLEMENTACIÓN DE MANERA GRADUAL, ORDENADA Y EFICIENTE. ESTAS INICIATIVAS NO BUSCAN ÚNICAMENTE SANCIONAR, BUSCAN PREVENIR, NO BUSCAN ÚNICAMENTE REGULAR, BUSCAN GENERAR CONDUCTA, CONCIENCIA Y, SOBRE TODO, BUSCAN SALVAR LAS VIDAS. SE TRATA DE GENERAR INCENTIVOS REALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, DE FORTALECER LA CULTURA VIAL Y DE AVANZAR HACIA UN MODELO DE MOVILIDAD MÁS SEGURO, MÁS RESPONSABLE Y MÁS HUMANO PARA TODOS EN NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: **“DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO, ME PERMITO TURNAR LOS DOS ASUNTOS PRESENTADOS A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN X DEL CITADO ORDENAMIENTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE POR SEPARADO”.**

PARA PRESENTAR OTRA INICIATIVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE ME CONFIERE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA UNA INICIATIVA ORIENTADA A FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y LA COORDINACIÓN ENTORNO A LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY. LA PROPUESTA QUE HOY SE PRESENTA ES PUNTUAL, ES PRUDENTE Y ES ÚTIL: FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN TORNO A LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, PERMITIENDO LA PARTICIPACIÓN PERMANENTE DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LA ZONA CONURBADA DEL ÁREA METROPOLITANA EN LAS SESIONES DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SIN ALTERAR SU INTEGRACIÓN FORMAL, SIN MODIFICAR SUS REGLAS DE VOTACIÓN Y SIN AFECTAR EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR. EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO, IMPONE AL ESTADO EL DEBER DE GARANTIZAR CONDICIONES SUFICIENTES, SALUBRES, ACEPTABLES Y ASEQUIBLES PARA TODAS LAS PERSONAS. AL MISMO TIEMPO, EL MARCO CONSTITUCIONAL RECONOCE QUE LOS MUNICIPIOS MANTIENEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS VINCULADOS AL AGUA POTABLE, EL DRENAJE, EL ALCANTARILLADO Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES. ESA DOBLE REALIDAD, OBLIGA A CONSTRUIR MECANISMOS EFICACES DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. EN NUEVO LEÓN, EL PODER LEGISLATIVO CREÓ SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY COMO UN ORGANISMO ESPECIALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, PRECISAMENTE PARA ATENDER UNA FUNCIÓN PÚBLICA ESENCIAL. A SU VEZ, LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, RECONOCE EXPRESAMENTE UNA ZONA CONURBADA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, EN LA QUE LOS SERVICIOS SON PRESTADOS POR ESTE ORGANISMO Y ESTO CONFIRMA QUE ESTAMOS FRENTE A UNA REALIDAD METROPOLITANA COMPARTIDA E

INTERDEPENDIENTE. A PARTIR DE ELLO, LA PRESENTE INICIATIVA NO BUSCA ALTERAR LA INTEGRACIÓN FORMAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NI MODIFICAR SU ESQUEMA DE VOTACIÓN, NI CREAR OBSTÁCULOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, SU PROPÓSITO ES MÁS CONCRETO: ABRIR UN ESPACIO INSTITUCIONAL PERMANENTE PARA QUE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA PRESTACIÓN METROPOLITANA DEL SERVICIO, PUEDAN PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL CONSEJO CON VOZ, APORTANDO INFORMACIÓN TERRITORIAL, NECESIDADES OPERATIVAS Y OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA EXPERIENCIA COTIDIANA DE SU COMUNIDAD. LA LÓGICA DE ESTA REFORMA RESPONDE A UNA NECESIDAD PRÁCTICA, LA RED DE AGUA Y DRENAJE FUNCIONA COMO UN SISTEMA INTERDEPENDIENTE, UNA OBRA, UNA REPOSICIÓN, UNA FUGA RELEVANTE, UNA RESTRICCIÓN OPERATIVA, UNA AFECTACIÓN E INFRAESTRUCTURA DENTRO DE UN MUNICIPIO, SUELE TENER EFECTOS MÁS ALLÁ DE SUS LÍMITES TERRITORIALES. POR ELLO, LA COORDINACIÓN ENTRE EL ORGANISMO Y LOS AYUNTAMIENTOS NO DEBE DESCANSAR SOLAMENTE EN INTERCAMBIOS AISLADOS O COYUNTURALES, SINO CONTAR CON UN CAUCE FORMAL DENTRO DE LA LIBERACIÓN INSTITUCIONAL. LOS MUNICIPIOS, SON LA PRIMERA VENTANILLA DE CONTACTO CON LA CIUDADANÍA, AHÍ SE RECIBEN REPORTE, INCONFORMIDADES, SOLICITUDES DE ATENCIÓN, PROBLEMAS DE REPOSICIÓN, AFECTACIONES URBANAS Y DEMANDAS POR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. ESA INFORMACIÓN POR SU VALOR TERRITORIAL Y COMUNITARIO, PUEDE ENRIQUECER LA DELIBERACIÓN DEL CONSEJO SIN NECESIDAD DE MODIFICAR SU ARQUITECTURA LEGAL. PRECISAMENTE POR ELLO, LA REFORMA SE LIMITA A PERMITIR QUE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE APODACA, GARCÍA, ESCOBEDO, GUADALUPE, JUÁREZ, SAN NICOLÁS, SAN PEDRO Y SANTA CATARINA, ASISTAN A LAS SESIONES PARA APORTAR SU PERSPECTIVA INSTITUCIONAL. SE TRATA, EN SUMA, DE FORTALECER AL ORGANISMO MEDIANTE UN MECANISMO DE ESCUCHA ORDENADA; NO SE PREPONEN A DISPUTA POLÍTICA NI UNA REASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS; TAMPOCO PRETENDE DEBILITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO O AL PROPIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR EL CONTRARIO, LO QUE SE BUSCA ES MEJORAR LA COORDINACIÓN Y DOTAR AL ÓRGANO DE UNA MESA MÁS INFORMADA Y MÁS CONECTADA CON LA REALIDAD URBANA Y MÁS SENSIBLE A LAS NECESIDADES DE UNA METRÓPOLI EN CONSTANTE CRECIMIENTO. LA PROPUESTA TAMBIÉN CUIDA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO, POR ESO SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE LA ASISTENCIA DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES NO INTEGRARÁ QUÓRUM Y QUE SU AUSENCIA NO IMPEDIRÁ LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN, LA DELIBERACIÓN O LA VALIDEZ DE LOS

ACUERDOS. DE ESTA MANERA, SE ABRE UN CANAL DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL SIN GENERAR RIESGOS DE PARÁLISIS. EN UNA URBE CADA VEZ MÁS COMPLEJA, LOS MEJORES RESULTADOS SE OBTIENEN CUANDO LAS INSTITUCIONES DIALOGAN MEJOR, COMPARTEN INFORMACIÓN ÚTIL Y CONSTRUYEN SOLUCIONES CON VISIÓN METROPOLITANA. ESA ES LA FINALIDAD DE ESTA INICIATIVA: SUMAR COORDINACIÓN, FORTALECER LA DELIBERACIÓN Y CONTRIBUIR A UNA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN BENEFICIO DE LA GENTE DE NUEVO LEÓN. POR ELLO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 8 BIS DE LA LEY QUE CREA LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA Y CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINARÁ “SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 8.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ POR LO MENOS CADA DOS MESES Y CUANTAS VECES FUERA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE, O A PETICIÓN DE DOS CONSEJEROS. EL CONSEJO FUNCIONARÁ LEGALMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS CONSEJEROS Y SUS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS CUANDO FUEREN ADOPTADAS POR EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES. A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DEBERÁ CONVOCARSE, PARA EFECTOS DE PARTICIPACIÓN CON VOZ Y SIN VOTO, A LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 BIS DE ESTA LEY. DICHAS PERSONAS PODRÁN ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL, VIRTUAL O MIXTA, CONFORME A LOS MEDIOS Y LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE EL PROPIO CONSEJO. Y, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD PARA DEDUCIR LA CUESTIÓN.

ARTÍCULO 8 BIS. - ASISTIRÁN A LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON VOZ, PERO SIN VOTO, EN CALIDAD DE INVITADOS PERMANENTES, LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE APODACA, GARCÍA, ESCOBEDO, GUADALUPE, SAN NICOLÁS, SAN PEDRO Y SANTA CATARINA, EN ATENCIÓN A LA ZONA CONURBADA DEL ÁREA METROPOLITANA A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SU ASISTENCIA NO INTEGRARÁ QUÓRUM NI SERÁ NECESARIA PARA LA VALIDEZ DE LA INSTALACIÓN DE LAS SESIONES, LAS DELIBERACIONES O LOS ACUERDOS DEL CONSEJO.

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** - DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY DEBERÁ EMITIR O ADECUAR LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA LA CONVOCATORIA, PARTICIPACIÓN Y CONSTANCIA EN ACTAS DE LAS ASISTENCIAS PRESENCIALES, VIRTUALES O MIXTAS DE LAS PERSONAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8 BIS. **TERCERO.** - LA PRIMERA CONVOCATORIA QUE SE EMITA PARA LA SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CON POSTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO DEBERÁ INCLUIR A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 8 BIS. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: **“DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO, ME PERMITO TURNAR EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y A LA DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII Y I DEL CITADO ORDENAMIENTO”.**

PARA PRESENTAR OTRA INICIATIVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA DIRECTIVA. BUENAS TARDES, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS. CON LA CONGRUENCIA DE SIEMPRE, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN FUNDAMENTO A NUESTRA CONSTITUCIÓN Y NORMATIVA INTERNA, PRESENTAMOS UNA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 71, 96, 118, 162 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE HOMOLOGACIÓN DE TRANSPARENCIA, CON LAS SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SON ESENCIALES PARA LA DEMOCRACIA, PERMITEN VIGILAR EL PODER PÚBLICO Y EXIGEN LAS AUTORIDADES ACTUAR CON RESPONSABILIDAD Y RENDIR CUENTAS. BASTA RECORDAR QUE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN MÉXICO COMENZARON A CONSOLIDARSE DE MANERA INSTITUCIONAL CON LA PROMULGACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL 2002, MEDIANTE LA CUAL SE CREÓ EN EL ENTONCES, EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, IFAI, COMO PRIMER ÓRGANO GARANTE ESPECIALIZADO. POSTERIORMENTE, EL 7 DE

FEBRERO DE 2014, SE REFORMÓ EL ARTÍCULO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, FORTALECIENDO EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, OTORGANDO AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL AL ÓRGANO GARANTE NACIONAL. ESTA REFORMA TAMBIÉN CONSOLIDÓ UN SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA HOMOLOGADO Y DOTADO DE AUTONOMÍA A LOS ÓRGANOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. FINALMENTE, CON LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, EN 2015, EL IFAI EVOLUCIONÓ AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), AMPLIANDO SUS FACULTADES Y SU ALCANCE A NIVEL NACIONAL. EN ESTE CONTEXTO, EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2024, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL CON EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA Y CUYO OBJETIVO FUE REORGANIZAR LA ESTRUCTURA DEL ESTADO, INCLUYENDO LA EXTINCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REDISTRIBUCIÓN DE LAS FUNCIONES A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL. EN ESTE SENTIDO, LA REFORMA QUE PRESENTAMOS TIENE COMO OBJETIVO REORGANIZAR LA ESTRUCTURA DEL ESTADO BAJO CRITERIOS DE RACIONALIDAD ADMINISTRATIVA, AUSTERIDAD; BUSCANDO ELIMINAR DUPLICIDADES Y FORTALECER LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL. SE SOSTIENE QUE LAS ATRIBUCIONES ANTERIORMENTE CONFERIDAS AL INAI, SERÁN EJERCIDAS BAJO NUEVOS ESQUEMAS OPERATIVOS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA DISMINUCIÓN EN LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LOS CUALES CONTINÚAN SIENDO OBLIGACIONES FUNDAMENTALES DEL ESTADO MEXICANO. POR ESTAS CONSIDERACIONES, ES QUE PRESENTAMOS ESTA REFORMA EN EL ÁNIMO DE PODER BRINDAR A LOS CIUDADANOS UNA REFORMA QUE GARANTICE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LA REFORMA QUE HOY PRESENTAMOS, CONTIENE LOS... SE CENTRA EN CUATRO EJES FUNDAMENTALES: 1. HOMOLOGACIÓN ALINEADA A LA NORMATIVA FEDERAL; 2. EL OTORGAMIENTO DE LA COMPETENCIA OPERATIVA A LOS ÓRGANOS LOCALES, INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN NUEVO LEÓN (IEP), EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y LA CONTRALORÍA DEL ESTADO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. OTRO EJE ESTABLECE QUE PARA LOS PODERES LEGISLATIVOS Y JUDICIAL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY, SERÁN LOS PROPIOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO. Y, ÚLTIMO, QUE LOS SUJETOS Y

AUTORIDADES SE REGISTRAN BAJO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, EFICACIA, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, TRANSPARENCIA Y MÁXIMA PUBLICIDAD. HAY QUE RECORDAR, TENEMOS CONOCIMIENTO, QUE EXISTEN 5 INICIATIVAS CON EL TEMA QUE PROPONEMOS, DONDE LAS MODALIDADES QUE SE EXPRESAN EN ÉSTAS, SON LO RELATIVO A LA CREACIÓN DE UNA AGENCIA QUE DEPENDA DE ESTE PODER LEGISLATIVO. OTRA INICIATIVA REFORMA EN EL SENTIDO DE LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y OTRA MÁS QUE ESTA REGULACIÓN SEA MEDIANTE LEYES SECUNDARIAS. RECONOCEMOS EL INTERÉS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS EN AVANZAR EN LA REFORMA DE TRANSPARENCIA, PERO TAMBIÉN NO HAY QUE OLVIDAR QUE EL PLAZO PARA ESTA REFORMA, VENCÍÓ EL PASADO MES DE JUNIO DEL 2025. Y TAMBIÉN HAY QUE TENER PRESENTE QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA DECLARADO MEDIANTE SENTENCIA, LA INVALIDEZ A REFORMAS APROBADAS EN ALGUNAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR NO ESTAR APEGADAS AL MARCO JURÍDICO FEDERAL. RAZÓN POR LA CUAL, HOY IMPULSAMOS ESTA PROPUESTA CON LA VOLUNTAD DE NO INCURRIR EN UNA OMISIÓN LEGISLATIVA. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA. Y HAGO ENTREGA DE NUESTRA REFORMA, DE NUESTRA INICIATIVA A ESTE CONGRESO”.

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: **“DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO, ME PERMITO TURNAR EL PRESENTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II Y III DEL CITADO ORDENAMIENTO”.**

AL NO HABER MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE

EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20977/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. ASÍ COMO LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **19901/LXXVII**, **20720/LXXVII**, **20774/LXXVII** Y **20969/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE LOS MISMOS FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD**.

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA **C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ**, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. - **HONORABLE ASAMBLEA**. A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO EN FECHA 14 DE ENERO DEL 2026, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 20977/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PRIORIZANDO EL DERECHO HUMANO A LA SALUD, RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DEL CIERRE DE LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD DENTRO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN E INSTRUYA SU INMEDIATA REAPERTURA. **ACUERDO. PRIMERO. – LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PRIORIZANDO EL DERECHO HUMANO A LA SALUD:

- I. **RINDA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL CIERRE DE LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD DENTRO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, INCLUYENDO CAUSAS, FECHAS Y MOTIVOS DE DICHS CIERRES.**
- II. **EVALÚE LA VIABILIDAD DE INSTALAR NUEVOS ESPACIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EXISTENTES, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR EL ACCESO A LA SALUD DE LA CIUDADANÍA Y GARANTIZAR LA COBERTURA CON EL FIN DE MEJORAR LA COBERTURA PARA LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO. - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. TERCERO. – ARCHÍVESE Y TÉNGASE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. HAGO USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, RINDA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL CIERRE DE CENTRO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ASÍ COMO EVALUAR LA VIABILIDAD DE INSTALAR NUEVOS ESPACIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y AMPLÍE LOS SERVICIOS EXISTENTES. EL PRESENTE ASUNTO TIENE SU ORIGEN EN LA PREOCUPACIÓN LEGÍTIMA Y URGENTE EXPRESADA YA CON ANTERIORIDAD POR NUESTRO COORDINADOR, EL DIPUTADO HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, QUIEN, DANDO VOZ A LAS DEMANDAS DE LAS FAMILIAS DE JUÁREZ, HA SEÑALADO UNA SITUACIÓN QUE NO PODEMOS

PASAR POR ALTO, YA QUE EL CIERRE SIN EXPLICACIÓN CLARA DE AL MENOS 3 CENTROS DE SALUD EN DICHO MUNICIPIO, NO TIENEN JUSTIFICACIÓN. ESTOS CENTROS NO SON SIMPLES EDIFICIOS, SON ESPACIOS QUE HAN BRINDADO ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA Y PREVENTIVA A LA COMUNIDAD, SU CIERRE HA GENERADO INCERTIDUMBRE, MALESTAR Y LO MÁS GRAVE, HA AFECTADO EL ACCESO A CONSULTAS, TRATAMIENTOS, VACUNACIÓN Y OTROS SERVICIOS ESENCIALES PARA CIENTOS DE FAMILIAS. EL DICTAMEN QUE HOY VOTAMOS NO SÓLO SOLICITA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS CAUSAS, FECHAS Y MOTIVOS DE LOS CIERRES, SINO QUE TAMBIÉN SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD A EVALUAR LA VIABILIDAD DE INSTALAR NUEVOS ESPACIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y AMPLIAR LOS SERVICIOS EXISTENTES CON EL OBJETIVO DE MEJORAR EL ACCESO Y GARANTIZAR LA COBERTURA EN TODO EL MUNICIPIO. HOY TENEMOS LA OPORTUNIDAD DE ENVIAR UN MENSAJE CLARO Y DECIR QUE ESTE CONGRESO NO ES AJENO A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN YA QUE VELAMOS POR LA TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD Y, SOBRE TODO, ACCIONES CONCRETAS QUE GARANTICEN EL DERECHO HUMANO A LA SALUD. POR TAL MOTIVO, INVITO A TODAS Y A TODOS LOS DIPUTADOS A APROBAR EL PRESENTE DICTAMEN, PORQUE LA SALUD DE LOS CIUDADANOS NO PUEDE ESPERAR. ES CUANTO, DIPUTADA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEBE SER CERCANO, OPORTUNO Y AL ALCANCE DE TODAS LAS PERSONAS Y NO DEBE DE ESTAR SUJETO A LA DISTANCIA, DISPONIBILIDAD O A LA INFRAESTRUCTURA. LA OMS (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD) REFIERE, EL DERECHO A LA SALUD DEBE DE GARANTIZARSE DE MANERA UNIVERSAL, CON SERVICIOS ACCESIBLES, DE CALIDAD Y CENTRADOS EN LAS PERSONAS; ESTO IMPLICA QUE LAS Y LOS CIUDADANOS CUENTEN CON UNIDADES DE ATENCIÓN CERCANAS A SUS COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LAS DE PRIMER CONTACTO, QUE SON FUNDAMENTALES PARA LA PREVENCIÓN, EL DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y EL SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES, ESPECIALMENTE LAS CRÓNICAS-DEGENERATIVAS Y METABÓLICAS. EN ESTE SENTIDO, EL CIERRE DE LOS CENTROS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, REPRESENTA UNA AFECTACIÓN DIRECTA A ESTE DERECHO, YA QUE LIMITA EL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS COMO CONSULTAS MÉDICAS, VACUNACIÓN, ACCESO AL SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA, IMPACTANDO PRINCIPALMENTE A LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES Y AL ACCESO DE LA SALUD PÚBLICA. POR ELLO, ES QUE EL PARTIDO DEL

TRABAJO SE SUMA A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, YA QUE EL MISMO BUSCA IMPULSAR LA REAPERTURA DE LOS CENTROS Y LA EVALUACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA COBERTURA ADECUADA, FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y ACERCAR LOS SERVICIOS DEL ESTADO PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES REGISTRADAS PARA HACER USO DE LA PALABRA, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE DICTAMEN, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 31 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR DE VIVA VOZ, A SOLICITUD DE LA C. DIPUTADA: (AILE TAMEZ DE LA PAZ); Y 3 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (REYNA REYES MOLINA, JOSÉ LUIS GARZA GARZA Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA); DANDO UN TOTAL DE 35 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 20977/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **19901/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 27 DE MAYO DEL 2025, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **NO. 19901/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA **C. CLAUDIA ISABELA DE LEÓN CAMPOS**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A FIN DE ESTABLECER LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL COMO MATERIA OBLIGATORIA EN LOS NIVELES BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR.** **ACUERDO. PRIMERO.** - LA LXXVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE **NO HA LUGAR** A LA INICIATIVA PLANTEADA POR LA **C. CLAUDIA ISABELA DE LEÓN CAMPOS**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.** - ARCHÍVESE Y TÉNGASE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTA. SOLICITAR A MIS COMPAÑEROS, VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES REGISTRADAS PARA HACER USO DE LA PALABRA, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE DICTAMEN, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA

SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 32 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y 4 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (REYNA REYES MOLINA, JOSÉ LUIS GARZA GARZA, PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA); DANDO UN TOTAL DE 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 19901/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20720/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **NO. 20720/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. **DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL **PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 200 Y EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ASEGURADOS Y LA REGULACIÓN DE LOS INCREMENTOS EN LA PRIMAS DE SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS. ACUERDO. ÚNICO.** - LA LXXVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO

LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

“DECRETO

ÚNICO. - SE **REFORMAN** LOS INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 200, ASÍ COMO EL INCISO F) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 201 Y SE **ADICIONAN** LOS INCISOS C), D) Y E) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 200 TODOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 200.-...

I A V. ...

VI. EN EL CASO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE OPEREN EL RAMO DE SALUD, DEBERÁN:

A) INFORMAR A LOS ASEGURADOS POR ESCRITO O A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO CONVENIDO POR LAS PARTES, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, DE LOS CAMBIOS EN LA RED DE SERVICIOS MÉDICOS E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, LOS CUALES DEBERÁN MANTENERSE DE TAL FORMA QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUMPLIR LOS CONTRATOS SUSCRITOS;

B) OFRECER PLANES DONDE EL BENEFICIARIO PUEDA ELEGIR MÉDICOS DISTINTOS A LA RED DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, MEDIANTE EL PAGO DE LA CANTIDAD DIFERENCIAL QUE RESULTE ENTRE EL TABULADOR RESPECTIVO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y EL COSTO DE SERVICIO QUE LE PRESTE EL MÉDICO CONFORME A LO PACTADO;

C) OFRECER PLANES QUE PERMITAN AL BENEFICIARIO CONSERVAR LA ANTIGÜEDAD ADQUIRIDA CUANDO ÉSTA SEA SUPERIOR A UN AÑO DE VIGENCIA ININTERRUMPIDA, AUN CUANDO DECIDA CAMBIAR DE PLAN O MODALIDAD, O CONTRATAR UNA PÓLIZA CON OTRA INSTITUCIÓN DE SEGUROS;

D) OFRECER PLANES QUE PERMITAN A LOS BENEFICIARIOS MAYORES DE SESENTA AÑOS DE EDAD LA ESTABILIDAD EN EL COSTO DE LAS PRIMAS, UNA VEZ QUE HAYAN MANTENIDO VIGENTE Y RENOVADO SU CONTRATO DE MANERA ININTERRUMPIDA POR UN PERIODO MÍNIMO DE DIEZ AÑOS CONSECUTIVOS, QUEDANDO INHABILITADOS LOS INCREMENTOS DERIVADOS EXCLUSIVAMENTE DE LA EDAD DEL ASEGURADO; Y

E) INDICAR DE MANERA CLARA Y PRECISA EN LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL DE LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y LA RELACIONADA CON ÉSTAS, EL ALCANCE, TÉRMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES, LIMITANTES, FRANQUICIAS O DEDUCIBLES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE SE ESTABLEZCA EN LA RED DE

SERVICIOS MÉDICOS E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS.

ARTÍCULO 201.- ...

L. PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, III Y VI DEL ARTÍCULO 200 DE LA PRESENTE LEY, LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DEBERÁN SUSTENTAR CADA UNA DE LAS COBERTURAS, PLANES Y LAS PRIMAS QUE CORRESPONDAN A SUS PRODUCTOS DE SEGUROS, EN UNA NOTA TÉCNICA EN LA QUE SE EXPRESE, DE ACUERDO A LA OPERACIÓN O RAMO DE QUE SE TRATE, LO SIGUIENTE:

A) A E) ...

F) LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA TASA DE INTERÉS PARA EL CÁLCULO DE LAS PRIMAS Y DE LAS RESERVAS TÉCNICAS, Y DE LAS BASES DEMOGRÁFICAS Y ESTADÍSTICAS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN EN QUE SE SUSTENTAN LAS HIPÓTESIS FINANCIERAS Y DEMOGRÁFICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN NINGÚN CASO LOS INCREMENTOS EN LAS PRIMAS ANUALES PODRÁN EXCEDER LOS PARÁMETROS OFICIALES DE ACTUALIZACIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANTERIOR;

G) A J). ...

II A III. ...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.”

TRANSITORIO. ÚNICO. -REMÍTASE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DICTAMEN QUE HOY SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES, ATIENDE A UNA REALIDAD QUE MILES DE FAMILIAS VIVEN TODOS LOS DÍAS: INCERTIDUMBRE FRENTE A LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS QUE ACTUALMENTE EXISTEN EN EL MERCADO. LOS GASTOS MÉDICOS NO REPRESENTAN UNA OPCIÓN, SINO UNA NECESIDAD, SON EN MUCHOS CASOS LA ÚNICA FORMA DE HACER FRENTE A LAS ENFERMEDADES, ACCIDENTES Y TRATAMIENTOS DE ALTO COSTO SIN COMPROMETER EL PATRIMONIO FAMILIAR. SIN EMBARGO, ESA PROTECCIÓN HOY SE HA VUELTO CADA VEZ MÁS INCIERTA. LOS DATOS SON CLAROS: EN NUEVO LEÓN, TAN SÓLO EN 2024, LAS QUEJAS CONTRA ASEGURADORAS DE GASTOS MÉDICOS AUMENTARON UN 53%, PASANDO DE 212 A MÁS DE 350 INCONFORMIDADES. ESTO NO ES UNA CIFRA MENOR, ES UNA SEÑAL DE ALERTA MUY GRAVE. A ESTA SITUACIÓN, SE SUMA UN FACTOR MÁS PREOCUPANTE, EL INCREMENTO EN LAS PRIMAS. LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS HAN REGISTRADO AUMENTOS DE HASTA 45% EN UN SOLO AÑO, Y EN EL CASO DE LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, ESTOS AUMENTOS PUEDEN SUPERAR INCLUSO EL 50%. ESTE ESCENARIO GENERA UNA CONSECUENCIA DIRECTA, MUCHAS PERSONAS QUE DURANTE MUCHOS AÑOS HAN CUMPLIDO CON EL PAGO DE SUS PÓLIZAS, HOY SE VEN OBLIGADAS A CANCELARLAS PORQUE SIMPLEMENTE YA SON IMPAGABLES, YA NO SE PUEDEN PAGAR; Y LO MÁS GRAVE ES QUE ESTO OCURRE JUSTAMENTE CUANDO MÁS NECESITAN CONTAR CON ESA PROTECCIÓN. FRENTE A ESA REALIDAD, RESULTA INDISPENSABLE ESTABLECER REGLAS MÁS CLARAS Y EQUILIBRADAS. POR ELLO, ES QUE TUVIMOS A BIEN PRESENTAR LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA, ACORDE A LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE SUSTENTAN ESTE CONGRESO DEL ESTADO, IMPULSANDO UN CONTRAPESO ENTRE LA VIABILIDAD DEL SISTEMA ASEGURADOR Y LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS. DE IGUAL FORMA, APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA AGRADECER A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, LA COMPAÑERA CLAUDIA CABALLERO, POR DICTAMINAR ESTE ASUNTO DE GRAN INTERÉS, NO SÓLO PARA LOS NUEVOLEONESES, SINO PARA TODOS LOS MEXICANOS. EN ESTE SENTIDO, SE PROTEGE LA ANTIGÜEDAD DEL ASEGURADO, EVITANDO QUE AÑOS DE CUMPLIMIENTO SE PIERDAN AL CAMBIAR DE PLAN O DE ASEGURADORA, LO CUAL ES MUY COMÚN QUE SUCEDA. ASÍ MISMO, SE FORTALECE LA TRANSPARENCIA OBLIGANDO A QUE LAS CONDICIONES DEL SEGURO SEAN CLARAS, COMPLETAS Y COMPENSIBLES Y, ADEMÁS, SE INCORPORA UNA

PROTECCIÓN ESPECÍFICA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EVITANDO INCREMENTOS QUE SE BASEN ÚNICAMENTE EN LA EDAD; PORQUE UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS DEBE CUMPLIR CON SU PROPÓSITO: BRINDAR SEGURIDAD EN LOS MOMENTOS MÁS DIFÍCILES, NO CONVERTIRSE EN UNA CARGA IMPOSIBLE DE SOSTENER. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LES MANIFIESTO QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO, QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA TODOS E INVITO A LOS INTEGRANTES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. MUCHAS GRACIAS. GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA, PRESIDENTA. EL ACCESO A LA SALUD NO DEBE DE SER... NO DEBE DE ESTAR SUJETO A LA INCERTIDUMBRE PARA MILES DE FAMILIAS. CONTAR CON UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES, REPRESENTA TRANQUILIDAD, RESPALDO Y CERTEZA DE PODER ENFRENTAR UNA EMERGENCIA SIN PONER EN RIESGO SU PATRIMONIO. SIN EMBARGO, HOY EN LA PRÁCTICA MUCHAS PERSONAS HAN VISTO CÓMO ESTA SEGURIDAD SE ESTÁ DEBILITANDO CUANDO ENFRENTAN OBSTÁCULOS PARA CONSERVAR SU ANTIGÜEDAD O CUANDO LAS CONDICIONES DEL SERVICIO NO RESPONDEN A LO QUE CONTRATARON. EL PRESENTE DICTAMEN, LO QUE BUSCA ES ESTABLECER MECANISMOS DE REGULACIÓN Y COMPENSACIÓN QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD DE LA PROTECCIÓN Y EL RESPETO A LA ANTIGÜEDAD EN LOS SEGUROS DE LOS GASTOS MÉDICOS MAYORES, ASEGURANDO QUE CUMPLAN CON SU PROPÓSITO: BRINDAR SEGURIDAD, ESTABILIDAD Y ACCESO EFECTIVO AL DERECHO DE LA SALUD. LOS DATOS REFLEJAN QUE ESTO NO ES UN PROBLEMA MENOR, DE ACUERDO CON LA CONDUSEF, AQUÍ EN NUEVO LEÓN, LAS QUEJAS CONTRA ESTE TIPO DE ASEGURADORAS AUMENTARON UN 53% EN 2024, RESPECTO AL AÑO ANTERIOR. ESTO EVIDENCIA LA NECESIDAD DE QUE HAY QUE FORTALECER LAS REGLAS Y PROTEGER A LAS PERSONAS USUARIAS, POR LO QUE REGULAR MEJOR ESTE SECTOR, ES PONER EN EL CENTRO A LAS PERSONAS Y GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS QUE CONTRATAN, REALMENTE CUMPLAN CON LO QUE PROMETEN. POR ESTAS RAZONES, INVITAMOS A LOS COMPAÑEROS A VOTAR A FAVOR DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES REGISTRADAS PARA HACER USO DE LA PALABRA, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE DICTAMEN, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 30 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y 3 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (REYNA REYES MOLINA, JOSÉ LUIS GARZA GARZA Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA); DANDO UN TOTAL DE 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 20720/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20774/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **NO. 20774/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA **DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLAREAL VALDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICA DE LA LXXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ACUERDO. ÚNICO. - LA LXXVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

“DECRETO

ÚNICO. - SE **REFORMAN** LAS FRACCIONES XXIV Y XXV Y SE **ADICIONA** UNA FRACCIÓN XXVI, TODAS DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 30 ...

I A LA XXIII ...

XXIV. EL FOMENTO DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL;

XXV. FOMENTAR LA HONESTIDAD, LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CIVISMO PRÁCTICO, RESPETO A LA DIVERSIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS VALORES NECESARIOS PARA TRANSFORMAR LA VIDA PÚBLICA DEL PAÍS Y DE LOS ESTADOS, Y

XXVI. LOS DEMÁS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y CRITERIOS DE LA EDUCACIÓN ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA PRESENTE LEY.

TRANSITORIO

ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.”

TRANSITORIO. ÚNICO. -REMÍTASE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC.

DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. PUES ESTA INICIATIVA NACE HACE YA UNOS MESES QUE EMPECÉ A TENER... EMPEZAMOS A TRABAJAR DE CIERTA MANERA CON EL CENTRO CIVITAS, QUIENES DAN TRABAJO Y APOYO DE CIVISMO PRÁCTICO DE UNA MANERA MUY PADRE EN LA QUE PODEMOS INTRODUCIR EL TEMA DE LA DEMOCRACIA, DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESDE PEQUEÑOS EN LOS ALUMNOS. CREO QUE ES IMPORTANTE QUE ESTE TEMA ESTÉ INCLUIDO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ES POR ESO QUE SE TRABAJA DESDE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. ASÍ MISMO, EN LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN VIENE YA APLICADO ESTE TÉRMINO DE CIVISMO PRÁCTICO PARA PODERLO APLICAR DENTRO DE LAS ESCUELAS, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUÉ MEJOR QUE QUEDE INSTAURADO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. EL FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO PRÁCTICO DENTRO DE LA LEY GENERAL ES FUNDAMENTAL PARA LA FORMACIÓN DE CIUDADANOS RESPONSABLES, PARTICIPATIVOS Y COMPROMETIDOS CON SU ENTORNO. NO BASTA CON QUE LOS ESTUDIANTES MEMORICEN NORMAS O VALORES, ES INDISPENSABLE QUE APRENDAN A APLICARLOS EN SU VIDA COTIDIANA, ENFRENTANDO SITUACIONES REALES, PERO CON ÉTICA, CON RESPETO Y CON SENTIDO DE JUSTICIA. EL CIVISMO PRÁCTICO PERMITE QUE LA EDUCACIÓN TRASCIENDA EL AULA, CONVIRTIÉNDOSE EN UNA HERRAMIENTA PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA SOCIAL, PREVENIR CONFLICTOS Y, SOBRE TODO, PARA FORTALECER LA DEMOCRACIA. CUANDO LOS ESTUDIANTES PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN SU COMUNIDAD, RESPETAN LAS LEYES, EJERCEN SUS DERECHOS DE MANERA CONSCIENTE, SE CONSTRUYE UNA SOCIEDAD MÁS EQUITATIVA Y SOLIDARIA. ADEMÁS, EN UN CONTEXTO DONDE EXISTEN RETOS COMO LA CORRUPCIÓN, LA VIOLENCIA Y LA FALTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ESTA APATÍA CIUDADANA QUE, MUCHAS VECES TENEMOS; IMPULSAR EL CIVISMO PRÁCTICO DESDE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, RESULTA CLAVE PARA GENERAR CAMBIOS DURADEROS; FORMAR CIUDADANOS CRÍTICOS Y ACTIVOS, NO SÓLO BENEFICIA AL INDIVIDUO, SINO QUE IMPACTA POSITIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL PAÍS. POR ESO, CREO FIRMEMENTE QUE INTEGRAR Y REFORZAR EL CIVISMO PRÁCTICO EN LA EDUCACIÓN NO ES UNA OPCIÓN, SINO UNA NECESIDAD URGENTE

PARA CONSTRUIR UNA CIUDADANÍA MÁS CONSCIENTE, MÁS PARTICIPATIVA Y MÁS COMPROMETIDA CON EL BIEN COMÚN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES REGISTRADAS PARA HACER USO DE LA PALABRA, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE DICTAMEN, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 34 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR DE VIVA VOZ, A SOLICITUD DEL C. DIPUTADO: (MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO); Y 4 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (REYNA REYES MOLINA, JOSÉ LUIS GARZA GARZA, PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA); DANDO UN TOTAL DE 39 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 20774/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20969/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE ENERO DEL 2026, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **NO.**

20969/LXXVII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. **DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 14, 30 Y 46 DEL REGLAMENTO DE PASAPORTE Y DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE, EN MATERIA DE EXIGIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO DE PASAPORTE. **ACUERDO. PRIMERO.** - LA LXXVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE **NO HA LUGAR** A LA INICIATIVA PLANTEADA POR LA C. DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 14, 30 Y 46 DEL REGLAMENTO DE PASAPORTE Y DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.** - ARCHÍVESE Y TÉNGASE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS, SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES REGISTRADAS PARA HACER USO DE LA PALABRA, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE DICTAMEN, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO

AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 28 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR DE VIVA VOZ, A SOLICITUD DEL C. DIPUTADO: (TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ); Y 4 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, JOSÉ LUIS GARZA GARZA, REYNA REYES MOLINA Y PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ); DANDO UN TOTAL DE 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 20969/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **21067/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN REFERIDO; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE EL MISMO FUE REVISADO CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO.**

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. - **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 09 DE FEBRERO DE 2026, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **21067/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. **DIPUTADO MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO H AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. **ACUERDO. ÚNICO.** - LA LXXVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

“DECRETO

ÚNICO: SE ADICIONA EL INCISO H) AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 10.

1. ...

A) A G)...

H) NO TENER UNA SENTENCIA CONDENATORIA DEFINITIVA Y/O FIRME POR LA COMISIÓN INTENCIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL; CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUALES, EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL; POR VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA FAMILIAR EQUIPARADA O DOMÉSTICA, VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL; ASÍ COMO POR MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO. EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN

ARMONIZAR Y ADECUAR SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MISMO.”

TRANSITORIO. ÚNICO. - REMÍTASE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA, PRESIDENTA. SOLICITAR A MIS COMPAÑEROS VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES REGISTRADAS PARA HACER USO DE LA PALABRA, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE DICTAMEN, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 33 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR DE VIVA VOZ, A SOLICITUD DEL C. DIPUTADO: (HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ); Y 4 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, REYNA REYES MOLINA, JOSÉ LUIS GARZA GARZA Y PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ); DANDO UN TOTAL DE 38 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL**

DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 21067/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR **LECTURA ÍNTEGRA** AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **21228/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES; YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE. **SIENDO APROBADO.**

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA C. **DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ**, A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. - **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, EN FECHA **24 DE MARZO DE 2026**, LE FUE TURNADO EN CARÁCTER DE URGENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **21228/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. **AMÉRICO GARZA SALINAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL **INFORMA SOBRE EL ACUERDO APROBADO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO AL C. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL C. RAMIRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, REGIDOR SEGUNDO COMO ENCARGADO DEL DESPACHO.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES

INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** SE RECIBIÓ EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ EN FECHA 23 DE MARZO DEL PRESENTE LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO MEDIANTE OFICIO **PMJ7/105/2026.** EN SESIÓN DE CABILDO DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDOS

PRIMERO. POR CONSIDERARSE CAUSA JUSTIFICADA CONFORME AL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **SE CONCEDE LICENCIA AL C. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

SEGUNDO. UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGOR LA LICENCIA OTORGADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO **PRIMERO,** CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **SE DESIGNA AL REGIDOR SEGUNDO, RAMIRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,** PARA ENCARGARSE DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DISPONGAN PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, HASTA EN TANTO RINDA PROTESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, QUE DEBERÁ SER DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, O EN SU DEFECTO, EL C. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, EN CASO DE ACTUALIZARSE EL SUPUESTO DE LA NEGATIVA DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONANTES DESCRITAS EN EL **CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE.**

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE NOTIFICAR DE FORMA INMEDIATA EL CONTENIDO DE LOS PRESENTES ACUERDOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN I, INCISO L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LOS QUE HAYA LUGAR. INFORMANDO QUE ESTE CUERPO COLEGIADO RESPETUOSAMENTE PROPONE QUE LA C. MÓNICA MARISELA OYERVIDES ACOSTA, ACTUAL PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PUEDA SER DESIGNADA POR ESA SOBERANÍA COMO PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE LA ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027.

CUARTO. LA PRESENTE LICENCIA ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

QUINTO. PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES ACUERDOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO.

ANEXANDO A DICHO OFICIO COPIA CERTIFICADA DE LA PROPUESTA APROBADA, ASÍ COMO CONSTANCIA EN LA QUE OBRA EL EXTRACTO DE DICHA SESIÓN. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DEL CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE POR OBJETO REGULAR Y ESTABLECER LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS DISPOSICIONES INTERNACIONALES RECONOCIDAS POR EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO. LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 15, 17 Y 18 ESTABLECE QUE, EL AYUNTAMIENTO ES EL CUERPO COLEGIADO DELIBERANTE Y AUTÓNOMO, CONSTITUYE EL ÓRGANO DE GOBIERNO RESPONSABLE DE CADA MUNICIPIO, PARA TODOS LOS EFECTOS, REPRESENTARÁ LA AUTORIDAD SUPERIOR EN EL MISMO, INTEGRADO ENTRE OTROS POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CUAL SERÁ SUPLIDO CONFORME A LA CITADA LEY. LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECEN QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO NECESITAN LICENCIA DE ESTE PARA SEPARARSE TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA, CORRESPONDIENDO A DICHO ÓRGANO COLEGIADO, DICHA DETERMINACIÓN. EN ESE SENTIDO, DENTRO DE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE CONTEMPLA LA LEY, SE ENCUENTRA LA DE SER LLAMADO PARA EJERCER UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE ENTRE OTROS, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DERIVADO DE LO ANTERIOR, ESTE HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN

VIRTUD DE LA LICENCIA APROBADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, RESPETANDO EL ORIGEN PARTIDISTA, SE DESIGNÓ DE ENTRE SUS MIEMBROS A QUIEN DEBA ENCARGARSE DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE APROBÓ QUE EL REGIDOR SEGUNDO, EL **C. RAMIRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, SE ENCARGUE DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DISPONGAN PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, HASTA EN TANTO RINDA PROTESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, QUE DEBERÁ SER DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL. AUNADO A LO ANTERIOR Y CONFORME AL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN I, INCISO L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A ÉSTA COMISIÓN LE CORRESPONDE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SUSTITUTA EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, POR LO QUE ESTE CUERPO COLEGIADO ACEPTA QUE LA C. MÓNICA MARISELA OYERVIDES ACOSTA, ACTUAL PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, SEA DESIGNADA POR ESA SOBERANÍA COMO PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE LA ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN I Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - LA LXXVII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE POR ENTERADA DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES COMUNICAN LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LICENCIA AL **C. MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ** PARA SEPARARSE DE MANERA INDEFINIDA DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; ASÍ COMO, LA DESIGNACIÓN DEL REGIDOR SEGUNDO, EL **C. RAMIRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** - CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LXXVII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA DESIGNAR A LA **C. MÓNICA MARISELA OYERVIDES ACOSTA** COMO

PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** - EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.** - ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. YO ME QUIERO DIRIGIR AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, AL PUEBLO DE JUÁREZ. LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, TENER PROYECTOS DE GOBIERNO, REQUIERE DE MUCHA RESPONSABILIDAD. EL PUEBLO DE JUÁREZ SE MERECE QUE LO ATIENDAN DÍA Y NOCHE, ASÍ COMO VEMOS QUE LO HACE NUESTRA PRESIDENTA CLAUDIA SHEINBAUM, QUE NO DESCANSA, QUE ESTÁ DEDICADA A ADMINISTRAR Y A GOBERNAR ESTE PAÍS. Y ME DIRIJO AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN PARA QUE DISTINGAN BIEN LA DIFERENCIA DE PROYECTOS DE GOBIERNO. HOY ME PARO AQUÍ, PORQUE NO SOLAMENTE CREO QUE EL PUEBLO DE JUÁREZ SE MERECE MUCHO, QUE ESTÁ BIEN QUE POR... CREO QUE EN MORENA EL PUEBLO SIEMPRE VA PRIMERO, Y COMO BIEN LO DECÍA EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL: ES EL PUEBLO, EL PUEBLO, EL PUEBLO, EL PUEBLO, EL PUEBLO; NO INTERESES PERSONALES, NO CANDIDATURAS SIGUIENTES. POR ESO HOY, ME POSICIONO EN CONTRA, PORQUE ADEMÁS EL MOVIMIENTO QUE REPRESENTO, QUE ES LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, ESTÁ EN CONTRA DEL NEPOTISMO Y HEMOS ESTADO LUCHANDO UNA Y OTRA VEZ PARA QUE SE PUEDA REGLAMENTAR EN CONTRA DEL NEPOTISMO ¿POR QUÉ? PORQUE ESA ES UNA DE LAS LACRAS DE LA POLITIQUERÍA. ENTONCES, ME POSICIONO AQUÍ PORQUE SOY REPRESENTANTE DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, PORQUE SOY REPRESENTANTE DEL PUEBLO DE JUÁREZ Y POR ESO MISMO, CREO QUE SE NECESITA EN NUEVO LEÓN, SOBRE TODO, RESPONSABILIDAD DE LA CLASE GOBERNANTE CON LOS PROYECTOS DE GOBIERNO Y, SOBRE TODO, CON EL PUEBLO. Y LO QUIERO DECIR FUERTE Y CLARO: ¡NO AL NEPOTISMO! PORQUE ESO DETERIORA LA INCIPIENTE

DEMOCRACIA QUE TENEMOS EN NUEVO LEÓN. POR ESO, ME POSICIONO EN CONTRA Y MI VOTO VA A SER EN CONTRA. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. EL DICTAMEN QUE HOY SE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN ATIENDE A UN ACTO DE LEGALIDAD, DE INSTITUCIONALIDAD Y DE RESPETO AL ORDEN CONSTITUCIONAL QUE RIGE LA VIDA PÚBLICA DE NUESTROS MUNICIPIOS. CABE DESTACAR QUE ESTE PODER LEGISLATIVO NO ACTÚA DE MANERA DISCRECIONAL, SINO EN ESTRICTO APEGO A LO QUE ESTABLECE NUESTRA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, LA CUAL PREVÉ CON CLARIDAD LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL EJERCICIO DEL GOBIERNO CUANDO UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO SOLICITA SEPARARSE DE SU CARGO; Y ES PRECISAMENTE ESO LO QUE ESTAMOS HACIENDO EL DÍA DE HOY, DAR CERTEZA JURÍDICA Y ASEGURAR LA CONTINUIDAD INSTITUCIONAL. ASIMISMO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE DICTAMEN RESPETA EL ORIGEN PARTIDISTA DEL AYUNTAMIENTO, ATIENDE LO APROBADO POR EL CABILDO Y CUMPLE CON LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE ESTE CONGRESO DE DESIGNAR A QUIEN HABRÁ DE ASUMIR LA TITULARIDAD DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DE MANERA SUSTITUTA. ESTE ASUNTO NO SE TRATA DE VALORES PERSONALES, SINO DE CUMPLIR CON LO QUE MARCA LA LEY, Y LA LEY ES CLARA: GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL ANTE UNA LICENCIA. HOY, ESTE CONGRESO ESTÁ ACTUANDO CON RESPONSABILIDAD Y CONFORME A DERECHO Y, POR ELLO, LES INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME**, QUIEN EXPRESÓ: “ES MUY LAMENTABLE QUE BAJO ESE DISCURSO DE LA PARIDAD Y ESE DISCURSO DE LO NUEVO HOY ESTEMOS AQUÍ DISCUTIENDO UNA LICENCIA; QUÉ BIEN, COMO DICE MOVIMIENTO CIUDADANO, ES UN DERECHO PARA DAR CERTIDUMBRE LEGAL. PERO QUÉ HABLAMOS DE LA TRAICIÓN AL PUEBLO DE JUÁREZ, DE LA CORRUPCIÓN QUE HE SEÑALADO EN ESTA TRIBUNA SOBRE LA OPACIDAD, SOBRE TODOS ESOS ACTOS DE CORRUPCIÓN ENCABEZADOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO; ¿QUIÉN LE ESTÁ DANDO LA CARA? NO SALIENDO HUYENDO COMO LO ESTÁ HACIENDO FÉLIX ARRATIA; QUIÉN LE ESTÁ DANDO LA CARA A LOS CIUDADANOS SOBRE ESOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD, LA FALTA DE TRANSPARENCIA, DE RENDIRLE

CUENTAS AL PUEBLO DE JUÁREZ. LAS CALLES, SIGUEN EN ABANDONO, CON BACHEO, CON DEMASIADOS BACHES, PLAZAS ABANDONADAS; HEMOS VISTO HASTA PURAS INCONGRUENCIAS DONDE SE HAN QUERIDO HASTA APROPIAR DE LOS TERRENOS DE PARTICULARES. HEMOS VISTO CÓMO MISMOS FUNCIONARIOS, SECRETARIOS, HAN ESTADO INVOLUCRADOS EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. Y ¿QUÉ HACE FÉLIX? LEJOS DE RENDIR CUENTAS AL PUEBLO DE JUÁREZ, SALE HUYENDO A UNA CAMPAÑA; A UNA CAMPAÑA DONDE HAN USADO LOS PROGRAMAS SOCIALES, COMO VIENE SIENDO LA SECRETARÍA DE IGUALDAD; PORQUE RECORDEMOS QUE ESOS PROGRAMAS LOS HAN ESTADO USANDO, TANTO EN LO ELECTORAL, COMO PARA HACER LA ESTRUCTURA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, QUE SALEN A DECIR QUE HAN AFILIADO MÁS DE 4 MIL PERSONAS ¡POR FAVOR! DEJEN DE UTILIZAR LOS RECURSOS DEL PUEBLO PARA CRECER A SU PARTIDO. PEDIMOS QUE LOS PROGRAMAS SOCIALES SEAN TRANSPARENTES, QUE ESOS DE URBANI QUE HEMOS IMPULSADO, UNA SERVIDORA DESDE LAS ASOCIACIONES CIVILES COMO FUNCIONARIA Y HOY COMO DIPUTADA, QUE HEMOS ASIGNADO EL PRESUPUESTO, QUE ESOS PROGRAMAS LLEGUEN A LOS USUARIOS, QUE LOS PROGRAMAS QUE REALMENTE HEMOS ASIGNADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA MADRES SOLTERAS, PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, NO TRAEN UN TINTE ELECTORAL COMO LO HAN UTILIZADO BAJO SU PLATAFORMA DE “AYUDEMOS”. ESO ES A LO QUE VA FÉLIX ARRATIA, QUE YA AHORITA ANDAN ENCUERDADOS CON PANORÁMICOS POR TODA EL ÁREA METROPOLITANA Y CONURBANA. ESA ES LA BURLA QUE LE DAN A LOS CIUDADANOS QUE LE DIERON UN VOTO A LA ESPERANZA Y AL CAMBIO; Y POR ESO RENUNCIÉ A MOVIMIENTO CIUDADANO, ¿POR QUÉ? PORQUE ESTABAN DANDO LA ESPALDA, ESTÁN DANDO LA ESPALDA AL PUEBLO DE JUÁREZ, A LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE, A LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN; VEMOS QUE BAJO ESE DOBLE DISCURSO QUE MOVIMIENTO CIUDADANO HA MANEJADO QUE DE LA PARIDAD, CUANDO REALMENTE LO QUE HAN ESTADO IMPULSANDO EN ESA PARIDAD, ES A MARIANA RODRÍGUEZ; LA VEMOS CÓMO ANDA HACIENDO CAMPAÑA; VEMOS AHORA A UNA QUE YA SE VE COMO ALCALDESA DE JUÁREZ, QUE ES MÓNICA. ESO ES UNA BURLA PARA EL PUEBLO QUE VOTÓ POR UN CAMBIO. ES POR ESO QUE MI VOTO SERÁ EN CONTRA, PORQUE VAMOS A ESTAR VIGILANDO LAS CUENTAS DE JUÁREZ; NO VAMOS A QUITAR EL DEDO DEL RENGLÓN SOBRE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN QUE HEMOS DENUNCIADO DESDE ESTA TRIBUNA Y NO NOS VAMOS A CALLAR A PESAR DE QUE UTILICEN EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SU PRESUPUESTO PARA INTIMIDAR A UNA DIPUTADA QUE HOY REPRESENTA AL PUEBLO Y POR ESO RENUNCIÓ A SU BANCADA, POR REPRESENTAR LA CORRUPCIÓN, PORQUE ASÍ SE TIENE QUE DECIR, RECIO Y

CON ECO: NO ES UN MOVIMIENTO, ES UN PARTIDO QUE ENCABEZA LA CORRUPCIÓN DESVIANDO LOS RECURSOS DEL PUEBLO, Y ESE RECURSO ES PARA LOS CIUDADANOS Y ES LO QUE DEBEMOS DE GARANTIZAR EN ESTE CONGRESO, QUE LLEGUE A LOS CIUDADANOS Y NO A UN PARTIDO NARANJA QUE HOY SE DICE “LO NUEVO”. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 31 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGAN 2 VOTOS A FAVOR DE VIVA VOZ, A SOLICITUD DE LOS CC. DIPUTADOS: (MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO Y JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ); 4 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (JOSÉ LUIS GARZA GARZA, PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ, REYNA REYES MOLINA Y GABRIELA GOVEA LÓPEZ); DANDO UN TOTAL DE 37 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 21228/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO**, DONDE MENCIONA QUE *“PARA TODOS LOS DECRETOS O ACUERDOS QUE SE REFIERAN A LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA, PARA LOS CARGOS O FUNCIONES CUYA ELECCIÓN CORRESPONDE AL CONGRESO, DEBERÁ DE SER **POR CÉDULA**”*. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ AL PERSONAL TÉCNICO DE LA OFICIALÍA MAYOR, AUXILIAR PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN A LOS CC. DIPUTADOS; PARA LA **DESIGNACIÓN DE**

LA C. MÓNICA MARISELA OYERVIDES ACOSTA, COMO PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN DEPOSITAR SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM.

EMITIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS POR LOS CC. DIPUTADOS, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SEGUNDA SECRETARIA Y A LA C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, SE SIRVAN COMPUTAR LOS VOTOS EMITIDOS.

CONTABILIZADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS, LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE LA VOTACIÓN FUE POR MAYORÍA DE 33 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN EMITIDA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: **“SE APRUEBA POR 33 VOTOS LA DESIGNACIÓN DE LA C. MÓNICA MARISELA OYERVIDES ACOSTA, COMO PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **21080/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN REFERIDO; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE EL MISMO FUE REVISADO CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA C. DIP. **CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. - **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2026, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **21080/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. **ING. ALEJANDRO AGAPITO RÍOS VILLANUEVA**, **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “NO MÁS HIJOS REHENES MÉXICO, A. C.”**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A **DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE REGISTRO AUDIOVISUAL DE LA DENUNCIA Y DE LAS EVALUACIONES PSICOLÓGICAS PERICIALES.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFORMA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ACUERDO. ÚNICO.** - LA LXXVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

“DECRETO

ÚNICO. - SE **ADICIONAN** LOS ARTÍCULOS 211 BIS Y 220 BIS, ASÍ COMO UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 372, TODOS DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 211 BIS. REGISTRO AUDIOVISUAL DE LA DENUNCIA Y DE ACTOS INICIALES RELEVANTES. CUANDO LA DENUNCIA, LAS ENTREVISTAS INICIALES O LAS EVALUACIONES PSICOLÓGICAS PERICIALES CONSTITUYAN LA BASE PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES O LA DETERMINACIÓN SOBRE LA VINCULACIÓN A PROCESO, DEBERÁN SER REGISTRADAS

MEDIANTE MEDIOS AUDIOVISUALES, SALVO IMPOSIBILIDAD TÉCNICA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

EL REGISTRO AUDIOVISUAL DEBERÁ PERMITIR:

I. LA IDENTIFICACIÓN PLENA DE LA PERSONA DENUNCIANTE O EVALUADA;

II. LA CONSERVACIÓN ÍNTEGRA DEL CONTENIDO VERBAL Y NO VERBAL;

III. LA FIDELIDAD DEL REGISTRO Y SU INTEGRIDAD TÉCNICA;

IV. LA CADENA DE CUSTODIA DIGITAL;

V. LA CONFIDENCIALIDAD Y EL USO EXCLUSIVO PARA FINES JUDICIALES.

LA OMISIÓN INJUSTIFICADA DEL REGISTRO AUDIOVISUAL DEBERÁ SER CONSIDERADA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL AL VALORAR EL ALCANCE PROBATORIO DEL ACTO CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁ CONSTITUIR, POR SÍ SOLA, SUSTENTO EXCLUSIVO PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES O PARA RESOLVER SOBRE LA VINCULACIÓN A PROCESO.

ARTÍCULO 220 BIS. CONTROL JUDICIAL Y CONTRADICCIÓN DE PERICIALES DERIVADAS DE LA DENUNCIA. LAS EVALUACIONES PSICOLÓGICAS PERICIALES PRACTICADAS DURANTE LA ETAPA INICIAL DE LA INVESTIGACIÓN, QUE DERIVEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL CONTENIDO DE LA DENUNCIA, DEBERÁN GUARDAR CORRELACIÓN VERIFICABLE CON EL RELATO INICIAL REGISTRADO CONFORME AL ARTÍCULO 211 BIS DEL PRESENTE CÓDIGO.

LA DEFENSA PODRÁ IMPUGNAR, MEDIANTE INCIDENTE DE CONTROL TÉCNICO, LA ADMISIBILIDAD, VALIDEZ Y PERTINENCIA DE DICHAS PERICIALES, ANTES DE QUE SEAN UTILIZADAS PARA:

I. JUSTIFICAR LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES;

II. SUSTENTAR LA SOLICITUD DE VINCULACIÓN A PROCESO.

EL JUEZ DE CONTROL DEBERÁ RESOLVER DE MANERA INMEDIATA EL INCIDENTE, VALORANDO:

A) LA EXISTENCIA DEL REGISTRO AUDIOVISUAL CORRESPONDIENTE;

B) LA CONGRUENCIA NARRATIVA Y TEMPORAL ENTRE LA DENUNCIA Y LA PERICIAL;

C) EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA ADECUADA.”

ARTÍCULO 372 ...

...

...

...

...

TRATÁNDOSE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS PERICIALES PRACTICADAS DURANTE LA ETAPA INICIAL DE LA INVESTIGACIÓN, EL DICTAMEN DEBERÁ GUARDAR CORRESPONDENCIA VERIFICABLE CON EL REGISTRO AUDIOVISUAL DE LA DENUNCIA O ENTREVISTA INICIAL QUE LE DIO ORIGEN, A FIN DE PERMITIR EL ANÁLISIS DE CONGRUENCIA NARRATIVA, TEMPORAL, CAUSAL Y DE TRAZABILIDAD DEL DAÑO PSICOLÓGICO ALEGADO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO. LAS FISCALÍAS Y LOS PODERES JUDICIALES DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN ADECUAR SUS PROTOCOLOS INTERNOS EN UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS NATURALES.”

TRANSITORIO. ÚNICO. - REMÍTASE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS GUARDAR EL ORDEN PARA ESCUCHAR A LA ORADORA.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTA. LA JUSTICIA NO SÓLO DEBE DE HACERSE, SINO TAMBIÉN SE DEBE DE VERIFICAR, DEBE DE SER COMPROBABLE Y ESPECIALMENTE EN LAS ETAPAS INICIALES DE UNA INVESTIGACIÓN, DONDE SE RECABAN PRUEBAS QUE PUEDEN

DEFINIR EL RUMBO DE TODO UN PROCESO. EL PRESENTE DICTAMEN PLANTEA ESTABLECER UN MECANISMO EXPRESO DE CONTROL JUDICIAL Y DE IMPUGNACIÓN TEMPRANA DE PRUEBAS PERICIALES PRACTICADAS DESDE EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN. EL OBJETIVO ES CLARO, GARANTIZAR QUE ESTAS ACTUACIONES SE REALICEN CON TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y PLENO RESPETO AL DERECHO DE LAS PERSONAS. HOY ENFRENTAMOS UNA REALIDAD IMPORTANTE. LA AUSENCIA DE REGISTROS AUDIOVISUALES EN ESTOS ACTOS INICIALES, PUEDE IMPACTAR DIRECTAMENTE EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO EL DEBIDO PROCESO Y LA CERTEZA JURÍDICA; SIN MECANISMOS CLAROS DE REVISIÓN SE ABRE UNA PUERTA A POSIBLES IRREGULARIDADES QUE PUEDEN AFECTAR LA VALIDEZ DE LAS PRUEBAS. FORTALECER EL CONTROL JUDICIAL DESDE EL INICIO, NO DEBILITA LA INVESTIGACIÓN, LA FORTALECE, PERMITE CONSTRUIR CASOS SÓLIDOS, EVITA CONTROVERSIAS POSTERIORES Y GARANTIZA QUE LAS PRUEBAS SE OBTENGAN DE MANERA CORRECTA. LA JUSTICIA COMIENZA DESDE EL PRIMER ACTO DE LA INVESTIGACIÓN, POR ESO, ACOMPAÑAMOS ESTA PROPUESTA, CONVENCIDOS DE QUE DAR CERTEZA DESDE EL INICIO, ES GARANTIZAR PROCESOS MÁS JUSTOS, TRANSPARENTES Y MÁS CONFIABLES. POR ESO, SOLICITO COMPAÑEROS, SU APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES REGISTRADAS PARA HACER USO DE LA PALABRA, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE DICTAMEN, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 34 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y 5 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (REYNA REYES MOLINA, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR, JOSÉ LUIS GARZA GARZA Y PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ); DANDO UN TOTAL DE 39 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 21080/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ATENCIÓN DE QUE EL TIEMPO DE LA SESIÓN YA ESTÁ POR CONCLUIR Y EN VIRTUD DE QUE AÚN HAY ASUNTOS POR DESAHOGAR, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. **SIENDO APROBADO AMPLIAR LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **19372/LXXVII Y ANEXOS**, DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN REFERIDO; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE EL MISMO FUE REVISADO CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO.**

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN. SIENDO AUXILIADA EN LA LECTURA POR LOS CC. DIPUTADOS: AILE TAMEZ DE LA PAZ, IGNACIO CASTELLANOS AMAYA Y JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO,** LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES **EXPEDIENTES LEGISLATIVOS:**

I. EN FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 19372/LXXVII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. HÉCTOR MORALES RIVERA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SUSCRIBIÉNDOSE EL DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR TODOS DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE NUEVOS TIPOS DE TURISMO.

EN FECHA **05 DE FEBRERO DEL 2026**, ANEXO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 19372/LXXVII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR **EL C. DIP. HÉCTOR MORALES RIVERA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN DICHO ANEXO CON LA FINALIDAD DE QUE SEA AGREGADO AL ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

II. EN FECHA 28 DE ABRIL DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 19825/LXXVII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

III. EN FECHA 30 DE ABRIL DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 19847/LXXVII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IV. EN FECHA 27 DE MAYO DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 19933/LXXVII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE

REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

V. EN FECHA 25 DE JUNIO DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **20041/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXVII LEGISLATURA MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 39, 40 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 40 BIS DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS CON MOTIVO DE EVENTOS INTERNACIONALES DE ALTO IMPACTO EN LA ENTIDAD.

VI. EN FECHA 25 DE JUNIO DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **20055/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. **JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR** Y LA C. DIP. **GRECIA BENAVIDES FLORES**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VIII AL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA CON ENFOQUE COMUNITARIO, GARANTIZANDO QUE EL EVENTO SEA TANGIBLE, INCLUYENTE Y DURADERO.

VII. EN FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **20109/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. **HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 22 BIS DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y OFERTA TURÍSTICA DE LOS PUEBLOS MÁGICOS.

VIII. EN FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **20168/LXXVII** EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. **CLAUDIA CABALLERO CHÁVEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN

NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 27 BIS Y 43 DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUE BRINDEN EL SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES, MOTELES, HOSTALES, POSADAS, CASAS O DEPARTAMENTOS CONTRATADOS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES, ALBERGUES, CAMPAMENTOS Y PARADORES DE CASAS RODANTES PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PREVIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

IX. EN FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **NO. 20209/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS **C. VÍCTOR DAVID GUERRERO**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA EL ARTÍCULO 38 BIS 1 Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 38 BIS 2, 38 BIS 3 Y 38 BIS 4 DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL TURISMO DEL BIENESTAR Y AL TURISMO MÉDICO.

X. EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **NO. 20239/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS **C. AMALIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y OTROS**, INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA QUE CONTIENE LA LEY DE DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONTIENE 123 ARTÍCULOS Y 6 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

XI. EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **NO. 20253/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **C. DIPUTADO. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO 1, ARTÍCULOS 58, 59 Y 60 DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO Y CULTURAL.

XII. EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **NO. 20312/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **C. DIP. JESÚS ALBERTO**

ELIZONDO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL CAPÍTULO II BIS AL TÍTULO CUARTO DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE REGULAR A LAS PLATAFORMAS DIGITALES Y ANFITRIONES DE ESTANCIAS TURÍSTICAS.

XIII. EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **20346/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **C. DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE ADICIÓN DEL CAPÍTULO VII, ARTÍCULOS 58, 59, 60, Y 61 DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

XIV. EN FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **20385/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA **C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRD Y LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

XV. EN FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **20411/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUSCRIBIÉNDOSE EL C. DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPITULO BIS III DENOMINADO "DE LA CREACIÓN DE MIRADORES SUSTENTABLES", QUE CONTIENE UN ARTÍCULO 38 BIS EN LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE TURISMO SOSTENIBLE.

XVI. EN FECHA **20** DE OCTUBRE DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **20426/LXXVII** EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA **C. DIP. CLAUDIA**

CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SUSCRIBIÉNDOSE EL C. DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE ADICIÓN A LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 2, UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 4, Y LOS ARTÍCULOS 4 BIS, 27 BIS1 Y 43 BIS DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

XVII. EN FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 20431/LXXVII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VIII DENOMINADO "DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE GRANDES EVENTOS", QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 Y 65 DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

XVIII. EN FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 20473/LXXVII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP JAVIER CABALLERO E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRD, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 22 BIS Y 22 BIS 3 DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DE LOS PUEBLOS MÁGICOS.

XIX. EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 20731/LXXVII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO 1 Y LOS ARTÍCULOS 58, 59, 60, 61 Y 62 DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN TURÍSTICA.

XX. EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **20762/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. **IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, DIPUTADA FEDERAL POR NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 4 Y 28 DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE APLICACIONES DE HOSPEDAJE.

XXI. EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **20931/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. **DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXVII LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A GARANTIZAR LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS.

XXII. EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2025, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **20934/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. **DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXVII LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN SOBRE INFORMACIÓN PREVENTIVA DE LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR ANTE CONTINGENCIAS PARA TURISTAS.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA A LO CONTENIDO EN LAS INICIATIVAS YA CITADAS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO TURÍSTICO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO TURÍSTICO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES

GENERALES. ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENDO SU APLICACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA MATERIA OTORGUEN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS ESTATALES, Y A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 2. LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO:

- I. ESTABLECER LAS BASES PARA EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, BAJO CRITERIOS DE BENEFICIO SOCIAL, SOSTENIBILIDAD, COMPETITIVIDAD, IGUALDAD, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DESARROLLO EQUILIBRADO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PRIVADA;
- II. FOMENTAR Y DETERMINAR LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA LA CREACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS Y ATRACTIVOS TURÍSTICOS ESTATALES, PRESERVANDO EL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL, Y EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO CON BASE EN LOS CRITERIOS DETERMINADOS POR LAS LEYES EN LA MATERIA, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA CREACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS, EN APEGO AL MARCO JURÍDICO VIGENTE;
- III. PROPICIAR LA INVERSIÓN LOCAL, NACIONAL O EXTRANJERA EN ESTA MATERIA, QUE PERMITA MEJORAR EL NIVEL DE VIDA ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS CON AFLUENCIA TURÍSTICA;
- IV. FOMENTAR LA CULTURA TURÍSTICA ENTRE LA POBLACIÓN;
- V. IMPULSAR LOS PROYECTOS TURÍSTICOS QUE PROPICIEN LA CREACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EMPLEO;
- VI. IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO;
- VII. ORIENTAR Y AUXILIAR A LAS PERSONAS TURISTAS;
- VIII. PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS;
- IX. PROCURAR A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LOS PROGRAMAS DEL SECTOR TURÍSTICO;
- X. IMPULSAR Y DESARROLLAR LA PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE TURISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE;

- XI. PROMOVER LA PRESERVACIÓN DE LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES DEL ESTADO QUE CONSTITUYAN UN ATRACTIVO TURÍSTICO, APOYANDO LAS INICIATIVAS TENDIENTES A SU CONSERVACIÓN; Y
- XII. ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. **ACTIVIDAD TURÍSTICA:** LAS QUE REALIZAN LAS PERSONAS DURANTE SUS VIAJES Y ESTANCIAS TEMPORALES, EN LUGARES DISTINTOS AL DE SU ENTORNO HABITUAL;
- II. **AGROTURISMO:** ACTIVIDAD TURÍSTICA QUE PERMITE CONOCER Y EXPERIMENTAR DE FORMA DIRECTA LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, ASÍ COMO LAS FINCAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIAS, CULMINANDO CON LA DEGUSTACIÓN DE LOS PRODUCTOS;
- III. **ANFITRIÓN:** PERSONA FÍSICA O MORAL QUE, POR SI O A TRAVÉS DE INTERNET, MEDIANTE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, DIGITALES, APLICACIONES INFORMÁTICAS, REDES SOCIALES O SIMILARES, OFREZCA, PROPORCIONE, INTERMEDIE O CONTRATE CON EL HUÉSPED, PERSONA TURISTA O USUARIA, SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN INMUEBLES QUE NO ESTÉN DESTINADOS A LA ACTIVIDAD HOTELERA, QUE SEAN DE SU PROPIEDAD, POSESIÓN O ADMINISTRACIÓN;
- IV. **ATRACTIVO TURÍSTICO:** ES UN LUGAR, OBJETO O ACONTECIMIENTO QUE GENERA INTERÉS EN LAS PERSONAS TURISTAS Y PUEDE SER NATURAL, RECREATIVO, CULTURAL, GASTRONÓMICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO, ENTRE OTROS;
- V. **CIRCUITOS TURÍSTICOS:** CONJUNTO DE ESPACIOS TERRITORIALES QUE FORMAN UNA MISMA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS TURÍSTICOS;
- VI. **COMPETITIVIDAD TURÍSTICA:** CAPACIDAD DE UN DESTINO TURÍSTICO PARA ATRAER Y RETENER A LAS PERSONAS TURISTAS, GENERANDO INGRESOS Y BENEFICIOS PARA LA COMUNIDAD LOCAL, MIENTRAS SE GARANTIZA LA SOSTENIBILIDAD DEL DESTINO;
- VII. **CONSEJO:** EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO;
- VIII. **CORPORACIÓN:** LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN;
- IX. **CULTURA TURÍSTICA SOSTENIBLE:** CONJUNTO DE VALORES, MANIFESTACIONES O EXPRESIONES QUE VINCULAN A LOS INTEGRANTES DE UNA SOCIEDAD DETERMINADA CON EL TURISMO;
- X. **ECOTURISMO:** MODELO TURÍSTICO QUE PROMUEVE LA INTERACCIÓN RESPONSABLE Y EDUCATIVA DEL SER HUMANO CON LOS ECOSISTEMAS NATURALES DE LA REGIÓN,

RESPETANDO SU BIODIVERSIDAD, SU PATRIMONIO BIOCULTURAL Y LOS LÍMITES ECOLÓGICOS DE CADA ÁREA;

- XI. **EMPRESA TURÍSTICA:** AQUELLA QUE PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE MANERA HABITUAL, YA SEA DE MODO PERMANENTE O POR TEMPORADAS ESPECÍFICAS, A CAMBIO DE UN PAGO O RETRIBUCIÓN DETERMINADA;
- XII. **ESTADO:** EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;
- XIII. **ESTANCIA TURÍSTICA EVENTUAL:** SERVICIO DE ESTANCIA TEMPORAL EN INMUEBLES DE USO HABITACIONAL A CAMBIO DE UNA CONTRAPRESTACIÓN, EL CUAL PUEDE SER PROVISTO MEDIANTE EL USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS;
- XIV. **GASTRONOMÍA:** CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS, PRÁCTICAS, INGREDIENTES, TÉCNICAS Y TRADICIONES CULINARIAS PROPIAS DEL ESTADO;
- XV. **INNOVACIÓN TURÍSTICA:** INTRODUCCIÓN DE UN COMPONENTE NUEVO O PERFECCIONADO, MEJORANDO EL VALOR DE LA EXPERIENCIA TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS CLAVE DEL SECTOR TURÍSTICO, PARA POTENCIAR SU COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD;
- XVI. **INVENTARIO TURÍSTICO:** CATÁLOGO ORDENADO DE LOS LUGARES, OBJETOS, PRODUCTOS O ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS TURÍSTICO DE UN ÁREA DETERMINADA, MEDIANTE EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS;
- XVII. **LEY:** LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO TURÍSTICO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XVIII. **LEY GENERAL.** LA LEY GENERAL DE TURISMO;
- XIX. **ONU:** LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS;
- XX. **PLAN DE ORDENAMIENTO ESTATAL DE TURISMO:** ES EL INSTRUMENTO DE POLÍTICA TURÍSTICA BAJO UN ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD, CUYA FINALIDAD ES CONOCER E INDUCIR EL USO DE SUELO Y LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL APROVECHAMIENTO ORDENADO Y SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ASENTAMIENTOS HUMANOS;
- XXI. **PLATAFORMA DIGITAL:** HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, QUE PERMITE A LOS USUARIOS CONOCER Y CONTRATAR SERVICIOS TURÍSTICOS;
- XXII. **PLATAFORMA TECNOLÓGICA:** APLICACIÓN DIGITAL, PÁGINA DE INTERNET, REDES SOCIALES O SIMILARES, OPERADAS POR UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, MEXICANA O EXTRANJERA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, ADMINISTRADOR, GESTOR, INTERMEDIARIO, PROMOTOR, FACILITADOR O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ANÁLOGA QUE PERMITA OFERTAR EL SERVICIO DE ESTANCIA TURÍSTICA EVENTUAL,

ENTRE OTROS TIPOS DE SERVICIOS OFERTADOS POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS;

- XXIII. **PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS:** LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE, DE MANERA HABITUAL, PROPORCIONA DIRECTAMENTE SERVICIOS TURÍSTICOS, FUNGE COMO INTERMEDIARIO ENTRE EL TURISTA Y TERCEROS O CELEBRA ACTOS JURÍDICOS CON EL TURISTA RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY;
- XXIV. **PRODUCTO TURÍSTICO:** CONJUNTO DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE OFRECEN AL MERCADO EN FORMA INDIVIDUAL O EN UNA GAMA MUY AMPLIA DE COMBINACIONES RESULTANTES DE LAS NECESIDADES, REQUERIMIENTOS O DESEOS DEL TURISTA;
- XXV. **PUEBLOS MÁGICOS:** LOCALIDAD QUE LE HA SIDO OTORGADO DICHA DENOMINACIÓN POR LA DEPENDENCIA FEDERAL EN MATERIA DE TURISMO;
- XXVI. **REGISTRO DE ANFITRIONES:** REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE OFRECEN EL SERVICIO DE ESTANCIA TURÍSTICA EVENTUAL;
- XXVII. **REGISTRO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS:** REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, MEXICANAS O EXTRANJERAS, AUTORIZADAS PARA OPERAR, INTERMEDIAR Y/O ADMINISTRAR UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL SE OFERTA EL SERVICIO DE ESTANCIA TURÍSTICA EVENTUAL;
- XXVIII. **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:** CATÁLOGO PÚBLICO DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL PAÍS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL;
- XXIX. **RUTA TURÍSTICA:** RECORRIDOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO ORGANIZADOS POR EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO QUE PERMITEN CONOCER LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS, CULTURALES, HISTÓRICOS Y SOCIALES QUE OFRECE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA CULTURA GASTRONÓMICA DE LAS REGIONES QUE INTEGRAN EL ESTADO;
- XXX. **SECRETARÍA:** LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XXXI. **SECRETARÍA FEDERAL:** LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE MÉXICO;
- XXXII. **SERVICIOS TURÍSTICOS:** LOS QUE SON PROPORCIONADOS POR CUALQUIER PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA IMPULSAR EL TURISMO;
- XXXIII. **TURISMO CIENTÍFICO:** MODALIDAD DEL TURISMO CUYO OBJETIVO ES LA DIVULGACIÓN Y OBTENCIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y GENERALMENTE SON VIAJES RESPALDADOS POR INSTITUCIONES CIENTÍFICAS Y UNIVERSIDADES;
- XXXIV. **TURISMO CINEGÉTICO:** MODALIDAD DEL TURISMO QUE PERMITE LA CAZA, BUSCANDO LA CONSERVACIÓN MEDIOAMBIENTAL, CONTRIBUYENDO ACTIVAMENTE A LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y DE LOS ECOSISTEMAS LOCALES.

- XXXV. **TURISMO DEPORTIVO:** DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAS MOTIVADAS, PRINCIPALMENTE POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, YA SEA PARA ASISTIR COMO ESPECTADORES O PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN ELLAS;
- XXXVI. **TURISMO DE PESCA:** MODALIDAD QUE SE CENTRA EN LA PRÁCTICA DE LA PESCA CON FINES RECREATIVOS O DE ENTRETENIMIENTO;
- XXXVII. **TURISTA:** LA PERSONA QUE VIAJA TRASLADÁNDOSE TEMPORALMENTE FUERA DE SU LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL Y QUE UTILIZA ALGUNO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY;
- XXXVIII. **VOCACIÓN TURÍSTICA:** SON LAS CARACTERÍSTICAS Y POTENCIALIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA ANALIZAR UN MUNICIPIO, ASÍ COMO SUS RECURSOS O ATRACTIVOS TURÍSTICOS;
- XXXIX. **ZONA TURÍSTICA:** EL ÁREA DESTINADA O DESARROLLADA PRINCIPALMENTE PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y EN LA QUE SE PRESTAN SERVICIOS TURÍSTICOS, INCLUYENDO ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y AFINES.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS AUTORIDADES Y SUS COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 4. SON AUTORIDADES ENCARGADAS DE APLICAR LA PRESENTE LEY:

- I. LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO;
- II. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- III. LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, Y
- IV. LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 5. SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA:

- I. FORMULAR, CONDUCIR Y DEFINIR LAS POLÍTICAS PARA LA PLANEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS;
- II. CREAR MANUALES, PLANES, PROGRAMAS Y EN GENERAL INSTRUMENTOS DE POLÍTICA TURÍSTICA, DERIVADOS DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL ESTADO;
- III. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON MUNICIPIOS, ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA LOGRAR DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY;

- IV. IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA PROPICIAR Y FOMENTAR LOS PROGRAMAS A FAVOR DE LA INVERSIÓN TURÍSTICA, INCLUYENDO LOS SECTORES PRIVADO, ACADÉMICO, AMBIENTAL Y SOCIAL;
- V. CONDUCIR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, ASÍ COMO LA POLÍTICA DE DIFUSIÓN EN MATERIA TURÍSTICA;
- VI. COADYUVAR Y FOMENTAR EN LA ATRACCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA;
- VII. IMPULSAR Y PROMOCIONAR LOS PUEBLOS MÁGICOS;
- VIII. IMPULSAR A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS TURÍSTICAS QUE OPEREN EN EL ESTADO;
- IX. ESTABLECER POLÍTICAS QUE INTEGREN, CLASIFIQUEN, ORDENEN Y REGULEN LA PRESTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS;
- X. PARTICIPAR Y COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS PROGRAMAS O COMITÉS INTERSECTORIALES E INTERINSTITUCIONALES, QUE PROMUEVAN LA PREVENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y COMERCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;
- XI. CREAR POLÍTICAS DE FOMENTO AL TURISMO CON IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ENTIDAD;
- XII. SOLICITAR INFORMACIÓN TURÍSTICA A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS, A FIN DE QUE SEA DE UTILIDAD AL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE;
- XIII. PARTICIPAR EN REUNIONES Y MESAS DE TRABAJO CON LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL Y LAS SECRETARÍAS DE TURISMO DE OTROS ESTADOS;
- XIV. FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS SEGMENTOS Y SECTORES TURÍSTICOS, PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO;
- XIV. DIFUNDIR EL INVENTARIO TURÍSTICO DE LOS MUNICIPIOS;
- XV. OTORGAR ASESORÍA TÉCNICA A LOS INVERSIONISTAS Y A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL ESTADO;
- XVI. PROMOVER LA INSTALACIÓN DE AGENCIAS DEDICADAS AL TURISMO RECEPTOR, A FIN DE IMPULSAR LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS INTERNAS EN EL ESTADO;
- XVII. ORGANIZAR, PROMOVER, DIRIGIR Y REALIZAR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES Y OTROS EVENTOS CON FINES TURÍSTICOS;

- XVIII. PLANEAR, COORDINAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES TURÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS O ECONÓMICOS QUE SE REALICEN EN LA ENTIDAD;
- XIX. PROMOVER, DIRIGIR, COORDINAR O REALIZAR MATERIAL INFORMATIVO, PROMOCIONAL Y PUBLICITARIO EN MATERIA DE TURISMO DEL ESTADO;
- XX. COORDINAR CON EL GOBIERNO FEDERAL LA VIGILANCIA Y OPERACIÓN TURÍSTICA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS;
- XXI. EJECUTAR LAS ÓRDENES DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES;
- XXII. VALIDAR LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TURISTAS Y DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS;
- XXIII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL, DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE DE ELLAS DERIVEN, EN LO QUE SE REFIERE A LOS REQUISITOS DE OPERACIÓN DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS;
- XXIV. ESTABLECER LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR VIOLACIONES A LA LEY GENERAL, ESTA LEY Y A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y REGLAMENTARIAS;
- XXV. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE OTORQUE LA PRESENTE LEY U OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 6. SON ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS:

- I. ESTABLECER LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PLANES Y PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DEL TURISMO EN SUS SEGMENTOS Y SECTORES, CON LAS BASES QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY;
- II. CELEBRAR CONVENIOS EN MATERIA TURÍSTICA CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE LEY;
- III. ELABORAR LOS PROGRAMAS A FAVOR DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, EN CONJUNTO CON LOS SECTORES PRIVADO Y ACADÉMICO;
- IV. EMITIR UNA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA TURÍSTICA;
- V. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPULSAR LA GASTRONOMÍA LOCAL, EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO;
- VI. CREAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO TURÍSTICO DE SU MUNICIPIO;
- VII. CONFORMAR EL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL DE TURISMO Y DAR DIFUSIÓN A LOS ACUERDOS DE SUS SESIONES;
- VIII. COORDINARSE CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO PARA PROPICIAR LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO;

- IX. FORMULAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA TURÍSTICA;
- X. PROMOVER EL IMPULSO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS TURÍSTICAS;
- XI. OPERAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN AL TURISTA;
- XII. COLABORAR CON LA SECRETARÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE;
- XIII. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA, EN LAS POLÍTICAS DE FOMENTO AL TURISMO CON IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SU MUNICIPIO;
- XIV. VIGILAR EL CUIDADO Y LA LIMPIEZA DEL MEDIO AMBIENTE EN LOS LUGARES TURÍSTICOS;
- XV. PARTICIPAR EN LA COORDINACIÓN DE EVENTOS COMO CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES Y OTROS EVENTOS CON FINES TURÍSTICOS. Y
- XVI. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE OTORQUE LA PRESENTE LEY U OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 7. LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN Y LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN, SE REGIRÁN CONFORME A LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LES CONFIERE SUS RESPECTIVAS LEYES Y REGLAMENTOS. **CAPÍTULO TERCERO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TURISTAS. ARTÍCULO 8.** LOS TURISTAS TENDRÁN DERECHO A:

- I. CONTAR CON EL LIBRE ACCESO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS FIJADAS POR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, O LAS DETERMINADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR RAZONES DE EDAD, HORARIO, HIGIENE O SEGURIDAD, PREVIO PAGO, EN SU CASO, DE LOS COSTOS CORRESPONDIENTES;
- II. RECIBIR INFORMACIÓN CLARA Y PRECISA SOBRE LOS CIRCUITOS TURÍSTICOS, PRODUCTOS TURÍSTICOS, RUTAS TURÍSTICAS O DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, INCLUYENDO SUS PRECIOS, HORARIOS Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE;
- III. DISFRUTAR DE LA RECREACIÓN Y DEL ACCESO A LUGARES TURÍSTICOS, DE FORMA RESPETUOSA, SIN DISCRIMINACIÓN Y SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS DERIVADAS DE LA NORMATIVA ESPECÍFICA PARA CADA ACTIVIDAD;
- IV. RECIBIR SERVICIOS TURÍSTICOS DE CALIDAD CONFORME A LO CONTRATADO, Y OBTENER LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN;

- V. RECIBIR ORIENTACIÓN TURÍSTICA POR PARTE DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS;
- VI. RECIBIR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE SUS POSIBILIDADES Y COMPETENCIAS, SERVICIOS DE SEGURIDAD, INFORMACIÓN Y AUXILIO TURÍSTICO;
- VII. RECIBIR UN TRATO DIGNO Y HUMANO, POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y CUALQUIER PERSONA RELACIONADA CON SU ACTIVIDAD TURÍSTICA;
- VIII. PRESENTAR QUEJAS, DENUNCIAS Y RECLAMACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES;
- IX. LA PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES; Y
- X. LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 9. LOS TURISTAS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. CUMPLIR LAS CONDICIONES CONVENIDAS AL CONTRATAR EL SERVICIO TURÍSTICO;
- II. PRACTICAR UN TURISMO SOSTENIBLE Y RESPETUOSO, PROTEGIENDO EL MEDIO AMBIENTE Y PRESERVANDO EL PATRIMONIO NATURAL, HISTÓRICO, CULTURAL Y TURÍSTICO;
- III. RESPETAR Y COADYUVAR EN LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ENTORNO, DE LOS RECURSOS NATURALES, DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO SUS MONUMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DE LA ENTIDAD;
- IV. INFORMAR A LAS AUTORIDADES TURÍSTICAS O A LAS QUE CORRESPONDA, SOBRE CUALQUIER ACTO, HECHO U OMISIÓN QUE ATENTE O PONGA EN PELIGRO EL PATRIMONIO TURÍSTICO Y ECOLÓGICO DEL ESTADO;
- V. RESPETAR LAS COSTUMBRES, TRADICIONES, LEYES Y REGLAMENTOS LOCALES DEL LUGAR O LA ZONA TURÍSTICA QUE VISITAN;
- VI. INFORMARSE SOBRE LAS CONDICIONES DEL LUGAR Y LAS ACTIVIDADES A REALIZAR;
- VII. CUMPLIR CON LAS NORMAS DE HIGIENE, CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y SITIOS TURÍSTICOS;
- VIII. PAGAR LOS SERVICIOS TURÍSTICOS CONTRATADOS;

- IX. EXHIBIR, CUANDO SEA SOLICITADO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL QUE DEMUESTRE SU MAYORÍA DE EDAD EN EL ESTADO;
- X. CONTRATAR LOS SEGUROS Y MEDIDAS NECESARIAS PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS QUE LO REQUIERAN;
- XI. EN CASO DE HACER USO DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN COMPAÑÍA DE UNA PERSONA MENOR DE EDAD, DEBERÁ ACREDITAR EL PARENTESCO O EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDIA Y CUSTODIA, MEDIANTE DOCUMENTO IDÓNEO CONFORME LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES;
- XII. EN CASO DE QUE LA PERSONA DE EDAD SEA ACOMPAÑADA POR PERSONA DISTINTA, A QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDIA Y CUSTODIA, YA SEA SU PARIENTE CONSANGUÍNEO EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO, PARIENTE COLATERAL CONSANGUÍNEO HASTA EL TERCER GRADO O PERSONA ADULTA RESPONSABLE DE UN VIAJE TURÍSTICO ESCOLAR, CULTURAL, DEPORTIVO O DE NATURALEZA ANÁLOGA, QUE JUSTIFIQUE SU ESTANCIA EN EL ESTABLECIMIENTO, DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO DE AUTORIZACIÓN FIRMADO AMBOS PADRES QUE EJERZAN LA PATRIA POTESTAD; O, EN SU CASO, POR QUIEN LA EJERZA DE MANERA EXCLUSIVA CONFORME A RESOLUCIÓN JUDICIAL O POR MINISTERIO DE LEY; Y, A FALTA DE ÉSTOS, POR QUIEN EJERZA LA TUTELA O TENGA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA PERSONA MENOR DE EDAD, ASÍ COMO DOS TESTIGOS, ANEXANDO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS SIGNATARIOS, ASÍ COMO UNA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA MENOR DE EDAD, ESTO A EFECTO DE ACREDITAR LA AUTORIZACIÓN PARA HOSPEDARSE EN EL ESTABLECIMIENTO;
- XIII. EN EL SUPUESTO QUE LOS HUÉSPEDES ARRIBEN EN UN VEHÍCULO QUE VAYA A PERMANECER POR EL MISMO TIEMPO DE SU ESTANCIA EN EL ESTABLECIMIENTO, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IV DE LA PRESENTE LEY; Y
- XIV. LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS. PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS. ARTÍCULO 10. SE CONSIDERAN SERVICIOS TURÍSTICOS, LOS PRESTADOS A TRAVÉS DE:

- I. HOTELES, MOTELES, ALBERGUES Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, ASÍ COMO CAMPAMENTOS Y PARADORES DE CASAS RODANTES QUE PRESTEN SERVICIOS A TURISTAS;
- II. AGENCIAS, SUB - AGENCIAS Y OPERADORAS DE VIAJES;
- III. GUÍAS DE TURISTAS;

- IV. RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES, DISCOTECAS, CABARETS, CENTROS NOCTURNOS Y SIMILARES, ASÍ COMO EN AEROPUERTOS, TERMINALES DE AUTOBUSES, MUSEOS, ZONAS ARQUEOLÓGICAS, PARQUES Y EN CUALQUIER ZONA TURÍSTICA;
- V. PARQUES ACUÁTICOS, BALNEARIOS Y OTROS CENTROS DE RECREACIÓN QUE PRESTEN SERVICIOS A TURISTAS;
- VI. ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL TURISMO;
- VII. EMPRESAS DE SISTEMAS DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS TURÍSTICOS;
- VIII. EMPRESAS DE TURISMO ALTERNATIVO, DE AVENTURA Y ECOTURISMO;
- IX. EMPRESAS QUE SE DEDICAN A PROPORCIONAR SERVICIOS DE TIEMPO COMPARTIDO; Y
- X. SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES DE HOSPEDAJE, INCLUIDOS AQUELLOS OFRECIDOS EN VIVIENDAS PARTICULARES PARA ESTANCIAS TURÍSTICAS TEMPORALES.

ASIMISMO, SE CONSIDERARÁN INCLUIDOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN ESTE ARTÍCULO Y QUE, POR SU NATURALEZA, ESTÉN VINCULADOS CON LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 11. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS SE REGIRÁ POR LO CONVENIDO ENTRE EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y LAS PERSONAS TURISTAS, OBSERVÁNDOSE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, ASÍ COMO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 12.** EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUEDA PROHIBIDO LA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA.

ARTÍCULO 13. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS TENDRÁN DERECHO A LO SIGUIENTE:

- I. FORMAR PARTE DE LOS CATÁLOGOS, DIRECTORIOS Y GUÍAS TURÍSTICAS DE LA SECRETARÍA, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES;
- II. RECIBIR ASESORÍA DE LA SECRETARÍA, PARA MEJORAR SUS SERVICIOS;
- III. PARTICIPAR EN EL CONSEJO;
- IV. PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO, QUE PROMUEVA O LLEVE A CABO LA SECRETARÍA;
- V. COLABORAR EN LAS MESAS DE TRABAJO, CURSOS, CONFERENCIAS, TALLERES Y DEMÁS EVENTOS QUE ORGANICE O PARTICIPE LA SECRETARÍA;
- VI. PRESTAR SUS SERVICIOS SIN PRÁCTICAS DESLEALES;
- VII. ESTABLECER SUS PROPIAS NORMAS INTERNAS, PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD;
- VIII. PROPONER PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA IMPULSAR EL TURISMO ESTATAL A LA SECRETARÍA, Y
- IX. LOS DEMÁS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 14. LOS REQUISITOS PARA SER PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS SE FIJARÁN EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, ATENDIENDO A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- I. NO DEBERÁN ESTABLECER IMPEDIMENTOS A LA ENTRADA DE NUEVOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEBIDO A SU PROFESIÓN O CAPITAL; Y
- II. SÓLO PODRÁN EXIGIRSE GARANTÍAS A CARGO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS CUANDO RESULTEN NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS TURISTAS, PROCURANDO QUE DICHAS GARANTÍAS NO CONSTITUYAN UNA CARGA EXCESIVA PARA EL PRESTADOR.

ARTÍCULO 15. LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE MANERA RESPONSABLE, MINIMIZANDO EL IMPACTO AMBIENTAL Y PROMOVRIENDO LA SOSTENIBILIDAD;
- II. CONTAR CON LOS PERMISOS, LICENCIAS, CREDENCIALES, ESTÁNDARES O REGISTROS QUE ACREDITEN SU ACTIVIDAD;
- III. TRATAR A LAS PERSONAS TURISTAS CON RESPETO Y SIN DISCRIMINACIÓN;
- IV. ADOPTAR PRÁCTICAS DE SOSTENIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES TURÍSTICAS;

- V. PRESENTAR A LA SECRETARÍA EL PLAN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR, DE MANERA BIMESTRAL, RELATIVO AL SEGMENTO DE TURISMO ALTERNATIVO;
- VI. BRINDAR LOS SERVICIOS TURÍSTICOS CONFORME A LO CONTRATADO, RESPETANDO PRECIOS, TARIFAS Y PROMOCIONES;
- VII. PROPORCIONAR INFORMACIÓN CLARA Y COMPLETA SOBRE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE;
- VIII. SUMINISTRAR A LA SECRETARÍA, LOS DATOS E INFORMACIÓN PARA FINES ESTADÍSTICOS Y DEL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE;
- IX. CUMPLIR CON LAS NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN SUS INSTALACIONES Y SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE;
- X. COLABORAR CON LA SECRETARÍA Y DEMÁS AUTORIDADES EN MATERIA DE TURISMO, EN LAS ACCIONES, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER E IMPULSAR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN LA ENTIDAD;
- XI. ANUNCIAR VISIBLEMENTE LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL RESPONSABLE Y DE LA AUTORIDAD ANTE QUIEN PUEDA PRESENTAR SUS QUEJAS;
- XII. PROPORCIONAR A LOS TURISTAS INFORMACIÓN SOBRE PRECIOS, TARIFAS, CONDICIONES, RIESGOS Y COSTOS TOTALES DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE REQUIERAN;
- XIII. GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y CONDICIONES DE SEGURIDAD ADECUADAS A LAS PERSONAS TURISTAS, EN SUS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR;
- XIV. BRINDAR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD, RESOLVIENDO DUDAS O RECLAMACIONES DE MANERA OPORTUNA;
- XV. MANTENER EN BUEN ESTADO LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS;
- XVI. CAPACITAR PERMANENTEMENTE A SU PERSONAL EN MATERIA TURÍSTICA, DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS QUE OFRECEN, DE PRIMEROS AUXILIOS, Y LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TURISTAS;
- XVII. CONTRATAR LOS SEGUROS OBLIGATORIOS CON LAS COBERTURAS EXIGIDAS POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- XVIII. DISPONER DE LO NECESARIO PARA QUE LOS INMUEBLES, EDIFICACIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS INCLUYAN LAS ESPECIFICACIONES QUE PERMITAN LA ACCESIBILIDAD A TODA PERSONA DE CUALQUIER CONDICIÓN;
- XIX. DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA PROBABLE COMISIÓN DE UN DELITO O POSIBLE ACTO DE VIOLENCIA, DEL CUAL TENGA CONOCIMIENTO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD;

- XX. CAPACITAR PERMANENTEMENTE A SU PERSONAL PARA QUE LLEVEN A CABO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LA VIDA DE MENORES DE EDAD, ANTE LA POSIBLE COMISIÓN DE ALGÚN DELITO;
- XXI. PROPORCIONAR A LOS TURISTAS INFORMACIÓN PREVENTIVA SOBRE LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR ANTE CONTINGENCIAS, MEDIANTE SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN DE CARÁCTER ESCRITO, VISUAL Y SONORO, INCLUYENDO LENGUA DE SEÑAS MEXICANA Y SISTEMA BRAILLE;
- XXII. PRESTAR SUS SERVICIOS, EVITANDO ACTOS DE DISCRIMINACIÓN; Y
- XXIII. CUMPLIR CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 16. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUE BRINDEN EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD, PREVIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARA TAL EFECTO, DEBERÁN AL MENOS, REALIZAR LO SIGUIENTE:

- I. SOLICITAR LA EXHIBICIÓN DE CREDENCIAL DE ELECTOR O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO OFICIAL QUE DEMUESTRE LA MAYORÍA DE EDAD;
- II. AUTORIZAR EL INGRESO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A LAS HABITACIONES O DEPARTAMENTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, EXCLUSIVAMENTE EN COMPAÑÍA DE QUIEN EJERZA Y ACREDITE EL PARENTESCO, SU PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA;
- III. NOTIFICAR A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O AL MINISTERIO PÚBLICO, EN CASO DE QUE SE ADVIERTA LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO.

ASIMISMO, DEBERÁN NOTIFICAR, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES CUANDO NO SE ACREDITE EL PARENTESCO QUE SEÑALA LA FRACCIÓN VI DEL PRESENTE ARTÍCULO;

- IV. EN EL SUPUESTO QUE LOS HUÉSPEDES ARRIBEN EN UN VEHÍCULO, QUE PERMANECERÁ DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO DE SU ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO, SE DEBERÁ SOLICITAR EL NÚMERO DE PLACAS DATOS DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE ESTE;
- V. CREAR UNA BASE DE DATOS INTERNA CON LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LOS HUÉSPEDES MENCIONADA EN ESTE ARTÍCULO, MISMA QUE SE PROPORCIONARÁ A LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE FORMA INMEDIATA CUANDO SE

LE REQUIERA; OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y

- VI. SI LA PERSONA MENOR DE EDAD ES ACOMPAÑADA POR PERSONA DISTINTA A QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA, YA SEA PARIENTE CONSANGUÍNEO EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO, PARIENTE COLATERAL CONSANGUÍNEO HASTA EL TERCER GRADO O PERSONA ADULTA RESPONSABLE DE UN VIAJE TURÍSTICO, ESCOLAR, CULTURAL, DEPORTIVO O DE NATURALEZA ANÁLOGA QUE JUSTIFIQUE SU ESTANCIA EN EL ESTABLECIMIENTO, SERÁ OBLIGACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SOLICITAR UN ESCRITO DE AUTORIZACIÓN FIRMADO POR AMBOS PADRES QUE EJERZAN LA PATRIA POTESTAD; O, EN SU CASO, POR QUIEN LA EJERZA DE MANERA EXCLUSIVA CONFORME A RESOLUCIÓN JUDICIAL O POR MINISTERIO DE LEY; Y, A FALTA DE ÉSTOS, POR QUIEN EJERZA LA TUTELA O TENGA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA PERSONA MENOR DE EDAD, ASÍ COMO POR DOS TESTIGOS, ANEXANDO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS SIGNATARIOS Y COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA MENOR DE EDAD, ESTO A EFECTO DE ACREDITAR LA AUTORIZACIÓN PARA HOSPEDARSE EN EL ESTABLECIMIENTO; DE LO CONTRARIO SERÁN REPORTADOS CON LAS AUTORIDADES Y SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE DICTEN LAS LEYES EN LA MATERIA.

CAPÍTULO QUINTO. DE LA ESTANCIA TURÍSTICA EVENTUAL. ARTÍCULO 17. LA SECRETARÍA SERÁ LA ENCARGADA DE CREAR, GESTIONAR Y ADMINISTRAR EL REGISTRO DE ANFITRIONES Y EL REGISTRO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, LOS CUALES TENDRÁN COMO PROPÓSITO:

- I. IDENTIFICAR A LAS PERSONAS ANFITRIONES Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE OFREZCAN O PROPORCIONEN EL SERVICIO DE ESTANCIA TURÍSTICA EVENTUAL EN EL ESTADO;
- II. IDENTIFICAR LOS INMUEBLES HABITACIONALES QUE OFREZCAN EL SERVICIO DE ESTANCIA TURÍSTICA EVENTUAL; Y
- III. GENERAR UNA BASE DE DATOS CONFIABLE QUE PERMITA VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES Y EL SEGUIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 18. EL REGISTRO DE ANFITRIONES SERÁ DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ESTANCIA TURÍSTICA EVENTUAL.

PARA SER INCORPORADO AL REGISTRO, LOS ANFITRIONES DEBERÁN PRESENTAR:

- I. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y NACIONALIDAD DEL ANFITRIÓN;

- II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON DOMICILIO ACTUALIZADO;
- III. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA POSESIÓN DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES REGISTRADOS;
- IV. CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
- V. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL;
- VI. CONSTANCIA DE NO ADEUDOS DE PREDIAL Y AGUA, POR CADA INMUEBLE REGISTRADO;
- VII. COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL INMUEBLE QUE SE INSCRIBE;
- VIII. PLATAFORMA O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS EN LAS QUE SE OFRECE EL SERVICIO DE CADA INMUEBLE;
- IX. DOCUMENTO QUE COMPRUEBE QUE EL INMUEBLE CUMPLE CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ATENDIENDO LA NORMATIVA EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL POR CADA INMUEBLE REGISTRADO;
- X. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA NOTIFICACIÓN A LOS VECINOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIA TURÍSTICA EVENTUAL EN CASO DE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE EN EL INTERIOR DE UN CONDOMINIO;
- XI. DOCUMENTO QUE COMPRUEBE QUE EL INMUEBLE CUENTA CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SUFICIENTE QUE CUBRA POSIBLES RIESGOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CADA INMUEBLE REGISTRADO;
- XII. MÉTODO DE CONTACTO DIRECTO Y ACTUALIZADO PARA RESOLVER Y RECIBIR QUEJAS RESPECTO AL USO DE LOS INMUEBLES POR PARTE DE VECINOS, TURISTAS Y HUÉSPEDES EN GENERAL, POR CADA INMUEBLE REGISTRADO; Y
- XIII. LO DEMÁS ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 19. SON OBLIGACIONES DE LOS ANFITRIONES:

- I. REGISTRARSE COMO ANFITRIÓN PRESTADOR DEL SERVICIO DE ESTANCIA TURÍSTICA EVENTUAL Y BRINDAR LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE SE SOLICITEN;
- II. INSCRIBIR LOS INMUEBLES DE USO HABITACIONAL QUE SE PONEN A DISPOSICIÓN DE LOS TURISTAS;
- III. PROPORCIONAR A LOS CONSUMIDORES INFORMACIÓN CLARA, HONESTA Y DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS, PRECIOS Y REGLAS DE USO DEL INMUEBLE OFERTADO;

- IV. EXHIBIR DE MANERA VISIBLE DENTRO DEL INMUEBLE LOS NÚMEROS DE EMERGENCIAS DEL ESTADO, ASÍ COMO, LOS NÚMEROS DE CONTACTO DEL ANFITRIÓN O UN REPRESENTANTE PARA SOLICITAR ASISTENCIA DE SER NECESARIO;
- V. INFORMAR A LOS HUÉSPEDES SOBRE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL EDIFICIO, CONDOMINIO O VECINDARIO;
- VI. BRINDAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO UN REPORTE COMPLETO CON EL NÚMERO DE OCASIONES EN LAS QUE SE HA OCUPADO EL INMUEBLE Y EL NÚMERO DE NOCHES OCUPADAS DURANTE EL PERIODO A REPORTAR; EN CASO DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA U OMITIRLA SE DARÁ DE BAJA DEL REGISTRO;
- VII. BRINDAR INSTALACIONES SEGURAS, HIGIÉNICAS Y DIGNAS PARA EL USO DE LOS HUÉSPEDES;
- VIII. INFORMAR A VECINOS INMEDIATOS SOBRE EL USO TURÍSTICO DE LOS INMUEBLES Y PROPORCIONAR ALGUNA FORMA DE CONTACTO;
- IX. GARANTIZAR LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS POR LAS INSTANCIAS Y DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES;
- X. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y NORMATIVAS APLICABLES;
- XI. PROTEGER LOS DATOS PERSONALES PROPORCIONADOS POR LOS TURISTAS EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES;
- XII. VIGILAR QUE EL USO DE LA VIVIENDA NO AFECTE AL INTERÉS SOCIAL O ALTERE EL ORDEN PÚBLICO;
- XIII. LAS DEMÁS QUE SE SEÑALEN EN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, NORMAS OFICIALES Y EN LAS DEMÁS LEYES APLICABLES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 20. POR CADA INMUEBLE QUE SE INCORPORA AL REGISTRO SE EXPEDIRÁ UNA CONSTANCIA Y FOLIO. LA VIGENCIA DE ESTE REGISTRO ES POR UN AÑO Y DEBERÁ RENOVARSE EN LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU EXPIRACIÓN. **ARTÍCULO 21.** EN EL REGISTRO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DEBERÁN INCORPORARSE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, AUTORIZADAS PARA OPERAR, INTERMEDIAR Y/O ADMINISTRAR UNA APLICACIÓN DIGITAL, PÁGINA DE INTERNET, REDES SOCIALES O SIMILARES MEDIANTE LA CUAL SE OFERTE EL SERVICIO DE ESTANCIA TURÍSTICA EVENTUAL.

PARA PODER SER INCORPORADOS, DEBERÁN PRESENTAR:

- I. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y NACIONALIDAD DE LA PLATAFORMA;
- II. DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITE SU CONSTITUCIÓN;
- III. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL QUE REALICE EL TRÁMITE;
- IV. CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA;
- V. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL;
- VI. COMPROBANTE DE DOMICILIO;
- VII. MÉTODO DE CONTACTO DIRECTO Y ACTUALIZADO PARA RESOLVER Y RECIBIR QUEJAS RESPECTO AL USO DE LOS INMUEBLES POR PARTE DE VECINOS, TURISTAS Y HUÉSPEDES EN GENERAL;
- VIII. DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATADO CON UNA ASEGURADORA ACREDITADA ANTES LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; Y
- IX. LOS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 22. SON OBLIGACIONES DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I. INCORPORARSE AL REGISTRO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y MANTENER SU REGISTRO VIGENTE; DICHA VIGENCIA DURARÁ DOS AÑOS Y SERÁ RENOVADA HASTA EN LOS 30 DÍAS POSTERIORES A SU VENCIMIENTO;
- II. SOLICITAR A LOS ANFITRIONES FOLIO Y CONSTANCIA DEL REGISTRO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO AL MOMENTO DE FORMAR PARTE DEL REGISTRO DE ANFITRIONES COMO REQUISITO PARA OFERTAR INMUEBLES;
- III. PROPORCIONAR UN REPORTE ANUAL, QUE INCLUYA EL NÚMERO DE NOCHES OCUPADAS, QUEJAS RECIBIDAS, ANFITRIONES REGISTRADOS Y CANTIDAD DE OCASIONES QUE SE OCUPARON LOS INMUEBLES, LA OMISIÓN O FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN, SERÁ MOTIVO DE BAJA DEL REGISTRO;
- IV. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL ESTABLECIDAS POR LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES; Y
- V. LAS DEMÁS QUE SE SEÑALEN EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 23. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES MEXICANAS O EXTRANJERAS, QUE OPEREN, INTERMEDIEN Y/O ADMINISTREN UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA, ASÍ COMO

QUIENES ACTÚEN EN SU NOMBRE COMO GESTORES O ADMINISTRADORES, SERÁN RESPONSABLES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE GENERADO POR LOS SERVICIOS DE ESTANCIA TURÍSTICA EVENTUAL CONTRATADOS A TRAVÉS DE DICHA PLATAFORMA.

ARTÍCULO 24. LAS PERSONAS VECINAS DE LOS INMUEBLES DONDE SE OFREZCAN SERVICIOS DE HOSPEDAJE MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES TENDRÁN DERECHO A:

- I. CONOCER LA EXISTENCIA DE DICHA ACTIVIDAD SI AFECTA LA DINÁMICA DEL EDIFICIO, CONDOMINIO O COLONIA;
- II. PRESENTAR QUEJAS FUNDADAS ANTE LA AUTORIDAD TURÍSTICA O MUNICIPAL SOBRE RUIDOS EXCESIVOS, INSEGURIDAD O VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD; Y
- III. SOLICITAR LA MEDIACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CASOS DE CONFLICTO CON ANFITRIONES O TURISTAS, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO LEGÍTIMO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y COMERCIO.

TITULO SEGUNDO. DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.

CAPITULO PRIMERO. DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TURISMO. ARTÍCULO 25. LA SECRETARÍA ES LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE PLANIFICAR, ESTABLECER Y COORDINAR LA POLÍTICA TURÍSTICA, CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE EN EL ESTADO. LAS AUTORIDADES DEL ESTADO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPULSAR Y FORTALECER EL TURISMO EN LA ENTIDAD. LA SECRETARÍA SERÁ LA AUTORIDAD RECTORA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS DIFERENTES AUTORIDADES E INSTANCIAS CLAVE DEL SECTOR, EN LA PLANEACIÓN ORDENADA DEL TURISMO. **ARTÍCULO 26.** LA SECRETARÍA ES RESPONSABLE DE ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO UN PROGRAMA SECTORIAL DE TURISMO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS QUE REGIRÁN A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY GENERAL. LOS MUNICIPIOS DEBERÁN CONTAR CON UN PROGRAMA DE TURISMO ALINEADO CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA SECTORIAL DE TURISMO, E INCLUIR LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN. **ARTÍCULO 27.** EL PROGRAMA SECTORIAL DE TURISMO PROPONDRÁ COMO MÍNIMO, LAS ACCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DEL ESTADO, MEDIANTE SU DIVERSIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN, BUSCANDO EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LAS COMUNIDADES. **ARTÍCULO 28.** LA SECRETARÍA PODRÁ EMITIR PLANES RELACIONADOS CON LOS SEGMENTOS ESTRATÉGICOS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA SECTORIAL DE TURISMO, QUE INCLUYAN OBJETIVOS, METAS, ESTRATEGIAS, PRIORIDADES Y POLÍTICAS SOBRE EL SEGMENTO CORRESPONDIENTE. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS PLANES TURÍSTICOS. ARTÍCULO 29.** LA SECRETARÍA, EN COORDINACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, PROMOVERÁ LA ELABORACIÓN DE UN PLAN TURÍSTICO, COMO HERRAMIENTA DE PLANIFICACIÓN PARA DESARROLLAR EL TURISMO DE MANERA SOSTENIBLE Y RESPONSABLE.

ARTÍCULO 30. EL PLAN TURÍSTICO SERÁ PUBLICADO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA Y DEL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE PARA CONSULTA DE LAS PERSONAS TURISTAS Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- I. PROMOVER UN TURISMO SOSTENIBLE, QUE RESPETE Y PRESERVE LOS RECURSOS NATURALES, PATRIMONIALES, HISTÓRICO Y CULTURAL;
- II. PROMOVER INTEGRALMENTE LA GASTRONOMÍA EN EL ESTADO COMO PATRIMONIO CULTURAL Y MATERIAL, CON POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL, PLATAFORMA DE PRODUCTOS NACIONALES Y ACTIVO TURÍSTICO;
- III. MEJORAR LA CALIDAD DE LA EXPERIENCIA DE LAS PERSONAS TURISTAS;
- IV. DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES; Y
- V. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES LOCALES EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.

ARTÍCULO 31. EL PLAN TURÍSTICO DEBERÁ CONTENER:

- I. UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN TURÍSTICA ACTUAL;
- II. LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE Y ACCESIBLE;
- III. ACCIONES PARA FOMENTAR Y PROMOVER EL TURISMO;
- IV. LA INFRAESTRUCTURA Y LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS;

- V. LAS ZONAS TURÍSTICAS, LAS RUTAS Y LOS CIRCUITOS TURÍSTICOS;
- VI. EL INVENTARIO Y LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS;
- VII. LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS O DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA;
- VIII. EL APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DEL PATRIMONIO NATURAL, HISTÓRICO, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO DE CADA REGIÓN;
- IX. LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DISPONIBLES EN CADA REGIÓN; Y
- X. LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA EL IMPULSO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.

ARTÍCULO 32. LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y EL SECTOR PRIVADO DEBERÁN COLABORAR, DENTRO DE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO ESTATAL DE TURISMO. **ARTÍCULO 33.** LOS PROGRAMAS QUE EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA AMBIENTAL, DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. **CAPITULO TERCERO. DE LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS.** **ARTÍCULO 34.** LA SECRETARÍA PODRÁ CREAR COMITÉS ESPECIALIZADOS EN SEGMENTOS ESTRATÉGICOS, COMO ÓRGANOS CONCURRENTES, PARA PARTICIPAR EN LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES EN MATERIA TURÍSTICA. **ARTÍCULO 35.** LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS EN SEGMENTOS ESTRATÉGICOS, PODRÁN ESTAR CONFORMADOS, DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, POR REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO, ACADÉMICO Y SOCIAL, Y DEBERÁN DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA PARA IMPULSAR SU SEGMENTO, QUE INCLUYA, COMO MÍNIMO, EL OBJETIVO, LAS LÍNEAS DE ACCIÓN, LOS RESPONSABLES, LOS PLAZOS DE CUMPLIMIENTO Y LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. **TITULO TERCERO. DE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA. CAPÍTULO ÚNICO. DE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA. SECCIÓN PRIMERA. DE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.** **ARTÍCULO 36.** LA SECRETARÍA PLANIFICARÁ Y PROGRAMARÁ LA PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, CON BASE EN LAS POLÍTICAS Y PRIORIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, ASÍ COMO EN EL PROGRAMA SECTORIAL DE TURISMO Y EL PLAN TURÍSTICO. **ARTÍCULO 37.** LA SECRETARÍA COORDINARÁ Y CONDUCIRÁ LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, E INSTANCIAS CLAVE DEL SECTOR, EN LAS

CAMPAÑAS TURÍSTICAS QUE SE LLEVEN A CABO. **ARTÍCULO 38.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS, COADYUVARÁN EN LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN.

ARTÍCULO 39. LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL ESTADO COMPRENDERÁ:

- I. LA DIVULGACIÓN DE LAS RIQUEZAS NATURALES, PATRIMONIALES, CULTURALES E HISTÓRICAS DEL ESTADO;
- II. LA DIFUSIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS, LAS ZONAS TURÍSTICAS, LAS RUTAS TURÍSTICAS, LOS CIRCUITOS TURÍSTICOS, Y LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS;
- III. EL IMPULSO DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA INTERCONECTIVIDAD AÉREA, TERRESTRE Y CUALQUIER OTRA PERMITIDA EN EL ESTADO;
- IV. LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO Y LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS TIANGUIS, CONGRESOS, EXPOSICIONES U OTROS EVENTOS QUE FAVOREZCAN LA VISITA A LA ENTIDAD, ESPECIALMENTE AQUELLOS MUNICIPIOS CON LA CATEGORÍA DE PUEBLOS MÁGICOS;
- V. LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO EN EL DESARROLLO DE FESTIVALES, EXPOSICIONES, FERIAS TURÍSTICAS, EVENTOS DEPORTIVOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y LOS DEMÁS QUE SE ORIENTEN AL POSICIONAMIENTO REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DEL ESTADO;
- VI. EL DESARROLLO DE UN PLAN DE MERCADOTECNIA QUE IDENTIFIQUE LOS SEGMENTOS DE MAYOR POTENCIAL, ASÍ COMO EL MERCADO A QUIENES VA DIRIGIDO;
- VII. LA ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MATERIAL INFORMATIVO, PROMOCIONAL Y PUBLICITARIO DEL SECTOR, ASÍ COMO ARTÍCULOS PROMOCIONALES, SALVAGUARDANDO LA INTEGRIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD;
- VIII. LA DIFUSIÓN DE LAS GUÍAS DE SOSTENIBILIDAD DE LA SECRETARÍA;
- IX. LA ASISTENCIA, ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ASESORÍA A LOS TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE VISITEN EL ESTADO;
- X. LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE UN BANCO DE FOTOS, VIDEOS E IMÁGENES DE LOS LUGARES TURÍSTICOS DEL ESTADO;
- XI. EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUE SE DESTAQUEN POR SU

INTERÉS, CREATIVIDAD, INVERSIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y LABOR EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA O EN LA CAPTACIÓN DE PERSONAS TURISTAS; Y

- XII. LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS QUE CUENTEN CON CERTIFICACIONES Y DISTINTIVOS DE CALIDAD.

ARTÍCULO 40. LA SECRETARÍA FOMENTARÁ LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO, IMPULSANDO ACCIONES PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 41. LA SECRETARÍA IMPULSARÁ EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE DE LOS MUNICIPIOS, MEDIANTE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE CIRCUITOS Y RUTAS TURÍSTICAS; EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES, DEBERÁ TOMAR EN CUENTA:

- I. EL IMPACTO AMBIENTAL;
- II. LA ZONIFICACIÓN PERMITIDA;
- III. LAS CAPACIDADES DE CARGA;
- IV. LOS PLANES DE MANEJO; Y
- V. LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 42. LA SECRETARÍA PODRÁ UTILIZAR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONALES O DIGITALES QUE SEAN MÁS IDÓNEOS PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL TURISMO, EN CONGRUENCIA CON LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO. **SECCIÓN SEGUNDA. DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA COMUNITARIA.** **ARTÍCULO 43.** LA SECRETARÍA DESARROLLARÁ Y COORDINARÁ EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA COMUNITARIA, CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR, PLANIFICAR Y COORDINAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA EN ZONAS URBANAS O RURALES CON ALTO POTENCIAL TURÍSTICO Y NECESIDADES SOCIALES PRIORITARIAS.

ARTÍCULO 44. EL PROGRAMA CONTEMPLARÁ COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES TIPOS DE INFRAESTRUCTURA:

- I. REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON VALOR TURÍSTICO O CULTURAL;
- II. INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA VISITANTES, SANITARIOS, SEÑALÉTICA, MOBILIARIO URBANO;
- III. MEJORAMIENTO DE RUTAS PEATONALES O CICLISTAS QUE CONECTEN ZONAS RESIDENCIALES CON PUNTOS TURÍSTICOS;
- IV. INFRAESTRUCTURA PARA EVENTOS CULTURALES COMUNITARIOS; Y
- V. ACCIONES DE ACCESIBILIDAD.

ARTÍCULO 45. LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DEBERÁ REALIZARSE BAJO CRITERIOS DE:

- I. PARTICIPACIÓN VECINAL;
- II. VIABILIDAD TÉCNICA Y PRESUPUESTAL;
- III. IMPACTO EN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD RECEPTORA; Y
- IV. ALINEACIÓN A LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y TURÍSTICO.

ARTÍCULO 46. EL PROGRAMA SE COORDINARÁ CON LOS MUNICIPIOS, LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. **TÍTULO CUARTO. DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA. CAPÍTULO PRIMERO. DE LA COMPETITIVIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.** **ARTÍCULO 47.** LA SECRETARÍA FOMENTARÁ LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS A MEJORAR LA EXPERIENCIA DE LAS PERSONAS TURISTAS, PROMOVRIENDO LA ADECUACIÓN Y VINCULACIÓN DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN TURÍSTICA, A LAS NECESIDADES DEL SECTOR Y DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA DEL ESTADO, FOMENTANDO LA ESPECIALIZACIÓN Y LA CERTIFICACIÓN A TRAVÉS DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS, DE LAS PERSONAS PROFESIONALES Y TÉCNICAS DEL SECTOR. LA SECRETARÍA PARTICIPARÁ EN LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DIRIGIDOS A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS CON EL OBJETIVO DE INCREMENTAR LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS QUE SE PRESTEN EN EL ESTADO, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y EL IMPULSO A LA INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA EN EL TURISMO. **ARTÍCULO 48.** LA SECRETARÍA

PROMOVERÁ ACCIONES DE COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ADECUADOS A LAS NECESIDADES DEL SECTOR Y LA INDUSTRIA TURÍSTICA DEL ESTADO. **ARTÍCULO 49.** LA SECRETARÍA Y LOS MUNICIPIOS IMPULSARÁN ENTRE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS, LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL Y LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES. LA SECRETARÍA PODRÁ ESTABLECER LINEAMIENTOS, CONTENIDOS Y ALCANCES PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER Y DESARROLLAR LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL SECTOR TURÍSTICO. **ARTÍCULO 50.** LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON, ORGANISMOS DEL SECTOR, UNIVERSIDADES, CENTROS DE FORMACIÓN Y ORGANIZACIONES SOCIALES O COMUNITARIAS, A EFECTO DE OBTENER SU COLABORACIÓN PARA LA PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN TURÍSTICA, TANTO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, COMO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS.

ARTÍCULO 51. LOS PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEBERÁN CONSIDERAR AL MENOS, LO SIGUIENTE:

- I. EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LAS PERSONAS TURISTAS;
- II. LA VISIÓN, MISIÓN, VALORES Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL TURISMO EN LA ENTIDAD;
- III. LA GENERACIÓN DE UNA VOCACIÓN DE SERVICIO, IDENTIDAD LOCAL Y HOSPITALIDAD HACIA LAS PERSONAS TURISTAS;
- IV. LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PATRIMONIALES, HISTÓRICOS Y CULTURALES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS;
- V. LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS;
- VI. LA SEGURIDAD BÁSICA Y LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA;
- VII. LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS DE GRUPOS VULNERABLES, VELANDO POR LA INCLUSIÓN, DIVERSIDAD Y EQUIDAD; Y
- VIII. UNA LENGUA EXTRANJERA.

ARTÍCULO 52. PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA CULTURA TURÍSTICA, LA SECRETARÍA LLEVARÁ A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA LA INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y VIABILIDAD DE TEMAS TURÍSTICOS;
- II. BRINDAR ASESORÍA, IMPARTIR CURSOS, PLÁTICAS Y TALLERES A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ESTUDIANTES Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL;
- III. DISEÑAR Y REALIZAR MESAS DE TRABAJO Y DISCUSIÓN CON LA POBLACIÓN PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE TURISMO Y RECABAR OPINIONES;
- IV. PARTICIPAR CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SUS PLANES DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO; Y
- V. ELABORAR ANUALMENTE UN DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN TURÍSTICA, Y CON BASE EN SUS RESULTADOS, IMPLEMENTAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 53. LA PARTICIPACIÓN EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PODRÁ CONSIDERARSE COMO CRITERIO PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINTIVOS TURÍSTICOS, ASÍ COMO PARA LA PROMOCIÓN OFICIAL, LA INCLUSIÓN EN DIRECTORIOS PÚBLICOS Y LA ASIGNACIÓN DE APOYOS O ESTÍMULOS EMITIDOS POR EL ESTADO EN MATERIA DE TURISMO.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS DISTINTIVOS, SELLOS Y RECONOCIMIENTOS TURÍSTICOS.

ARTÍCULO 54. EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, DEBERÁ CREAR UN SELLO "SELLO DE TURISMO SOSTENIBLE", CUYO OBJETIVO SERÁ CERTIFICAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUE EJERZAN BUENAS PRÁCTICAS DE SOSTENIBILIDAD DENTRO DE SU OPERACIÓN Y CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES NACIONALES Y ESTATALES DE CALIDAD, SEGURIDAD, HIGIENE Y ATENCIÓN AL TURISTA.

ARTÍCULO 55. EL SELLO SERÁ OTORGADO MEDIANTE UN PROCESO DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN PERIÓDICA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA, EN COORDINACIÓN CON ORGANISMOS NACIONALES ESPECIALIZADOS EN CERTIFICACIÓN TURÍSTICA Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 56.** LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUE OBTENGAN EL SELLO PODRÁN UTILIZARLO EN SU PROMOCIÓN

Y MERCADOTECNIA COMO GARANTÍA DE CONFIANZA Y EXCELENCIA.

ARTÍCULO 57. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS ACREEDORES DEL SELLO CONTARÁN CON LOS BENEFICIOS SIGUIENTES:

- I. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN OFICIAL OTORGADA POR EL ESTADO Y, EN SU CASO, POR LOS MUNICIPIOS;
- II. INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE LUGARES Y SERVICIOS RECOMENDADOS EN LAS PLATAFORMAS OFICIALES DE TURISMO;
- III. ACCESO A CURSOS, TALLERES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN;
- IV. POSIBILIDAD DE GENERAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE LOS DIVERSOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON EL SELLO; Y
- V. RECONOCIMIENTO EN EVENTOS Y FERIAS TURÍSTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

TÍTULO QUINTO DEL DIRECTORIO ESTATAL DE TURISMO. CAPITULO ÚNICO. DEL DIRECTORIO ESTATAL DE TURISMO. ARTÍCULO 58. LA SECRETARÍA DEBERÁ LLEVAR UN DIRECTORIO DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LAS PLATAFORMAS DIGITALES QUE OFREZCAN, ADMINISTREN, PROPORCIONEN PRODUCTOS Y/O SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL ESTADO.

EL DIRECTORIO SE ACTUALIZARÁ CADA DOS AÑOS Y CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS:

- I. NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO;
- II. LUGAR Y DOMICILIO EN EL QUE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS;
- III. LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES O APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO;
- IV. EL TIPO DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUE SE PRESTARÁN, Y EN SU CASO LA CATEGORÍA O CLASIFICACIÓN A LA QUE PERTENECE, CONFORME A LAS LEYES QUE CORRESPONDAN;
- V. INFORMACIÓN SOBRE LA INSCRIPCIÓN Y VIGENCIA EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, Y EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN HOTELERA EN CASO DE HOSPEDAJE;
- VI. INFORMACIÓN SOBRE EVENTOS RELEVANTES EN SU OPERACIÓN; Y
- VII. LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS ESTIME NECESARIA PARA FINES DE DIFUSIÓN.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, NOMBRE COMERCIAL O RAZÓN SOCIAL, SE DEBERÁ NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA A LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 59. LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS REGISTRADAS EN EL DIRECTORIO ESTATAL DE TURISMO OBTENDRÁN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

- I. SER INCLUIDAS EN LOS CATÁLOGOS, DIRECTORIOS Y GUÍAS QUE ELABORE LA SECRETARÍA;
- II. FORMAR PARTE DE LOS INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE SUS PÁGINAS WEB, REDES SOCIALES Y OTRAS PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS DIGITALES;
- III. PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN QUE LLEVE A CABO LA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE FERIAS, TIANGUIS, CONGRESOS, EXPOSICIONES ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, O CUALQUIER OTRO EVENTO QUE FAVOREZCA LA VISITA A LA ENTIDAD; Y
- IV. PARTICIPAR EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TURÍSTICA QUE PROMUEVA O LLEVE A CABO LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 60. LA SECRETARÍA DIFUNDIRÁ EL DIRECTORIO ESTATAL DE TURISMO A TRAVÉS DE LAS PÁGINAS DE INTERNET OFICIALES, ASÍ COMO OPERADORES TURÍSTICOS, AGENCIAS DE VIAJES, OFICINAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, MÓDULOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y EN LAS DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS RELACIONADOS CON EL SECTOR.

TÍTULO SEXTO DEL ORDENAMIENTO TURÍSTICO. CAPÍTULO PRIMERO. DEL ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO ESTATAL.

ARTÍCULO 61. EL PLAN DE ORDENAMIENTO ESTATAL DE TURISMO, SERÁ FORMULADO POR LA SECRETARÍA Y TENDRÁ COMO OBJETIVO:

- I. DETERMINAR EL ÁREA OBJETO DE ORDENAMIENTO, DESCRIBIENDO SU NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEMANDA DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE RIESGOS;
- II. PROPONER LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PATRIMONIALES, HISTÓRICOS Y CULTURALES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, A FIN DE APROVECHAR DE MANERA ORDENADA Y SOSTENIBLE LOS RECURSOS TURÍSTICOS, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES;

- III. ESTABLECER LA VOCACIÓN DE CADA ZONA O REGIÓN, EN FUNCIÓN DE SUS RECURSOS TURÍSTICOS, LA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PREDOMINANTES;
- IV. IDENTIFICAR ZONAS DE INTERÉS O DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE, Y
- V. DEFINIR LOS LINEAMIENTOS PARA SU EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN.

ARTÍCULO 62. LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LAS FORMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE INSTANCIAS CLAVE DEL SECTOR, PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO ESTATAL DE TURISMO. **ARTÍCULO 63.** EL PLAN DE ORDENAMIENTO ESTATAL DE TURISMO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS AUTORIDADES CON ATRIBUCIONES EN MATERIA DE TURISMO Y DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 64.** LA SECRETARÍA PODRÁ PROPONER ANTE LA SECRETARÍA FEDERAL LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE POR SU POTENCIAL DESARROLLO, PARA SER DECLARADAS POR LA AUTORIDAD FEDERAL, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 65.** LOS MUNICIPIOS PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA, PROYECTOS DE DECLARATORIA DE ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE. **ARTÍCULO 66.** LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NO PODRÁN FORMAR PARTE DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE.

CAPITULO SEGUNDO. DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL. ARTÍCULO 67. EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN CONTAR CON REGLAMENTOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE, EN CONGRUENCIA CON LA LEY GENERAL, LA PRESENTE LEY Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS. LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DEBERÁN REGULAR, AL MENOS:

- I. LA FORMULACIÓN, CONDUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA TURÍSTICA MUNICIPAL;
- II. LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS TURÍSTICOS;
- III. LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE POLÍTICA TURÍSTICA;
- IV. LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA SOSTENIBLE;

- V. EL USO DE ESPACIOS TURÍSTICOS PARA REGULAR HORARIOS, CAPACIDADES DE CARGA, PROHIBICIONES, ENTRE OTROS;
- VI. LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS;
- VII. LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS;
- VIII. EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO TURÍSTICO;
- IX. LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE TURISMO;
- X. EL COMITÉ CIUDADANO DEL PUEBLO MÁGICO, EN CASO DE SER APLICABLE; Y
- XI. EL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

PARA TAL EFECTO, LA SECRETARÍA BRINDARÁ ASESORÍAS Y COADYUVARÁ CON LOS AYUNTAMIENTOS EN SUS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN TURÍSTICA.

CAPITULO TERCERO. DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS MUNICIPALES. ARTÍCULO 68. LOS MUNICIPIOS, PODRÁN INTEGRAR CONSEJOS CIUDADANOS MUNICIPALES ESPECIALIZADOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA SOSTENIBLE, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO. **ARTÍCULO 69.** LOS CONSEJOS CIUDADANOS MUNICIPALES SERÁN ÓRGANOS DE CONSULTA, ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO DE LOS MUNICIPIOS, Y TIENEN POR OBJETO INTEGRAR ESTRATEGIAS Y MECANISMOS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 70. LOS CONSEJOS CIUDADANOS MUNICIPALES SERÁN CONFORMADOS AL MENOS POR:

- I. LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUIEN LO PRESIDIRÁ;
- II. LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO, O LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA CON UN CARGO HOMÓLOGO QUE SE ENCUENTRE RELACIONADO CON EL TURISMO, QUIEN REALIZARÁ LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA;
- III. HASTA CINCO REPRESENTANTES DE LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL SECTOR HOTELERO, RESTAURANTERO O ARTESANAL DEL MUNICIPIO; Y
- IV. LOS DEMÁS QUE EL MUNICIPIO CONSIDERE.

LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA FRACCIÓN III SERÁ MEDIANTE CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MUNICIPIO. EL CARGO SERÁ HONORÍFICO, CON DURACIÓN DE DOS AÑOS, CON LA POSIBILIDAD DE SER REELECTO PARA EL PERIODO INMEDIATO.

ARTÍCULO 71. LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER VECINO DEL MUNICIPIO CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS;
- II. CONTAR CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS EN EL RAMO DEL TURISMO;
- III. CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, EN CASO DE SER APLICABLE; Y
- IV. LOS DEMÁS QUE EL MUNICIPIO DETERMINE.

ARTÍCULO 72. UNA VEZ REALIZADA LA ELECCIÓN MENCIONADA, EL MUNICIPIO HARÁ LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO. DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ELECCIÓN, LLEVARÁ A CABO LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL, DEBIENDO CONVOCAR SUS INTEGRANTES PARA LA TOMA DE PROTESTA RESPECTIVA. LAS PERSONAS DESIGNADAS DEBERÁN CONTAR CON UN SUPLENTE AL DÍA DE SU TOMA DE PROTESTA, QUIEN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE ENUMERAN EN EL PRESENTE CAPÍTULO. SE LEVANTARÁ UN ACTA PARA DEJAR CONSTANCIA DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL. UN EJEMPLAR DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS QUEDARÁ BAJO RESGUARDO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

ARTÍCULO 73. LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DEL MUNICIPIO O SU HOMÓLOGO TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. APOYAR A LA PRESIDENCIA EN TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL DESARROLLO DE LAS SESIONES;
- II. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL;
- III. VERIFICAR EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES EN EL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL;
- IV. EMITIR LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL; Y
- V. LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 74. EL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL SESIONARÁ COMO MÍNIMO CADA TRES MESES, TENIENDO SUS INTEGRANTES VOZ Y VOTO. EN CASO DE EMPATE, LA PRESIDENCIA CONTARÁ CON VOTO DE CALIDAD. EL CONSEJO MUNICIPAL PODRÁ INVITAR A INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES QUE SE DETERMINEN Y, ADEMÁS, A PERSONAS RELACIONADAS CON EL TURISMO EN EL ESTADO Y TENDRÁN DERECHO A VOZ. **ARTÍCULO 75.** EL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PODRÁ SOLICITAR ASESORÍA TÉCNICA A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO A LOS SECTORES PRIVADOS Y SOCIALES, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, DE INFRAESTRUCTURA, DE MANTENIMIENTO, O CUALQUIER OTRO EN MATERIA TURÍSTICA. **CAPÍTULO CUARTO. DEL DESARROLLO PARA LOS PUEBLOS MÁGICOS. ARTÍCULO 76.** EL MUNICIPIO QUE SEA CATALOGADO COMO PUEBLO MÁGICO, PROMOVERÁ Y CONVOCARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA COADYUVAR EN LOS FINES Y FUNCIONES DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, MEDIANTE LOS COMITÉS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS MÁGICOS. SE CONSIDERA COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MÁGICO AL GRUPO DE REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE TIENE EL OBJETIVO DE REPRESENTAR LA VOZ DE LA COMUNIDAD ANTE AUTORIDADES E INSTANCIAS GUBERNAMENTALES. SU FUNCIÓN ES FUNGIR COMO INSTANCIA DE CONSULTA Y ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS TURÍSTICOS QUE PRETENDAN LLEVARSE A CABO EN EL PUEBLO MÁGICO Y COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE DICHS PROYECTOS.

ARTÍCULO 77. EL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MÁGICO, DEBERÁ CONTAR CON UN PROGRAMA DE TRABAJO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA, ASÍ COMO POR LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO, BAJO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. CONTAR CON UN INVENTARIO TURÍSTICO COMPLETO DE LA LOCALIDAD, QUE INCLUYA LOS PRODUCTOS, FESTIVALES Y TRADICIONES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO CON EL QUE SE CUENTA EN LA LOCALIDAD;
- II. ACCIONES QUE FOMENTEN LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO TANGIBLE E INTANGIBLE DE LA LOCALIDAD;
- III. ACCIONES QUE FOMENTEN LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ATRACTIVOS CON LOS QUE CUENTA LA LOCALIDAD;

- IV. ACCIONES QUE FOMENTEN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA LOCALIDAD;
- V. ACCIONES QUE PROMUEVAN EL TRABAJO CONJUNTO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS; Y
- VI. PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN A LA CIUDADANÍA PARA PRESERVAR, CUIDAR Y CONSERVAR LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL PUEBLO MÁGICO.

ARTÍCULO 78. EL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MÁGICO, NO TENDRÁ ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SON CANALIZADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, YA SEAN OTORGADOS POR EL ESTADO O LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 79. ATENDIENDO AL OBJETO Y DE ACUERDO CON LA SECTORIZACIÓN QUE DETERMINE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MÁGICO, SE INTEGRARÁ MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONVOCARÁ MEDIANTE LOS MEDIOS QUE CONSIDERE PERTINENTES, A LOS REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNIDAD A FIN DE CONSTITUIR EL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MÁGICO;
- II. EL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MÁGICO, DEBERÁ ESTAR FORMADO COMO MÁXIMO POR SIETE PERSONAS DE LOS SIGUIENTES SECTORES DE LA POBLACIÓN:
 - A). EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO O SU EQUIVALENTE DEL MUNICIPIO;
 - B). UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO;
 - C). UN REPRESENTANTE DE LOS COMERCIANTES ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO;
 - D). UN REPRESENTANTE DE LOS ARTESANOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO;
 - E). UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO Y EXPERIENCIA EN MATERIA TURÍSTICA;
 - F). UN REPRESENTANTE DE LOS RESTAURANTEROS DEL MUNICIPIO; Y
 - G). UN REPRESENTANTE DE LOS HOTELEROS DEL MUNICIPIO.

TODOS LOS INTEGRANTES CONTARÁN CON VOZ Y VOTO Y DESEMPEÑARÁN SU FUNCIÓN EN FORMA HONORÍFICA.

- III. EN LA CONVOCATORIA SE INDICARÁN LOS REQUISITOS PARA PODER FORMAR PARTE DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MÁGICO, ASÍ COMO EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE;
- IV. LAS PROPUESTAS RECIBIDAS SERÁN ANALIZADAS POR LA COMISIÓN DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO O SU EQUIVALENTE, LA CUAL ELABORARÁ UN DICTAMEN QUE CONTENDRÁ LA PROPUESTA DE HASTA 7 PERSONAS QUE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS. DICHO DICTAMEN SERÁ REMITIDO AL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN SESIÓN ORDINARIA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES; Y
- V. UNA VEZ CONCLUIDO LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE CITARÁ A LOS INTEGRANTES QUE FORMARÁN PARTE DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MÁGICO, A FIN DE QUE RINDAN SU TOMA DE PROTESTA.

ARTÍCULO 80. DENTRO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MÁGICO, SE NOMBRARÁ UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO, LOS CUALES NO DEBERÁN DESEMPEÑAR CARGO ALGUNO EN EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL. ESTOS SERÁN ELEGIDOS POR VOTACIÓN EN MAYORÍA SIMPLE DE LOS MIEMBROS DEL MISMO COMITÉ EN LA PRIMERA SESIÓN. LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DURARÁN UN AÑO, NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO PARA QUE QUIEN LOS OCUPE PUEDAN SER REELEGIDOS POR UN PERIODO MÁS. UNA VEZ HECHA LA ELECCIÓN, SE DEBERÁ DE REDACTAR EL ACTA EN LA QUE SE LES ACREDITE COMO TAL. DICHA ACTA DEBERÁ SER RATIFICADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 81. EL PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MÁGICO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. PROPORCIONAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL PROGRAMA DE TRABAJO, SE LLEVE A CABO CORRECTAMENTE;
- II. SER EL INTERLOCUTOR ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MÁGICO Y LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO; Y
- III. SER EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MÁGICO, EN LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE ASÍ LO REQUIERAN.

ARTÍCULO 82. EI SECRETARIO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MÁGICO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. CONVOCAR CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A LAS REUNIONES DE TRABAJO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MÁGICO, ESPECIFICANDO LUGAR, FECHA Y HORA EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA MISMA;
- II. REDACTAR LAS ACTAS DE TODAS IAS REUNIONES Y PRESENTARLAS ANTE LOS INTEGRANTES PARA RECABAR SUS FIRMAS;
- III. RESGUARDAR TODAS LAS MINUTAS; Y
- IV. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.

ARTÍCULO 83. EL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MÁGICO DEBERÁ ESTABLECER UN CALENDARIO EN DONDE SE ESTABLECERÁ LA PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES, DEBIENDO PROGRAMARSE AL MENOS CUATRO AL AÑO. EN DICHAS REUNIONES SE DISCUTIRÁN LOS AVANCES DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ Y EL AVANCE DE LOS PROYECTOS QUE SE REALICEN EN LA LOCALIDAD COMO PARTE DEL APOYO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS. **ARTÍCULO 84.** PARA QUE EL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MÁGICO, PUEDA SESIONAR SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. **ARTÍCULO 85.** EN LAS SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MÁGICO, PODRÁN PARTICIPAR CIUDADANOS, MISMOS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INVITADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE NOTIFIQUE A TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. LOS INVITADOS TENDRÁN VOZ, PERO NO VOTO Y NO DEBERÁN DE EXCEDER DE CINCO INVITADOS POR SESIÓN. **ARTÍCULO 86.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ INCLUIR EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA EJERCICIO FISCAL, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE. ESTA PARTIDA SE DESTINARÁ AL FONDO PARA LOS PUEBLOS MÁGICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS MUNICIPIOS QUE SEAN CATALOGADOS COMO PUEBLOS MÁGICOS, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE SUS PROYECTOS TURÍSTICOS AL APOYO DE LOS PUEBLOS MÁGICOS Y COMUNITARIOS DEL ESTADO, Y SERÁN ADICIONALES A LOS RECURSOS QUE EN SU CASO EL GOBIERNO FEDERAL DESTINE PARA DICHOS FINES. **TÍTULO SÉPTIMO. LOS SEGMENTOS TURÍSTICOS. CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS SEGMENTOS TURÍSTICOS. ARTÍCULO 87.** LA SECRETARÍA PODRÁ EMITIR GUÍAS GENERALES PARA PROMOVER LOS DIFERENTES SEGMENTOS TURÍSTICOS DEL ESTADO. **ARTÍCULO 88.-** LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE SU PLATAFORMA DIGITAL,

PROMOVERÁ DE FORMA PERMANENTE LOS DIFERENTES SEGMENTOS TURÍSTICOS DEL ESTADO. **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL TURISMO SOSTENIBLE. ARTÍCULO 89.** EL TURISMO SOSTENIBLE REFIERE A LA ACTIVIDAD QUE DA UN USO ÓPTIMO A LOS RECURSOS NATURALES APTOS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, AYUDANDO A CONSERVARLOS CON APEGO A LAS LEYES EN LA MATERIA; RESPETA LA AUTENTICIDAD SOCIOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES ANFITRIONAS, CONSERVANDO SUS ATRACTIVOS CULTURALES, SUS VALORES TRADICIONALES Y ARQUITECTÓNICOS, Y ASEGURA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS VIABLES, QUE REPORTEN BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS, ENTRE LOS QUE SE CUENTEN OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y OBTENCIÓN DE INGRESOS Y SERVICIOS SOCIALES PARA LAS COMUNIDADES ANFITRIONAS, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA. **ARTÍCULO 90.** LA SOSTENIBILIDAD DEBERÁ APLICARSE A TODOS LOS SEGMENTOS TURÍSTICOS, CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ONU, ASÍ COMO LOS ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES, ECONÓMICOS Y SOCIOCULTURALES, Y LA ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO. LA SECRETARÍA DEBERÁ CONTAR CON UNA POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ONU. **ARTÍCULO 91.** PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE, LA SECRETARÍA PODRÁ CREAR GUÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA DE TURISMO SOSTENIBLE, QUE CONTENGAN MEJORES PRÁCTICAS E INFORMACIÓN RELEVANTE, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES EN LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA. **ARTÍCULO 92.** LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA SOSTENIBLE SERÁ FOMENTADA A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS QUE SEAN CELEBRADOS ENTRE LAS DISTINTAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL SECTOR Y DIFUNDIDA EN LOS CANALES OFICIALES DE LA SECRETARÍA Y DEL SECTOR TURÍSTICO DEL ESTADO. **ARTÍCULO 93.** LA SECRETARÍA PODRÁ OTORGAR RECONOCIMIENTOS A AQUELLAS EMPRESAS QUE BRINDEN SERVICIOS TURÍSTICOS QUE PROMUEVAN Y SEAN EJEMPLO DE UN TURISMO SOSTENIBLE. **ARTÍCULO 94.** LA SECRETARÍA PODRÁ ESTABLECER CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, COMUNIDADES INDÍGENAS O RURALES, ASÍ COMO CON EL SECTOR PRIVADO, PARA IMPULSAR MODELOS DE DESARROLLO TURÍSTICO QUE SEAN SOSTENIBLES Y REPLICABLES. **CAPÍTULO TERCERO. DEL TURISMO ACADÉMICO. ARTÍCULO 95.** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR TURISMO ACADÉMICO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA RELACIONADA CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, APRENDIZAJE Y CAPACITACIÓN, MEDIANTE SU

INCORPORACIÓN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PROGRAMAS DE ESTUDIO, INTERCAMBIOS ACADÉMICOS, CONGRESOS, SEMINARIOS, TALLERES, CURSOS ESPECIALIZADOS, VISITAS EDUCATIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DENTRO DE LA ENTIDAD. **ARTÍCULO 96.** LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DEL ESTADO, PROMOVERÁN E IMPULSARÁN ACCIONES QUE TENGAN COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL INTERCAMBIO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES. **ARTÍCULO 97.** LA SECRETARÍA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, CON EL OBJETO DE IMPULSAR Y PROMOVER EL TURISMO ACADÉMICO EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 98. LA SECRETARÍA PROMOVERÁ EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y ORGANISMOS INTERNACIONALES LO SIGUIENTE:

- I. ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN;
- II. CAMPAMENTOS CIENTÍFICOS;
- III. INTERCAMBIOS ESPECIALIZADOS; Y
- IV. TODO LO RELACIONADO CON ESTANCIAS CORTAS EN EL ESTADO COMO DESTINO DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 99. LA SECRETARÍA PROCURARA EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE LAS PERSONAS QUE REALIZAN EL TURISMO ACADÉMICO RECIBAN LA INFORMACIÓN NECESARIA A FIN DE QUE PUEDAN PARTICIPAR EN OTRAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO. **CAPÍTULO CUARTO. DEL TURISMO COMUNITARIO. ARTÍCULO 100.** EL TURISMO COMUNITARIO ES LA MODALIDAD DE TURISMO QUE SE BASA EN LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES LOCALES EN LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS, BUSCA OFRECER EXPERIENCIAS AUTÉNTICAS QUE PERMITAN A LOS TURISTAS CONECTARSE CON LA CULTURA LOCAL, ASÍ COMO APOYAR A LAS PERSONAS DE LAS COMUNIDADES A GENERAR INGRESOS COMPLEMENTARIOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DIARIAS Y DEFENDER Y REVALORIZAR LOS RECURSOS CULTURALES Y NATURALES LOCALES.

ARTÍCULO 101. EL TURISMO COMUNITARIO CONSISTE EN:

- I. EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, HISTÓRICOS Y CULTURALES DE LAS COMUNIDADES;
- II. EL IMPULSO AL DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES LOCALES;
- III. LA CONTRIBUCIÓN A LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA;
- IV. EL RESPETO A LA IDENTIDAD Y SOBERANÍA CULTURAL DE LAS COMUNIDADES;
- V. LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE;
- VI. EL ENRIQUECIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERCULTURALES; Y
- VII. EL OFRECIMIENTO DE EXPERIENCIAS AUTÉNTICAS DE INMERSIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA A LAS PERSONAS VISITANTES.

ARTÍCULO 102. LA SECRETARÍA PODRÁ IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER LAS EXPERIENCIAS AUTÉNTICAS QUE PERMITAN A LAS PERSONAS TURISTAS CONECTARSE CON LA CULTURA LOCAL, CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR A LAS PERSONAS HABITANTES DE LAS COMUNIDADES, ASÍ COMO DE LOS CREADORES LOCALES. **ARTÍCULO 103.** LA SECRETARÍA PROMOVERÁ Y REGISTRARÁ EL NÚMERO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS LIDERADAS POR COMUNIDADES LOCALES, COOPERATIVAS, EJIDOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, PRODUCCIÓN LOCAL Y EDUCACIÓN CULTURAL, CON EL FIN DE FOMENTAR EL TURISMO COMUNITARIO. **ARTÍCULO 104.** LA SECRETARÍA FOMENTARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS CREADORES LOCALES EN LA OFERTA TURÍSTICA, PROMOVRIENDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA ECONOMÍA CREATIVA EN SUS PÁGINAS OFICIALES Y EN SU PLATAFORMA DIGITAL. **CAPÍTULO QUINTO. DEL TURISMO SOCIAL. ARTÍCULO 105.** EL TURISMO SOCIAL COMPRENDE TODOS AQUELLOS PROGRAMAS O ACCIONES QUE INSTRUMENTE LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE LOS CUALES SE FACILITE LA PARTICIPACIÓN EN EL TURISMO DE LAS PERSONAS QUE, POR RAZONES FÍSICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES O CULTURALES, TIENEN ACCESO LIMITADO A DISFRUTAR DEL PATRIMONIO Y LOS SERVICIOS TURÍSTICOS. **ARTÍCULO 106.** LA SECRETARÍA FORMULARÁ, COORDINARÁ Y PROMOVERÁ PROGRAMAS O ACCIONES DE TURISMO SOCIAL, CONSIDERANDO LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA GRUPO, LAS TEMPORADAS ADECUADAS PARA SU MEJOR APROVECHAMIENTO Y EL DISFRUTE INTEGRAL DEL PATRIMONIO TURÍSTICO. **ARTÍCULO 107.** LA SECRETARÍA PODRÁ CREAR UN CATÁLOGO,

QUE CONTENGA LOS PRODUCTOS, ATRACTIVOS Y SERVICIOS ACCESIBLES PARA TODA PERSONA QUE DESEE REALIZAR ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO. **ARTÍCULO 108.** LA SECRETARÍA DEBERÁ DESARROLLAR PRODUCTOS TURÍSTICOS INCLUSIVOS A FIN DE GARANTIZAR EXPERIENCIAS TURÍSTICAS QUE PUEDAN SER ACCESIBLES PARA CUALQUIER PERSONA. **ARTÍCULO 109.** LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y DESARROLLADORES DE PRODUCTOS TURÍSTICOS EN EL ESTADO, DEBERÁN APLICAR LOS PRINCIPIOS DEL DISEÑO UNIVERSAL EN SUS INSTALACIONES, SERVICIOS Y OFERTAS. **CAPÍTULO SEXTO. DEL TURISMO DE NEGOCIOS, REUNIONES Y EVENTOS. ARTÍCULO 110.** EL TURISMO DE NEGOCIOS, REUNIONES Y EVENTOS ES LA MODALIDAD ESPECIALIZADA DE TURISMO EN LA QUE LA MOTIVACIÓN PRINCIPAL DEL VIAJE ES LA PARTICIPACIÓN O ASISTENCIA A EVENTOS ORGANIZADOS, YA SEAN CULTURALES, DEPORTIVOS, COMERCIALES, CORPORATIVOS O RECREATIVOS. **ARTÍCULO 111.** LA SECRETARÍA LLEVARÁ A CABO ACCIONES PARA IMPULSAR, FOMENTAR Y PROMOVER EL TURISMO DE NEGOCIOS, REUNIONES Y EVENTOS, A FIN DE ATRAER EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

ARTÍCULO 112. SE CONSIDERARÁN DENTRO DE ESTE SEGMENTO, LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

- I. CONGRESOS;
- II. CONVENCIONES;
- III. FERIAS Y EXPOSICIONES;
- IV. CONFERENCIAS Y SEMINARIOS;
- V. PRESENTACIONES DE PRODUCTO;
- VI. JUNTAS DIRECTIVAS Y ASAMBLEAS;
- VII. CONCIERTOS;
- VIII. EVENTOS EMPRESARIALES, CORPORATIVOS, COMERCIALES O PROFESIONALES; Y
- IX. EVENTOS DEPORTIVOS.

ARTÍCULO 113. LA SECRETARÍA, IMPULSARÁ LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES Y EVENTOS QUE CONTRIBUYAN AL INCREMENTO DE LA AFLUENCIA TURÍSTICA, ASÍ COMO QUE ABONEN AL POSICIONAMIENTO DEL ESTADO, PROCURANDO EN TODO MOMENTO LA CONSERVACIÓN

DE LOS RECURSOS NATURALES, PATRIMONIALES, HISTÓRICOS Y CULTURALES DE LA ENTIDAD. **ARTÍCULO 114.** LAS REUNIONES Y EVENTOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL ESTADO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS GUÍAS DE SOSTENIBILIDAD QUE SE ENCUENTREN PUBLICADAS POR LA SECRETARÍA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO COMPARTIR LOS DATOS QUE LES SOLICITE EL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE. **ARTÍCULO 115.** LA SECRETARÍA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, FOMENTARÁ Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DEL TURISMO DE NEGOCIOS, BUSCANDO LA INSTALACIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS EN EL ESTADO. **CAPÍTULO SÉPTIMO. DEL TURISMO MÉDICO. ARTÍCULO 116.** EL TURISMO MÉDICO CONTEMPLA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA GENERADA POR LAS PERSONAS QUE SE TRASLADAN A LA ENTIDAD CON LA FINALIDAD DE RECIBIR SERVICIOS Y TRATAMIENTOS MÉDICOS O RELACIONADOS CON LA SALUD, ASÍ COMO SERVICIOS DE REHABILITACIÓN. **ARTÍCULO 117.** LA SECRETARÍA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, ASÍ COMO CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, IMPULSARÁN EL TURISMO MÉDICO, PARA LO CUAL PROMOVERÁN LAS ACCIONES QUE PERMITAN POTENCIAR ESTE RUBRO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA. LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS RELACIONADAS CON EL TURISMO MÉDICO SE SUJETARÁN A LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD, LEY DE SALUD DEL ESTADO, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS LEGISLACIÓN SANITARIA APLICABLE PARA TAL EFECTO. **ARTÍCULO 118.** LA SECRETARÍA PROMOVERÁ AL ESTADO COMO DESTINO DE TURISMO DE SALUD, IMPULSANDO EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MÉDICA Y HOSPITALARIA, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE SUS VENTAJAS COMPETITIVAS, LA CALIDAD DE SUS SERVICIOS Y LA OFERTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS COMPLEMENTARIOS, TALES COMO EL HOSPEDAJE, LA ATENCIÓN PERSONALIZADA PREVIA Y POSTERIOR A LOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, Y DEMÁS SERVICIOS ASOCIADOS. **CAPÍTULO OCTAVO. DEL TURISMO GASTRONÓMICO. ARTÍCULO 119.** LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS, LOS MUNICIPIOS Y EL SECTOR PRIVADO, PROMOVERÁN Y FOMENTARÁN LA GASTRONOMÍA DEL ESTADO A NIVEL ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL COMO UN ATRACTIVO TURÍSTICO; IMPLEMENTANDO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA SU PROMOCIÓN Y DESARROLLO. **ARTÍCULO 120.** LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DEL TURISMO GASTRONÓMICO, PROMOVRIENDO LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS. **ARTÍCULO 121.** LA SECRETARÍA PODRÁ

RECONOCER LA LABOR DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS, Y DE LAS PERSONAS COCINERAS TRADICIONALES Y GASTRÓNOMOS DEL ESTADO, DESDE UN ENFOQUE TURÍSTICO, SALVAGUARDANDO SUS TÉCNICAS Y MÉTODOS DE PRODUCCIÓN CULINARIA. **ARTÍCULO 122.** LA SECRETARÍA PODRÁ ORGANIZAR, EN COORDINACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO UNA FERIA GASTRONÓMICA DEL ESTADO, EN LA QUE PARTICIPEN LAS DISTINTAS REGIONES DE LA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR Y PROMOVER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, LA COCINA NEOLONESA. **ARTÍCULO 123.** LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL, PRIVADO Y ACADÉMICO, DISEÑAR LAS RUTAS GASTRONÓMICAS EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE OFRECER A LOS VISITANTES LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EXPERIENCIAS CULINARIAS QUE DESTAQUEN LA DIVERSIDAD DE LOS PLATILLOS DE LA COCINA NEOLONESA. LA SECRETARÍA PROMOVERÁ LOS RECORRIDOS TURÍSTICOS POR LAS RUTAS GASTRONÓMICAS A FIN DE DESTACAR LA CREACIÓN, LOS INGREDIENTES, LAS TÉCNICAS Y LOS PRODUCTOS ORIGINARIOS. **CAPÍTULO NOVENO. DEL TURISMO ALTERNATIVO SECCIÓN PRIMERA. DEL TURISMO ALTERNATIVO. ARTÍCULO 124.** EL TURISMO ALTERNATIVO DEBERÁ LLEVARSE A CABO CON RESPETO A LOS RECURSOS NATURALES, PATRIMONIALES, HISTÓRICOS Y CULTURALES, Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES LOCALES. EL TURISMO ALTERNATIVO INCLUIRÁ, ADEMÁS, EL ECOTURISMO, EL TURISMO DE AVENTURA Y EL TURISMO RURAL. **ARTÍCULO 125.** EL TURISMO ALTERNATIVO SE REFIERE AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS SUSTENTABLES QUE SE DESARROLLAN FUERA DE LAS MODALIDADES TURÍSTICAS TRADICIONALES, ORIENTADAS A OFRECER EXPERIENCIAS AUTÉNTICAS Y PERSONALIZADAS EN INTERACCIÓN DIRECTA CON EL ENTORNO NATURAL Y CULTURAL.

ARTÍCULO 126. SE CONSIDERARÁN ACTIVIDADES DE ECOTURISMO, LAS SIGUIENTES:

- I. AGROTURISMO;
- II. ECOTURISMO;
- III. OBSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA;
- IV. TURISMO CINEGÉTICO;
- V. TURISMO DE PESCA;
- VI. TURISMO EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS O SITIOS DE VALOR ECOLÓGICO, Y

VII. TURISMO RURAL;

ARTÍCULO 127. EL TURISMO DE AVENTURA SE REFIERE A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA QUE IMPLICA LA REALIZACIÓN DE EXPERIENCIAS RECREATIVAS O DEPORTIVAS CARACTERIZADAS POR EL DESAFÍO FÍSICO, EL RIESGO CONTROLADO, Y LA INTERACCIÓN ACTIVA DEL TURISTA.

ARTÍCULO 128. SE CONSIDERARÁN DENTRO DEL TURISMO DE AVENTURA, LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

- I. ACUÁTICAS, COMO EL RAFTING, KAYAK, BARRANQUISMO ACUÁTICO, CAÑONISMO;
- II. AÉREAS, COMO PARAPENTE, PARACAIDISMO, ALTA DELTA Y TIROLESA;
- III. TERRESTRES, COMO SENDERISMO, MONTAÑISMO, CICLISMO DE MONTAÑA, ESCALADA EN ROCA, RAPEL, ESPELEOLOGÍA, EXCURSIONISMO, CABALGATAS Y RECORRIDOS EN VEHÍCULOS TODO TERRENO;
- IV. MIXTAS; Y
- V. CUALQUIER OTRA QUE CONTEMPLA LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TURISMO.

ARTÍCULO 129. EL TURISMO RURAL SE CENTRA EN OFRECER A LAS PERSONAS VISITANTES EXPERIENCIAS AUTÉNTICAS EN ENTORNOS RURALES O AGROPECUARIOS, DONDE PUEDEN INTERACTUAR CON LAS FORMAS DE VIDA TRADICIONAL, LA AGRICULTURA Y LAS CULTURAS LOCALES. LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL DISFRUTE DE PAISAJES NATURALES, AGROTURISMO, VISITAS A GRANJAS, PESCA CON CAÑA, Y EL APRENDIZAJE SOBRE LAS TÉCNICAS AGRÍCOLAS, LA SILVICULTURA, APICULTURA Y LA PRESERVACIÓN DE LA CULTURA.

ARTÍCULO 130. LA SECRETARÍA, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES IMPULSARÁN EL DESARROLLO ORDENADO DEL TURISMO ALTERNATIVO, CONFORME A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- I. LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ENTORNO NATURAL, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO;
- II. LA INCLUSIÓN DE LAS COMUNIDADES LOCALES COMO ACTORES CENTRALES EN LA PLANEACIÓN, PRESERVACIÓN, OPERACIÓN Y BENEFICIOS DEL TURISMO;

- III. LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO BIOCULTURAL;
- IV. EL ACCESO RESPONSABLE Y REGULADO A ZONAS ECOLÓGICAMENTE SENSIBLES;
- V. LA IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE LA CAPACIDAD DE CARGA DE LOS LUGARES TURÍSTICOS;
- VI. FOMENTAR Y PROMOVERÁN ACCIONES PARA POSICIONAR EL TURISMO RURAL COMO UNA OPCIÓN VIABLE ENTRE LOS TURISTAS, MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA Y LA ECONOMÍA DE LOS HABITANTES DE ESTAS ZONAS; Y
- VII. LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES EN LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS.

ARTÍCULO 131. LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUE OPEREN EN EL ÁMBITO DEL TURISMO ALTERNATIVO DEBERÁN:

- I. CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y REGISTROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LAS LEYES AMBIENTALES Y TURÍSTICAS APLICABLES;
- II. GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS TURISTAS MEDIANTE GUÍAS CAPACITADOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADECUADAS;
- III. RESPETAR Y CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE CON EL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS, EN LAS ÁREAS NATURALES DONDE SE PRACTIQUE EL TURISMO;
- IV. CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, Y
- V. PROMOVER EL RESPETO A LA CULTURA Y FORMAS DE VIDA DE LAS COMUNIDADES RECEPTORAS.

ARTÍCULO 132. LA SECRETARÍA FOMENTARÁ LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS ESPECIALIZADOS EN TURISMO DE NATURALEZA, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DETECTADAS.

ARTÍCULO 133. LOS PROYECTOS DE TURISMO DE NATURALEZA DEBERÁN OBSERVAR CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, QUE CONSIDEREN AL MENOS LO SIGUIENTE:

- I. LA PROTECCIÓN A LOS ECOSISTEMAS Y ESPECIES ENDÉMICAS;
- II. CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y AL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES;

- III. GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN LIBRE, INFORMADA Y EQUITATIVA DE LAS COMUNIDADES ANFITRIONAS;
- IV. PROMOVER LA AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA, EL USO DE MATERIALES LOCALES Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, Y
- V. ESTAR ALINEADOS CON LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, TERRITORIAL Y TURÍSTICO APLICABLES.

ARTÍCULO 134. EL ESTADO PROMOVERÁ LA CREACIÓN DE RUTAS, CIRCUITOS Y DESTINOS TURÍSTICOS DE NATURALEZA, ARTICULANDO LA OFERTA EXISTENTE, TOMANDO EN CUENTA LA CONECTIVIDAD, ACCESIBILIDAD Y SEÑALIZACIÓN ADECUADA, SIN COMPROMETER EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE LAS ZONAS INVOLUCRADAS. **SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS MIRADORES Y SENDEROS SUSTENTABLES.**

ARTÍCULO 135. LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y LOS MUNICIPIOS, PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA SOSTENIBLE, INCLUYENDO:

- I. LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MIRADORES, SENDEROS Y ESPACIOS SEGUROS DESTINADOS A LA OBSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE, PRIORIZANDO ESPECIES EMBLEMÁTICAS O ENDÉMICAS;
- II. LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS DIRIGIDAS A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA VISITANTES Y COMUNIDADES, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LA SEGURIDAD EN LA INTERACCIÓN CON ESPECIES SILVESTRES;
- III. EL IMPULSO A PROYECTOS DE TURISMO Y ECOTURISMO, QUE GENEREN BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA LOS MUNICIPIOS RESPETANDO EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO;
- IV. LA COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EXPERTOS EN VIDA SILVESTRE PARA EL DISEÑO, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESPACIOS DE OBSERVACIÓN; Y
- V. LA GENERACIÓN DE PROYECTOS QUE IMPULSEN EL EMPLEO Y LAS RIQUEZAS DE LOS MUNICIPIOS Y PARAJES.

CAPÍTULO DÉCIMO. DEL TURISMO DE ROMANCE. ARTÍCULO 136. EL TURISMO DE ROMANCE SE REFIERE AL TURISMO QUE COMPRENDE EL CONJUNTO DE SERVICIOS, EXPERIENCIAS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS, CEREMONIAS Y CELEBRACIONES VINCULADAS CON EL COMPROMISO, UNIÓN, CONVIVENCIA O REAFIRMACIÓN DE VÍNCULOS AFECTIVOS

ENTRE PERSONAS. **ARTÍCULO 137.** LA SECRETARÍA LLEVARÁ A CABO ACCIONES PARA IMPULSAR, FOMENTAR Y PROMOVER EL TURISMO DE ROMANCE, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS ESPECIALIZADAS, Y COLABORACIONES CON REVISTAS O PORTALES, A FIN DE PROMOVER LOS ATRACTIVOS DEL ESTADO PARA ESTE FIN. **ARTÍCULO 138.** EL ESTADO PROMOVERÁ LA COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA EL IMPULSO DEL TURISMO DE ROMANCE. **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DEL TURISMO CINEMATOGRAFICO. ARTÍCULO 139.** EL TURISMO CINEMATOGRAFICO ES EL SEGMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA QUE SURGE A RAÍZ DE LA PROMOCIÓN DEL ESTADO A TRAVÉS DE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES, CON EL PROPÓSITO DE INCREMENTAR LA AFLUENCIA DE VISITANTES, DIVERSIFICAR LA OFERTA TURÍSTICA Y GENERAR UN IMPACTO ECONÓMICO POSITIVO EN LA ENTIDAD Y SUS MUNICIPIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY PARA EL IMPULSO, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO. **CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO. DEL TURISMO CULTURAL. ARTÍCULO 140.** EL TURISMO CULTURAL SE REFIERE AL TIPO DE VIAJE QUE SE LLEVA A CABO PARA LA EXPLORACIÓN Y APRECIACIÓN DE LA CULTURA DE UN DESTINO, TOMANDO EN CUENTA SU HISTORIA, ARTE Y TRADICIONES. **ARTÍCULO 141.** LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, GESTIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL DEL ESTADO PROMOVRIENDO SU APROVECHAMIENTO CON FINES TURÍSTICOS, BAJO CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y EL BENEFICIO SOCIAL.

ARTÍCULO 142. LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES, ELABORARÁ UN INVENTARIO ESTATAL DE PATRIMONIO CULTURAL TURÍSTICO QUE INCLUYA:

- I. SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS;
- II. PETROGLIFOS Y ZONAS DE ARTE RUPESTRE;
- III. MONUMENTOS Y EDIFICACIONES DE VALOR HISTÓRICO Y ARTÍSTICO;
- IV. EXPRESIONES DE PATRIMONIO INMATERIAL COMO FIESTAS CULTURALES, DANZAS, RITUALES Y TRADICIONES; Y
- V. RUTAS HISTÓRICAS, GASTRONÓMICAS Y ARTESANALES.

TÍTULO OCTAVO. DEL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE. CAPÍTULO ÚNICO. DEL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE. ARTÍCULO 143. EL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA, Y TENDRÁ POR OBJETO GENERAR, INTEGRAR, ANALIZAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN E INDICADORES ESTRATÉGICOS EN MATERIA TURÍSTICA. DICHA INFORMACIÓN COMPRENDERÁ DATOS DE CARÁCTER SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL, Y SERVIRÁ COMO HERRAMIENTA PARA LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE TURISMO, CON ENFOQUE EN LA SOSTENIBILIDAD Y LA INCLUSIÓN, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN TURÍSTICA Y LA COMPETITIVIDAD EN LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 144. EL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE DEBERÁ CONTAR CON UN ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO CONSEJO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE INTEGRACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PORTAL ELECTRÓNICO, Y ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, QUIEN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;
- II. UN INTEGRANTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE NUEVO LEÓN, COMO SECRETARIO TÉCNICO;
- III. DOS REPRESENTANTES DEL SECTOR EDUCATIVO;
- IV. DOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO, DE CLÚSTERES, CÁMARAS Y/O ASOCIACIONES DEL SECTOR TURÍSTICO;
- V. DOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE PODRÁN PERTENECER A:
 - A). EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA;
 - B). LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERESADAS.
- VI. DOS REPRESENTANTES DE ENTRE ESTAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO:
 - A). INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), COORDINACIÓN ESTATAL NUEVO LEÓN;
 - B). SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;
 - C). SECRETARÍA DE ECONOMÍA;
 - D). SECRETARÍA DE TRABAJO;

- E). SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE;
- F). SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN;
- G). SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;
- H). SECRETARÍA DE SALUD; Y
- I). SECRETARÍA DE CULTURA.

LOS CARGOS DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL GRUPO TÉCNICO SERÁN HONORÍFICOS, POR LO QUE NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN, EMOLUMENTO, NI COMPENSACIÓN ALGUNA POR SU DESEMPEÑO Y SERÁN INVITADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA PARA SU INTEGRACIÓN Y DURARÁN EN SU ENCARGO SEIS AÑOS.

LA SECRETARÍA EMITIRÁ LA CONVOCATORIA Y FIJARÁ LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO, LA CONVOCATORIA TENDRÁ QUE DARSE DIFUSIÓN EN MEDIOS MASIVOS Y PAGINAS OFICIALES DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 145. EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE Y PUBLIQUE EN EL PORTAL ELECTRÓNICO;
- II. VIGILAR QUE LA INFORMACIÓN QUE GENERE Y PUBLIQUE EL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE, ATIENDA A LOS CRITERIOS DE INTEGRALIDAD DE LOS TEMAS Y DE VALIDEZ METODOLÓGICA Y CIENTÍFICA EN SU GENERACIÓN;
- III. EMITIR Y REFORMAR LOS LINEAMIENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE;
- IV. PROPONER LA INTEGRACIÓN DE COMITÉS DE TRABAJO;
- V. PROPONER Y EN SU CASO APROBAR LAS MEJORAS Y MODIFICACIONES A LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PORTAL ELECTRÓNICO DEL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE;
- VI. TRABAJAR CON OTRAS SECRETARÍAS Y ORGANISMOS PARA LA GENERACIÓN Y VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN;
- VII. APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE, Y

VIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 146. EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CUANDO SEA NECESARIO, A JUICIO DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA. LA PERSONA QUE OCUPE LA SECRETARÍA TÉCNICA, POR INSTRUCCIONES DE LA PERSONA QUE FUNJA COMO TITULAR DE LA PRESIDENCIA, REALIZARÁ LAS CONVOCATORIAS AL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DEL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO, CON ANTELACIÓN DE CUANDO MENOS TRES DÍAS HÁBILES PARA SESIONES ORDINARIAS Y DE UN DÍA HÁBIL PARA LAS EXTRAORDINARIAS. EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DEL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES. **ARTÍCULO 147.** LA SECRETARÍA PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y ACADÉMICO VINCULADOS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, A EFECTO DE FORTALECER LA APORTACIÓN DE LA INFORMACIÓN TURÍSTICA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS E INSTITUCIONES ACADÉMICAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA INCORPORACIÓN DE REGISTROS DIGITALES, DATOS MÓVILES ANONIMIZADOS, SENSORES AMBIENTALES, IMÁGENES SATELITALES, PLATAFORMAS DE RESERVA TURÍSTICA, ENCUESTAS ESPECIALIZADAS Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA RELEVANTE PARA EL TURISMO. **ARTÍCULO 148.** LA SECRETARÍA SE ENCARGARÁ DE LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE, CON LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y ACADÉMICO INVOLUCRADOS EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA. **ARTÍCULO 149.** LA SECRETARÍA PODRÁ GESTIONAR ANTE DIVERSAS INSTITUCIONES DE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO, LA COLABORACIÓN QUE PERMITA LA MEJOR OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE DICHO OBSERVATORIO.

ARTÍCULO 150. EL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE DEBERÁ GENERAR AL MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. INFORMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA ENTIDAD;
- II. CATÁLOGO DE LOS DIFERENTES SITIOS DE INTERÉS TURÍSTICO DEL ESTADO;
- III. MAPAS, GUÍAS, DOCUMENTOS, GRÁFICAS, ESTADÍSTICAS, FOLLETOS, VIDEOS Y DATOS NECESARIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LUGARES TURÍSTICOS;

- IV. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS EVENTOS TURÍSTICOS NOTABLES DE LA ENTIDAD;
- V. INDICADORES DE TURISMO SOSTENIBLE, COMO HUELLA DE CARBONO, USO DE ENERGÍA RENOVABLE EN ALOJAMIENTOS, CONSUMO DE AGUA, RESIDUOS RECICLADOS, PRÁCTICAS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y DE IGUALDAD DE GÉNERO; ASÍ COMO LOS RELACIONADOS A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS, INCLUYENDO LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL; Y
- VI. COMPENDIO DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, TESINAS, TESIS Y DEMÁS ESTUDIOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE SE REALIZAN EN MATERIA TURÍSTICA EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 151. LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE SERÁ DE CARÁCTER PÚBLICO Y DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES ABIERTAS Y VISUALIZACIONES INTERACTIVAS, GARANTIZANDO EL ACCESO A LAS PERSONAS INTERESADAS DEL SECTOR TURÍSTICO, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y TOMA DE DECISIONES. **ARTÍCULO 152.** EL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE DEBERÁ INCORPORAR MECANISMOS DE EVALUACIÓN COMPARATIVA INTERNACIONAL MEDIANTE INDICADORES AVALADOS POR ORGANISMOS COMO LA ONU, PARA POSICIONAR A NUEVO LEÓN EN PARÁMETROS GLOBALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA Y COMPETITIVIDAD. **TÍTULO NOVENO. DE LA VERIFICACIÓN TURÍSTICA. CAPÍTULO ÚNICO. DE LA VERIFICACIÓN TURÍSTICA.** **ARTÍCULO 153.** LA SECRETARÍA, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EJECUTARÁ LOS ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONFORME A LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBREN CON EL EJECUTIVO FEDERAL EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL. **ARTÍCULO 154.** LA SECRETARÍA Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PODRÁN INFORMAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE QUEJAS, DENUNCIAS Y/O ACTIVIDADES IRREGULARES QUE DETECTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE QUE SE INICIEN LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** - EL PLAN TURÍSTICO Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO ESTATAL DE TURISMO DEBERÁN PUBLICARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 180 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE ESTA LEY. **TERCERO.** - LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE HASTA 90 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA EMITIR O MODIFICAR SUS REGLAMENTOS ACORDES A LO PRECEPTUADO POR ESTE DECRETO. **CUARTO.**

- LOS MUNICIPIOS DEBERÁN INSTALAR LOS CONSEJOS CIUDADANOS MUNICIPALES EN UN PLAZO DE 180 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO. **QUINTO.** - LA SECRETARÍA Y CONTARÁ CON 180 DÍAS PARA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DEL OBSERVATORIO DE TURISMO SOSTENIBLE. LOS REPRESENTANTES ACTUALES CONTINUARÁN OPERANDO EN SU CARGO Y FINALIZARÁN EN EL 2030. **SEXTO.** - LA SECRETARÍA DE TURISMO DEBERÁ EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA PRESENTE LEY EN UN PLAZO NO MAYOR A 180 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **SÉPTIMO.** - LA SECRETARÍA DE TURISMO TENDRÁ HASTA 365 DÍAS PARA CREAR LOS LINEAMIENTOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA ESTABLECER LAS BASES DEL REGISTRO DE ANFITRIONES Y DEL REGISTRO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA. **OCTAVO.** - LA SECRETARÍA DE TURISMO DEBERÁ EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL "SELLO DE TURISMO SOSTENIBLE" EN UN PLAZO NO MAYOR A 180 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **NOVENO.** - PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027 Y SUBSECUENTES, LA PARTIDA PRESUPUESTAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 86 DEL PRESENTE DECRETO, LA ESTIMACIÓN DEL 25% DE LO RECAUDADO POR EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE CONTEMPLADO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REALIZARÁ CONFORME AL AÑO PREVIO. **DÉCIMO.** – EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTARÁ CON UN PLAZO DE 60 DÍAS PARA REALIZAR LOS AJUSTES A LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO PARA PUEBLOS MÁGICOS SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL PRESENTE DECRETO. **DÉCIMO PRIMERO.** – CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO TURÍSTICO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADA EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 Y SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 Y 132 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE PRESENTAR ALGUNA **RESERVA EN LO PARTICULAR**; POR LO QUE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. SOLICITO RESERVAR DE ESTE DICTAMEN EL ARTÍCULO 86, EL NOVENO TRANSITORIO, EL DÉCIMO TRANSITORIO Y EL ONCEAVO TRANSITORIO. ES CUANTO”.

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABIRELA CABALLERO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. SOLICITAR LA RESERVA DE LOS ARTÍCULOS 3, 17, 18 Y 22”.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ EL DICTAMEN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA **SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTE DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. EL DICTAMEN QUE HOY SE PONE A NUESTRA CONSIDERACIÓN REFLEJA ALGO FUNDAMENTAL, LA EVOLUCIÓN DEL TURISMO EN NUEVO LEÓN Y LA NECESIDAD DE QUE NUESTRO MARCO LEGAL ESTÉ A LA ALTURA DE ESE CRECIMIENTO. HOY NO ESTAMOS HABLANDO SOLAMENTE DE PROMOVER MÁS VISITANTES, ESTAMOS HABLANDO DE ORDENAR, DIVERSIFICAR Y FORTALECER UNA DE LAS PRINCIPALES PALANCAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NUESTRO ESTADO. QUIERO TAMBIÉN RECONOCER QUE ESTE DICTAMEN ES RESULTADO DE UN EJERCICIO AMPLIO Y RESPONSABLE, AL INTEGRAR ANÁLISIS DE 22 INICIATIVAS PRESENTADAS POR DISTINTAS FUERZAS POLÍTICAS Y ACTORES SOCIALES, LO QUE DEMUESTRA QUE CUANDO HAY VOLUNTAD, ESTE CONGRESO PUEDE CONSTRUIR EN CONJUNTO SOLUCIONES DE ALTO IMPACTO PARA NUEVO LEÓN. ASIMISMO, EXPRESO UN RECONOCIMIENTO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, NUESTRO AMIGO JESÚS, POR SU TRABAJO, APERTURA Y CONDUCCIÓN PARA LOGRAR UN DICTAMEN SÓLIDO, INCLUYENTE Y BIEN ESTRUCTURADO. NUEVO LEÓN, HA DEJADO DE SER ÚNICAMENTE UN DESTINO DE NEGOCIOS, HOY SOMOS

TAMBIÉN CULTURA, NATURALEZA, GASTRONOMÍA Y TRADICIÓN; Y EN ESE CONTEXTO, ES IMPORTANTE DESTACAR LO QUE ESTE DICTAMEN RECONOCE CON CLARIDAD, EL ENORME VALOR DE NUESTROS PUEBLOS MÁGICOS. SANTIAGO, BUSTAMANTE, LINARES, GENERAL TERÁN Y GENERAL ZARAGOZA, NO SON SOLO DESTINOS TURÍSTICOS, SON EL REFLEJO DE NUESTRA HISTORIA, DE NUESTRAS RAÍCES Y DE LA IDENTIDAD QUE NOS DEFINE COMO NUEVOLEONESES; SON COMUNIDADES QUE RESGUARDAN TRADICIONES, ARQUITECTURA, GASTRONOMÍA Y FORMAS DE VIDA QUE MERECEMOS NO SÓLO SER PRESERVADAS, SINO TAMBIÉN IMPULSADAS CON VISIÓN DE FUTURO. POR ELLO, CELEBRO QUE ESTE DICTAMEN CONTEMPLE ACCIONES PARA FORTALECER SU PROMOCIÓN, FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y GENERAR ESPACIOS COMO FERIAS, EXPOSICIONES Y MERCADOS ARTESANALES QUE PERMITEN LLEVAR LO MEJOR DE NUESTROS PUEBLOS A MÁS PERSONAS. PORQUE IMPULSAR A NUESTROS PUEBLOS MÁGICOS, NO ES SOLAMENTE UNA ESTRATEGIA TURÍSTICA, ES UNA DECISIÓN DE JUSTICIA SOCIAL. ES RECONOCER QUE EL DESARROLLO NO PUEDE CONCENTRARSE ÚNICAMENTE EN LA ZONA METROPOLITANA, SINO QUE DEBE LLEGAR A CADA RINCÓN DE NUESTRO ESTADO, GENERANDO OPORTUNIDADES, EMPLEO Y BIENESTAR PARA LAS COMUNIDADES QUE HISTÓRICAMENTE HAN SIDO MENOS VISIBLES. ADEMÁS, ESTE DICTAMEN APUESTA POR UN TURISMO MÁS MODERNO, MÁS INCLUYENTE Y MÁS RESPONSABLE, INCORPORA NUEVAS MODALIDADES COMO EL TURISMO RURAL, EL TURISMO DE BIENESTAR, EL TURISMO ACADÉMICO Y EL TURISMO SOSTENIBLE, ALINEÁNDOSE CON LAS TENDENCIAS GLOBALES Y CON LAS NECESIDADES REALES DE NUESTRA GENTE; Y ALGO MUY IMPORTANTE, PONE EN EL CENTRO A LAS PERSONAS, A QUIENES TRABAJAN EN EL SECTOR, A QUIENES RECIBEN A LOS VISITANTES Y, POR SUPUESTO, A QUIENES VIVEN EN ESTOS DESTINOS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, HOY TENEMOS LA OPORTUNIDAD DE DAR UN PASO FIRME HACIA UN MODELO TURÍSTICO QUE NO SÓLO GENERE DERRAMA ECONÓMICA, SINO QUE TAMBIÉN PRESERVE NUESTRA IDENTIDAD, FORTALEZCA NUESTRAS COMUNIDADES Y PROYECTE LO MEJOR DE NUEVO LEÓN, AL MUNDO. Y QUIERO APROVECHAR PARA AGRADECER DE MANERA MUY ESPECIAL A MI ASESORA KARLA, QUE ESTUVO MUY AL PENDIENTE Y SEGUIMIENTO POR VARIOS MESES DE LA PROPUESTA QUE REALIZÓ EL CONSEJO DE TURISMO Y, ASIMISMO, LE MANDO UN ABRAZO CON MUCHO CARIÑO A MI TIERRA DE BUSTAMANTE, QUE HOY ME SIENTO MUY, MUY FELIZ DE QUE SE ESTÁ APROBANDO ESTA INICIATIVA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, ESPERO QUE YA HAYAN COMIDO TODOS. LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE PARA NUEVO LEÓN QUE DISCUTIMOS EL DÍA DE HOY, REPRESENTA UN PASO FIRME EN LA CONTRIBUCIÓN DE UN MARCO JURÍDICO, NO SOLAMENTE MÁS MODERNO, SINO TAMBIÉN MÁS JUSTO PARA LOS HABITANTES DE NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO PARA TODOS NUESTROS VISITANTES. ESTA NUEVA LEY, PROYECTA AL SECTOR TURÍSTICO COMO UN MODELO MÁS COMPETITIVO, INCLUYENTE Y RESPONSABLE, INCORPORANDO NUEVOS SEGMENTOS TURÍSTICOS, FORTALECIENDO LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y ESTABLECIENDO REGLAS CLARAS PARA LAS ACTIVIDADES COMO LAS PLATAFORMAS DE HOSPEDAJE Y LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS. EN TODO ESTE CONTEXTO, ES DE GRAN IMPORTANCIA RECONOCER QUE ESTA LEY, ES EL RESULTADO DE UN MUY AMPLIO PROCESO DE DIÁLOGO Y DE CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE ACUERDOS EN ESTA LEGISLATURA Y TAMBIÉN EN ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO. ESTE TIPO DE EJERCICIOS, DE LLEGAR A CONSTRUIR CONSENSOS, FORTALECE SIN DUDA ALGUNA LA LEGITIMIDAD DE LAS NORMAS, YA QUE INCORPORA LA PARTICIPACIÓN DE MÚLTIPLES ACTORES Y PERMITE GENERAR SOLUCIONES MÁS COMPLETAS, VIABLES Y REPRESENTATIVAS DEL INTERÉS GENERAL. POR ELLO, QUIERO AGRADECER AL PRESIDENTE DE DICHA COMISIÓN, COMPAÑERO DIPUTADO JESÚS ELIZONDO SALAZAR, POR SU APERTURA Y DISPOSICIÓN, PERO MUY ESPECIALMENTE PORQUE DENTRO DE ESTE PROCESO LEGISLATIVO INCORPORA LA FIGURA DE LOS MIRADORES SOSTENIBLES A LA LEY. ESTO REPRESENTA, Y ES CLAVE, PORQUE CONVIERTE UNA BUENA IDEA EN UNA OBLIGACIÓN JURÍDICA QUE IMPULSA EL TURISMO RESPONSABLE, PROTEGE NUESTRO ENTORNO Y GENERA OPORTUNIDADES PARA LAS COMUNIDADES. ADEMÁS, ESTA NUEVA LEY FORTALECE AL INTEGRAR PROPUESTAS IMPULSADAS POR DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE ESTA LEGISLATURA, LO QUE LE DA ESE CARÁCTER DE INTEGRAL Y PLURAL; ENTRE ESTOS AVANCES, QUIERO DESTACAR LOS SIGUIENTES: LA INCORPORACIÓN DE DIVERSOS TIPOS DE TURISMO, AMPLIANDO LA OFERTA Y DIVERSIFICANDO EL SECTOR, EL DESARROLLO DEL SECTOR; EL IMPULSO A LA CAPACITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ESPECIALMENTE EN LOS EVENTOS INTERNACIONALES; LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LOS PUEBLOS MÁGICOS; LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PROTEGER A NIÑOS, NIÑAS Y

ADOLESCENTES EN SERVICIOS TURÍSTICOS, PRINCIPALMENTE EN HOSPEDAJES; LA REGULACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES Y ANFITRIONES DE ESTANCIAS TURÍSTICAS, GENERANDO UN MAYOR ORDEN Y CERTEZA PARA LOS USUARIOS Y PRESTADORES; Y LA INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN PREVENTIVA PARA TURISTAS ANTE CONTINGENCIAS, FORTALECIENDO LA SEGURIDAD Y LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ESTAMOS FRENTE A UNA LEY MODERNA, CONSTRUIDA CON VISIÓN DE FUTURO QUE EQUILIBRA EL DESARROLLO ECONÓMICO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL BIENESTAR SOCIAL. POR TODO LO ANTERIOR, MI VOTO SERÁ A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA, PRESIDENTA. EN NUEVO LEÓN, CREEMOS EN UN TURISMO MODERNO, RESPONSABLE Y, SOBRE TODO, SEGURO. POR ELLO RESPALDAMOS FIRMEMENTE LA NUEVA LEY DE TURISMO, UNA INICIATIVA QUE NO SÓLO RECONOCE LA REALIDAD ACTUAL DEL SECTOR, SINO QUE TAMBIÉN ESTABLECE REGLAS CLARAS PARA SU DESARROLLO ORDENADO Y SOSTENIBLE. HOY, PLATAFORMAS DIGITALES COMO “AIRBNB”, FORMAN PARTE ESENCIAL DE LA DINÁMICA TURÍSTICA GLOBAL; NEGARLO, SERÍA IGNORAR LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA QUE HA AMPLIADO OPORTUNIDADES ECONÓMICAS PARA MILES DE PERSONAS. POR ESO CELEBRAMOS LA COLABORACIÓN DE “AIRBNB”, CUYOS COMENTARIOS HAN SIDO CONSIDERADOS PARA CONSTRUIR UN MARCO NORMATIVO INCLUYENTE QUE RECONOCE LA FIGURA DE ANFITRIÓN COMO UN ACTOR CLAVE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIA TURÍSTICA EVENTUAL... ESTA LEY DA UN PASO FUNDAMENTAL AL ESTABLECER...”.

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: “LES SOLICITO A LOS PRESENTES, GUARDAR SILENCIO PARA ESCUCHAR A LA ORADORA, POR FAVOR”.

LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, CONTINUÓ EXPRESANDO: “ESTA LEY DA UN PASO FUNDAMENTAL AL ESTABLECER MECANISMOS COMO LA CREACIÓN DE UN REGISTRO FORMAL DE ANFITRIONES, LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UNA CARTA BAJO PROTESTA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE UNA BASE DE DATOS CONFIABLES QUE

PERMITA PLANEAR UNA POLÍTICA... UNA MEJOR POLÍTICA TURÍSTICA; LA INCORPORACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS COMO LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR EL FOLIO DE AUTORIZACIÓN EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES, FORTALECE LA TRANSPARENCIA, LA TRAZABILIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY. ASÍ MISMO, LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMES Y REPORTES ANUALES CON INFORMACIÓN AGREGADA SOBRE ALOJAMIENTO, NOCHES RESERVADAS, PROCEDENCIA DE LOS VISITANTES Y QUEJAS RECIBIDAS, VA A PERMITIR TOMAR DECISIONES BASADAS EN EVIDENCIA Y ELEVAR LA CALIDAD DEL SERVICIO TURÍSTICO EN NUESTRO ESTADO. PERO HAY ALGO QUE MERECE UN RECONOCIMIENTO ESPECIAL, Y ES EL COMPROMISO DE ESTA LEY CON LO MÁS VALIOSO QUE HOY TENEMOS: NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS OBLIGATORIAS PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, REPRESENTA UN AVANCE FIRME EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EN LA SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD DE NUESTROS MENORES; ESTABLECER LA VERIFICACIÓN DE LA MAYORÍA DE EDAD MEDIANTE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y ASÍ COMO RESTRINGIR EL ACCESO DE MENORES EXCLUSIVAMENTE A QUIENES ACREDITAN EL PARENTESCO, PATRIA POTESTAD O CUSTODIA, NO SÓLO ES UNA MEDIDA NECESARIA, SINO TAMBIÉN UNA OBLIGACIÓN MORAL DEL ESTADO. CON ELLO, ENVIAMOS UN MENSAJE CLARO: EN NUEVO LEÓN, NO HAY ESPACIO PARA LA NEGLIGENCIA CUANDO SE TRATA DE PROTEGER A NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS. ESTA LEY NO BUSCA FRENAR LA INNOVACIÓN, SINO ORDENARLA; NO PRETENDE LIMITAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, SINO FORTALECERLA BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, SEGURIDAD Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL; PORQUE UN TURISMO FUERTE NO ES SÓLO EL QUE GENERA UNA DERRAMA ECONÓMICA, SINO EL QUE PROTEGE A TODAS LAS PERSONAS, EL QUE RESPETA LA LEY Y EL QUE CONSTRUYE CONFIANZA. HOY, DAMOS UN PASO FIRME A ESE TURISMO QUE TODOS QUEREMOS: MODERNO, COMPETITIVO, PERO, SOBRE TODO, HUMANO. ES POR LO ANTERIOR, QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, VA A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS

MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES.**

EN ESTA OTRA RONDA DE ORADORES, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTA. EL TURISMO ES UN MOTOR CLAVE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y UNA VENTANA PARA MOSTRAR AL MUNDO LA IDENTIDAD Y TRADICIONES DE NUESTRAS COMUNIDADES. LA LEY PARA EL FOMENTO TURÍSTICO SOSTENIBLE, PLANTEA UNA VISIÓN MÁS AMPLIA AL INCORPORAR NUEVOS TIPOS DE TURISMO, MEJORAS PARA ELLO Y UNO DE ESTOS NUEVOS TIPOS ES EL TURISMO RURAL. ESTE ENFOQUE PERMITE OFRECER EXPERIENCIAS AUTÉNTICAS EN ENTORNOS RURALES Y AGROPECUARIOS, DONDE LAS PERSONAS PUEDEN CONVIVIR CON LA VIDA DEL CAMPO, CONOCER PRÁCTICAS COMO LA AGRICULTURA, LA APICULTURA Y LA SILVICULTURA, VISITAR GRANJAS Y DISFRUTAR DE PAISAJES NATURALES Y APRENDER DIRECTAMENTE DE LA CULTURA LOCAL. AL MISMO TIEMPO, SE FORTALECEN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN AL TURISTA, INTEGRANDO MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD QUE GARANTIZAN UNA EXPERIENCIA MÁS COMPLETA Y CONFIABLE. EN CONJUNTO, ESTAS ACCIONES CONSOLIDAN UN MODELO TURÍSTICO MÁS COMPETITIVO Y ACTUALIZADO, CAPAZ DE RESPONDER A LAS NUEVAS DINÁMICAS Y DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL Y PROMOVER POLOS DE DESARROLLO FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA, CREANDO ARRAIGO Y RIQUEZA EN ESTAS COMUNIDADES. CON ELLO, NO SÓLO SE FORTALECE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, SINO QUE SE ABREN NUEVAS OPORTUNIDADES PARA POSICIONAR A NUEVO LEÓN COMO UN DESTINO INNOVADOR Y DE ALTO NIVEL. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO, PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL TURISMO REPRESENTA UNA ACTIVIDAD ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NUEVO LEÓN, GENERA EMPLEO, IMPULSA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y CONTRIBUYE A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL DE NUESTRAS COMUNIDADES. LA LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO TURÍSTICO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE HOY SE SOMETE A CONSIDERACIÓN, CONSTITUYE UN PASO IMPORTANTE PARA FORTALECER LA POLÍTICA TURÍSTICA DEL ESTADO Y ORIENTAR

SUS ACCIONES HACIA UN DESARROLLO MÁS EQUILIBRADO Y CON MAYOR ALCANCE REGIONAL. SE TRATA DE UNA LEGISLACIÓN QUE INCORPORA ELEMENTOS COMO LA PLANEACIÓN, LA SOSTENIBILIDAD Y LA COMPETITIVIDAD, ORIENTADOS A QUE EL DESARROLLO TURÍSTICO GENERE MAYORES OPORTUNIDADES EN LAS DISTINTAS REGIONES DEL ESTADO. POR ELLO QUIERO RECONOCER EL TRABAJO DE MI COMPAÑERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DIPUTADO JESÚS ELIZONDO, ASÍ COMO DE TODOS SUS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, EL SECRETARIO TÉCNICO, ASESORES DE DISTINTAS BANCADAS Y A TODAS LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON O CONTRIBUYERON EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE DICTAMEN. SU PARTICIPACIÓN PERMITIÓ ENRIQUECER EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y AVANZAR EN LA CONSOLIDACIÓN DE UN MARCO NORMATIVO QUE RESPONDE A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL SECTOR TURÍSTICO EN NUEVO LEÓN; PERO AQUÍ QUIERO HACER UN ESPECIAL ÉNFASIS EN LA RELEVANCIA QUE ADQUIERE INCLUIR UNO DE LOS TEMAS FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO REGIONAL, QUE SON NUESTROS PUEBLOS MÁGICOS, LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO, LINARES, BUSTAMANTE, GENERAL TERÁN Y GENERAL ZARAGOZA, REPRESENTAN UNA PARTE FUNDAMENTAL DE NUESTRA IDENTIDAD CON VALOR AMPLIO, CULTURAL, HISTÓRICO Y NATURAL. SIN EMBARGO, DURANTE AÑOS ESTOS MUNICIPIOS ENFRENTARON REZAGOS IMPORTANTES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y SERVICIOS, LO QUE HA LIMITADO SU CRECIMIENTO Y CAPACIDAD PARA CONSOLIDARSE COMO DESTINOS TURÍSTICOS COMPETITIVOS. POR ELLO, DESDE LA BANCADA DEL PRI, IMPULSAMOS LA CREACIÓN DEL FONDO PARA LOS PUEBLOS MÁGICOS COMO UN MECANISMO QUE PERMITE CANALIZAR LOS RECURSOS DE MANERA DIRECTA A ESTOS MUNICIPIOS, CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR PROYECTOS TURÍSTICOS, MEJORAR SU INFRAESTRUCTURA Y ELEVAR LA CALIDAD DE SUS SERVICIOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, MANIFIESTO QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO E INVITO A LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR MI RESPALDO AL DICTAMEN QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN EN ESTE PLENO, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DE LA VOZ, QUE ES RELATIVA A FORTALECER LAS OBLIGACIONES DE TURISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS

DE HOSPEDAJE PARA QUE SE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN NUESTRO ESTADO. EN LA PROPUESTA SE ESTABLECEN REQUISITOS CLAROS PARA ACREDITAR EL PARENTESCO O LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE CUANDO UN MENOR SE HOSPEDA EN COMPAÑÍA DE ADULTOS. CON ELLO, SE CIERRAN ESPACIOS A PRÁCTICAS ILÍCITAS Y SE PREVIENEN RIESGOS COMO LA TRATA DE PERSONAS Y EL TURISMO SEXUAL INFANTIL; SE OBLIGA A QUE LOS TURISTAS QUE LLEGUEN A HOSPEDARSE EN COMPAÑÍA DE UN MENOR, DEBEN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA QUE ACREDITE LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O CUSTODIA Y EN CASO DE QUE EL MENOR VIAJE ACOMPAÑADO POR PERSONAS DISTINTAS, EXIGE UN ESCRITO DE AUTORIZACIÓN FIRMADO POR LOS PADRES O TUTORES, CON TESTIGOS E IDENTIFICACIONES OFICIALES. ESTE CANDADO JURÍDICO, GARANTIZA QUE NINGÚN MENOR SE HOSPEDE SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN. POR OTRA PARTE, TAMBIÉN SE IMPONE A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES, INCLUYENDO LA NOTIFICACIÓN INMEDIATA A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O AL MINISTERIO PÚBLICO, CUANDO SE ADVIERTA LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO O CUANDO NO SE ACREDITE EL PARENTESCO, ASÍ LOS HOTELES Y CENTROS DE HOSPEDAJE SE CONVIERTEN EN ALIADOS ACTIVOS DE LAS AUTORIDADES EN LA DEFENSA DE LA INFANCIA. ESTE DICTAMEN NO SÓLO PROTEGE A LOS MENORES, TAMBIÉN FORTALECE LA CONFIANZA EN EL SECTOR TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, PROYECTANDO UNA IMAGEN DE RESPONSABILIDAD Y SEGURIDAD QUE BENEFICIA A TODA LA SOCIEDAD. AGRADEZCO A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, POR HABER INCLUIDO ESTA INICIATIVA EN ESTA LEY, EN ESPECIAL A SU PRESIDENTE, EL DIPUTADO JESÚS ELIZONDO. ADELANTO QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR, INVITÁNDOLOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO, PORQUE ESTE DICTAMEN SIGNIFICA LA LABOR LEGISLATIVA EN FAVOR DE LA NIÑEZ. ES CUANTO”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.**

EN ESTA NUEVA RONDA DE ORADORES, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. PUES AGRADECER A TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS, TODOS LOS PARTIDOS AQUÍ REPRESENTADOS, A LOS 42 DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE APORTARON DISTINTAS INICIATIVAS MUY IMPORTANTES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE. FELICITO AL EQUIPO TÉCNICO, EL SECRETARIO MARÍN, A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, AL EQUIPO DE ASESORES, QUE ESTUVO MUCHOS MESES TRABAJANDO EN ESTE DICTAMEN DE ESTA LEY PARA GENERAR CONSENSOS. CREO QUE ES UN EJEMPLO MÁS DE CUANDO TENEMOS ALTURA DE MIRAS COMO LEGISLATIVO, DEJAMOS A UN LADO LAS DIFERENCIAS PARTIDISTAS, PODEMOS APORTARLE AL ESTADO. Y QUÉ MEJOR QUE ESTE AÑO QUE SE VIENE EL MUNDIAL FIFA 2026 PARA QUE NUEVO LEÓN TENGA UNA LEY DE TURISMO ACTUALIZADA. LA PASADA DATA DEL 2006 DE UN MÉXICO MUY DIFERENTE, DE UN NUEVO LEÓN MUY DISTINTO Y CUANDO PENSAMOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE NUEVO LEÓN, NO PENSAMOS QUE EL TURISMO ES UN MOTOR DE CRECIMIENTO. HABLAMOS DE LA INDUSTRIA, HABLAMOS DE LAS GRANDES FÁBRICAS, HABLAMOS DE LAS GRANDES TIENDAS; PERO, SI VEMOS LOS DATOS, VEMOS QUE GENERA MÁS DE \$14 MIL MILLONES DE PESOS ANUALES EN DERRAMA ECONÓMICA, QUE INCREMENTÓ DEL AÑO PASADO AL ACTUAL EN MÁS DE UN 27% LAS Y LOS VISITANTES QUE LLEGAN A TRAVÉS DEL AEROPUERTO MARIANO ESCOBEDO Y QUE LA GRAN MAYORÍA DE LOS EMPLEOS Y LA DERRAMA ECONÓMICA QUE GENERA EL TURISMO, ES PARA LAS PYMES Y PARTICULARMENTE BENEFICIA A MUNICIPIOS RURALES Y A MUNICIPIOS DEL ESTADO, HOY CONSIDERADOS PUEBLOS MÁGICOS O A NIVEL FEDERAL, LA NUEVA DENOMINACIÓN DE COMUNITARIOS, QUE SON MUNICIPIOS CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL LO ES EL TURISMO. ESTABLECEMOS 10 SEGMENTOS TURÍSTICOS: SOSTENIBLE, COMUNITARIO, SOCIAL, DE NEGOCIOS, DE SALUD, GASTRONÓMICO, DE NATURALEZA, DE ROMANCE, CINEMATOGRAFICO, CULTURAL; HABLAMOS DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA COMUNITARIA; DAMOS MÁS HERRAMIENTAS A LA SECRETARÍA DE TURISMO EN MATERIA DE REGULAR LAS ESTANCIAS EVENTUALES “AIRBNB” U OTRAS MÁS; TAMBIÉN EL FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON CONSEJOS MUNICIPALES EN MATERIA DE TURISMO. HACE MUCHOS AÑOS, LA CUESTIÓN DEL TURISMO ERA MERAMENTE UNA ATRIBUCIÓN FEDERAL; HOY, NO SÓLO LOS ESTADOS, SINO TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS VAN A TENER UN ROL IMPORTANTE EN NUEVO LEÓN EN MATERIA TURÍSTICA; SE HABLA DE GRANDES EVENTOS, SE HABLA DE DISTINTAS INICIATIVAS QUE SE INCLUYERON EN ESTE

DICTAMEN PARA PROTEGER A LOS MENORES EN LAS ESTANCIAS, ENTRE OTROS TEMAS MUY IMPORTANTES. POR ESO QUIERO AGRADECER A TODAS Y A TODOS POR APOYAR ESTA IMPORTANTE LEY, ESTA IMPORTANTE REFORMA EN DONDE TODOS APORTAMOS, PERO TAMBIÉN TODOS CEDIMOS, PORQUE YO SOY UN CONVENCIDO QUE EN LA POLÍTICA: EL QUE GANA, NO GANA TODO; Y EL QUE PIERDE, NO PIERDE TODO; Y HAY QUE SABER CEDER, PERO CEDER DESDE LA DIGNIDAD; CEDER, BUSCANDO Y PONIENDO EN ALTO LO MÁS IMPORTANTE QUE ES EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS. HOY NUEVO LEÓN VA A TENER UNA NUEVA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y VAMOS A BUSCAR EL QUE SU IMPLEMENTACIÓN CON EL ESTADO, CON LOS MUNICIPIOS Y COLABORANDO CON LA FEDERACIÓN, APOYE A TODAS Y A TODOS, ESTIMULE EL DESARROLLO ECONÓMICO DE NUESTRO ESTADO Y APOYE A LAS PYMES. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES REGISTRADAS PARA HACER USO DE LA PALABRA, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE DICTAMEN, EN LO GENERAL; POR LO QUE LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 27 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGAN 2 VOTOS A FAVOR DE VIVA VOZ, A SOLICITUD DE LOS CC. DIPUTADOS: (MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS Y JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ); Y 7 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (REYNA REYES MOLINA, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, JOSÉ LUIS GARZA GARZA, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ Y JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR); DANDO UN TOTAL DE 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PROCEDIÓ A SU DISCUSIÓN EN LO

PARTICULAR; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA INFORMAR A QUIEN LE CORRESPONDE EL USO DE LA PALABRA EN ORDEN CRECIENTE DEL NÚMERO DE ARTÍCULOS RESERVADOS.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, PARA PRESENTAR SU RESERVA EN LO PARTICULAR A LOS ARTÍCULOS 3, 17, 18 Y 22, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA, PRESIDENTA. QUIEN SUSCRIBE LA DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE SU SOBERANÍA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE RESERVA RESPECTO AL DICTAMEN QUE CONTIENE DIVERSOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO TURÍSTICO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE FORTALECER SU CONTENIDO Y ASEGURAR UNA MEJOR APLICACIÓN DE SUS DISPOSICIONES PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 3. ...</p> <p>I. A II. ...</p> <p>III. ANFITRIÓN: PERSONA FÍSICA O MORAL QUE, POR SI O A TRAVÉS DE INTERNET, MEDIANTE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, DIGITALES, APLICACIONES INFORMÁTICAS, REDES SOCIALES O SIMILARES, OFREZCA, PROPORCIONE, INTERMEDIE O CONTRATE CON EL HUÉSPED, PERSONA TURISTA O USUARIA, SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN INMUEBLES QUE NO ESTÉN DESTINADOS A LA ACTIVIDAD HOTELERA, QUE SEAN DE SU PROPIEDAD, POSESIÓN O ADMINISTRACIÓN;</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 3. ...</p> <p>I. A II. ...</p> <p>III. ANFITRIÓN: PERSONA FÍSICA O MORAL QUE, POR SÍ O A TRAVÉS DE INTERNET, MEDIANTE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, OFREZCA, PROPORCIONE, O CONTRATE DIRECTAMENTE CON EL HUÉSPED, PERSONA TURISTA O USUARIA, SERVICIOS DE ESTANCIA TURÍSTICA EVENTUAL EN INMUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD, POSESIÓN O ADMINISTRACIÓN;</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 17. ...</p> <p>I. A II. ...</p>	<p>ARTÍCULO 17. ...</p> <p>I. A II. ...</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
DICE	DEBE DECIR
<p>III. GENERAR UNA BASE DE DATOS CONFIABLE QUE PERMITA VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES Y EL SEGUIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.</p>	<p>III. GENERAR UNA BASE DE DATOS CONFIABLE CON FINES ESTADÍSTICOS Y DE PLANEACIÓN TURÍSTICA QUE PERMITA CONTAR CON INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA TURÍSTICA.</p>
<p>ARTÍCULO 18. ...</p> <p>I. A VIII. ...</p> <p>IX. DOCUMENTO QUE COMPRUEBE QUE EL INMUEBLE CUMPLE CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ATENDIENDO LA NORMATIVA EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL POR CADA INMUEBLE REGISTRADO;</p> <p>X. A XIII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 18. ...</p> <p>I. A VIII. ...</p> <p>IX. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MENCIONANDO QUE EL INMUEBLE CUMPLE CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ATENDIENDO LA NORMATIVA EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL POR CADA INMUEBLE REGISTRADO;</p> <p>X. A XIII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 22.</p> <p>I. ...</p> <p>II. SOLICITAR A LOS ANFITRIONES FOLIO Y CONSTANCIA DEL REGISTRO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO AL MOMENTO DE FORMAR PARTE DEL REGISTRO DE ANFITRIONES COMO REQUISITO PARA OFERTAR INMUEBLES;</p> <p>III. PROPORCIONAR UN REPORTE ANUAL, QUE INCLUYA EL NÚMERO DE NOCHES OCUPADAS, QUEJAS RECIBIDAS, ANFITRIONES REGISTRADOS Y CANTIDAD DE OCASIONES QUE SE OCUPARON LOS INMUEBLES, LA OMISIÓN O FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN, SERÁ MOTIVO DE BAJA DEL REGISTRO;</p>	<p>ARTÍCULO 22.</p> <p>I.</p> <p>II. HABILITAR UN CAMPO EN LA APLICACIÓN O PÁGINA WEB PARA QUE LOS ANFITRIONES INSCRIBAN EL FOLIO Y LA CONSTANCIA DEL REGISTRO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO AL MOMENTO DE FORMAR PARTE DEL REGISTRO DE ANFITRIONES COMO REQUISITO PARA OFERTAR INMUEBLES.</p> <p>III. PROPORCIONAR UN REPORTE ANUAL, QUE INCLUYA INFORMACIÓN AGREGADA DEL NÚMERO DE ALOJAMIENTOS, NOCHES RESERVADAS, PROCEDENCIA DEL VIAJERO, QUEJAS RECIBIDAS Y ANFITRIONES REGISTRADOS, PARA FINES ESTADÍSTICOS. LA OMISIÓN Y FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN, SERÁ MOTIVO DE BAJA DEL REGISTRO;</p> <p>IV. A V.</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
DICE	DEBE DECIR
IV. A V.	

FIRMA SU SERVIDORA, PRESIDENTA. ES CUANTO. Y LO SOMETO A CONSIDERACIÓN PARA QUE SEA VOTADO EN BLOQUE”.

TERMINADA QUE FUE LA PRESENTACIÓN DE LA RESERVA HECHA POR LA C. **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS SEAN VOTADOS EN BLOQUE, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA.**

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LA PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DE LA RESERVA EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 30 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGAN 3 VOTOS A FAVOR DE VIVA VOZ, A SOLICITUD DE LOS CC. DIPUTADOS: (JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, GABRIELA GOVEA LÓPEZ Y LORENA DE LA GARZA VENECIA); Y 7 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (REYNA REYES MOLINA, PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, JOSÉ LUIS GARZA GARZA, JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA Y ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ); DANDO UN TOTAL DE 40 VOTOS A FAVOR, 0

VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, LA RESERVA EN LO PARTICULAR A LOS ARTÍCULOS 3, 17, 18 Y 22.**

APROBADO QUE FUE EL TEXTO DE LA RESERVA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE TIENE POR INTEGRADO AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

A CONTINUACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, PARA PRESENTAR SU RESERVA EN LO PARTICULAR AL ARTÍCULO 86, NOVENO TRANSITORIO, DÉCIMO TRANSITORIO Y ONCEAVO TRANSITORIO, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO, PRESIDENTA. EL SUSCRITO DIPUTADO JAVIER CABALLERO GAONA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE RESERVA RESPECTO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE DIVERSOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO TURÍSTICO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE FORTALECER SU CONTENIDO Y ASEGURAR UNA MEJOR APLICACIÓN DE SUS DISPOSICIONES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DICE	DEBE DECIR
TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 86. EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ INCLUIR EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA EJERCICIO FISCAL, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE.</p>	<p>ARTÍCULO 86. EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PROMOVERÁ E IMPULSARÁ ACCIONES ORIENTADAS A LA PERMANENCIA, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON LA DENOMINACIÓN DE PUEBLO MÁGICO, CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA PLANEACIÓN, CONSERVACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE DE DICHAS LOCALIDADES.</p>

<p>ESTA PARTIDA SE DESTINARÁ AL FONDO PARA LOS PUEBLOS MÁGICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS MUNICIPIOS QUE SEAN CATALOGADOS COMO PUEBLOS MÁGICOS ASÍ COMO LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE SUS PROYECTOS TURÍSTICOS, Y SERÁN ADICIONALES A LOS RECURSOS QUE EN SU CASO EL GOBIERNO FEDERAL DESTINE PARA DICHS FINES.</p>	<p>PARA TALES EFECTOS, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ INCLUIR EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA EJERCICIO FISCAL, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA AL FONDO PARA LOS PUEBLOS MÁGICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SIN PERJUICIO DE LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, DESTINE EL GOBIERNO FEDERAL PARA DICHS FINES.</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>DEL PRIMERO AL OCTAVO QUEDAN IGUAL AL DICTAMEN.</p> <p>NOVENO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y SUBSECUENTES, LA PARTIDA PRESUPUESTAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 86 DEL PRESENTE DECRETO LA ESTIMACIÓN DEL 25% DE LO RECAUDADO POR EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE CONTEMPLADO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE REALIZARÁ CONFORME AL AÑO PREVIO.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>.....</p> <p>(SE ELIMINA ESTE NOVENO TRANSITORIO Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES).</p>
<p>DÉCIMO. — EL CONGRESO DEL ESTADO CONTARÁ CON UN PLAZO DE 60 DÍAS PARA REALIZAR LOS AJUSTES A LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO PARA PUEBLOS MÁGICOS SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL PRESENTE DECRETO.</p> <p>DÉCIMO PRIMERO. — CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADA EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 Y SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO.</p>	<p>NOVENO. - EL CONGRESO DEL ESTADO CONTARÁ CON UN PLAZO DE 180 DÍAS PARA REALIZAR LOS AJUSTES A LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO PARA PUEBLOS MÁGICOS SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL PRESENTE DECRETO.</p> <p>DÉCIMO. - CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADA EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 Y SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO.</p>

ES CUANTO. Y SOLICITO SE PUEDAN VOTAR EN BLOQUE, PRESIDENTA”.

TERMINADA QUE FUE LA PRESENTACIÓN DE LA RESERVA HECHA POR EL C. **DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS SEAN VOTADOS EN BLOQUE, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA.**

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LA PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DE LA RESERVA EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 31 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR DE VIVA VOZ, A SOLICITUD DEL CC. DIPUTADO: (JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ); Y 7 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (REYNA REYES MOLINA, PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, JOSÉ LUIS GARZA GARZA, JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA Y ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ); DANDO UN TOTAL DE 39 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, LA RESERVA EN LO PARTICULAR AL ARTÍCULO 86, NOVENO TRANSITORIO, DÉCIMO TRANSITORIO Y ONCEAVO TRANSITORIO.**

APROBADO QUE FUE EL TEXTO DE LA RESERVA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE TIENE POR INTEGRADO AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN. Y AL NO EXISTIR MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, **SE APRUEBA EN LO**

GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 19372/LXXVII Y ANEXOS, DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO. POR LO QUE LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

HECHO LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES INSTRUYÓ AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE INTEGRE LAS RESERVAS PRESENTADAS Y APROBADAS POR EL PLENO Y FORMEN PARTE DEL DECRETO; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA OFICIALÍA MAYOR LO ENVÍE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN LO GENERAL**; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO HAY PARTICIPANTES PARA PRESENTAR ASUNTOS EN LO GENERAL.

NO HABIENDO PARTICIPANTES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.

5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. *LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO EXISTE CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN.*

AL NO HABER CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SU CONTENIDO. ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA.***

APROBADO QUE FUE EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ CLAUSURÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES.

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ.

DD # 156-S.O. LXXVII- 26
MARTES 24 DE MARZO DE 2026.